



COLEGIO SANTA TERESITA



COLEGIO SANTA TERESITA

REGLAMENTO

MANUAL DE CONVIVENCIA

2024

**“A LA VERDAD, POR LA VIRTUD
Y LA CIENCIA”**

Manual de Convivencia Si la meta es la Excelencia, la Calidad es el Camino



Tabla de contenido

RESOLUCIÓN RECTORAL 07	11
REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA.....	12
ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA	12
CLAUSULA - LEGAL WEB.....	13
PRESENTACION.....	15
INTRODUCCIÓN	16
CAPITULO 1: FINES Y FUNDAMENTOS.....	17
Artículo 1. ¿Para qué sirve el Reglamento - Manual de Convivencia?.....	17
Artículo 2. Fundamentación Legal del Reglamento-Manual de Convivencia	18
Artículo 3. Filosofía Institucional.....	22
Artículo 4. Misión Y VisiónMISIÓN	23
VISIÓN.....	23
Artículo 5: Principios Valorativos	24
El Colegio Santa Teresita está orientado hacia un proceso constante y decidido en busca de la EXCELENCIA.	25
Artículo 6. Caracterización Institucional	25
Artículo 7: Políticas	26
Artículo 7.1 Política de Convivencia Escolar.	26
Artículo 7.2 Política de Acceso.....	27
Artículo 7.3 Política de Inclusión.	27
Artículo 7.4 Política de Promoción y Egreso.	27
Artículo 8. Objetivos Institucionales	28
Artículo 8.1. Objetivos Estratégicos	28
Artículo 8.2. Objetivos como centro Educativo Católico	28
Artículo 8.3. Objetivos del Reglamento - Manual de Convivencia.....	29
Artículo 9. Símbolos del Colegio Santa Teresita	30
9.1 El Lema	30
9.2 El Escudo	30



COLEGIO SANTA TERESITA



9.3	La Bandera	31
9.4	Himno del Colegio Santa Teresita.....	31
	Artículo 10. Normas para la presentación personal.....	32
	Artículo 10.1. Uniforme de Diario de las Estudiantes	35
	Artículo 10.2. Uniforme de Gala de las Estudiantes	35
	Artículo 10.3 Uniforme de Educación Física:.....	35
	Artículo 11: Procedimiento de Admisiones y RegistroArtículo 11.1 Generalidades	35
	Artículo 11.2 Proceso de Admisión:	35
	Artículo 11.3 Procedimiento para la matrícula:.....	35
	Artículo 11.4. Renovación de la Matrícula:.....	37
	Artículo 11.5 Situaciones con las que se pierde el derecho a renovar la matrícula:.....	37
	CAPÍTULO 2: LA COMUNIDAD EDUCATIVA TERESIANA.....	38
	Artículo 12. Compromisos de la Comunidad Educativa teresiana	38
	LAS ESTUDIANTES.....	39
	Artículo 13. Perfil de la Estudiante Teresiana	39
	Artículo 14. Derechos de las estudiantes	40
	Artículo 15. Deberes de las estudiantes.....	43
	Artículo 16. Perfil de la Personera Estudiantil	48
	Artículo 17. Funciones de la Personera Estudiantil.....	49
	Artículo 18. Deberes y derechos de la Personera EstudiantilDeberes:.....	49
	Derechos:.....	50
	Artículo 19. Estímulos de las estudiantes.....	50
	Artículo 20. Perfil de los Padres de Familia.....	52
	Artículo 21. Derechos de los padres de familia	53
	Artículo 22. Deberes de los padres de familia	54
	Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia	56
	DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES	58
	Artículo 27: Perfil de los Directivas Docentes.....	58
	Artículo 28: Deberes de la Rectora	59
	Artículo 29: Deberes de la Coordinadora Académica.....	60



Artículo 30: Deberes de la Coordinadora de Convivencia	62
PERSONAL DOCENTE	63
Artículo 31. Perfil del personal docente.....	63
Artículo 32. Derechos del personal docente.....	63
Artículo 33. Deberes del personal docente	64
Artículo 34. Deberes de los jefes de Área	67
Artículo 35. Deberes de los (las) directores(as) de grupo.....	68
Artículo 36. Perfil de las exalumnas.....	70
CAPÍTULO 3: EL GOBIERNO ESCOLAR	70
Artículo 37. ¿Qué es el gobierno escolar?	70
Artículo 38. Conformación del gobierno escolar	
Artículo 38.1. Consejo Superior.....	71
Artículo 38.2. Composición del Consejo Superior: Está integrado por:.....	71
Artículo 38.3. Funciones del Consejo Superior. Arts. 20 y 26 Decreto 1860.....	71
Artículo 39. La Rectora: Es la representante legal del colegio ante las autoridades educativas y la Comunidad Educativa	72
Artículo 40. Consejo Directivo.....	74
Artículo 41. Funciones del Consejo Directivo.....	74
Artículo 42. Reglamento Consejo Directivo.....	75
Artículo 43. Consejo Académico.....	76
Artículo 44. Funciones del Consejo Académico	76
Artículo 45. Reglamento del Consejo Académico	77
Artículo 46. Comisión de Análisis Académico (Ver SIEE)	78
Artículo 47. Consejo Estudiantil	78
Artículo 48. Funciones del Consejo Estudiantil	78
Artículo 49: Proceso de Elección de Representantes al Consejo Estudiantil.....	79
Artículo 50: Requisitos mínimos para ser Candidata a Representante de Grupo	79
Artículo 51: Funciones de la Representante de Grupo:.....	79
Artículo 52: Representante de las Estudiantes al Consejo Directivo	80
Artículo 53: Funciones de la Representante de las Estudiantes a Consejo Directivo	80
Artículo 54. Consejo de Padres	80



Artículo 55. Funciones del Consejo de Padres	80
Artículo 56. Reglamento Consejo de Padres	81
Artículo 57. Funciones de la Asociación de Padres de Familia	82
Artículo 58. Comité Escolar de Convivencia	82
Artículo 59.1. Conformación del Comité Escolar de Convivencia	83
Artículo 59.2. Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros	83
Artículo 59.3. Funciones del presidente del Comité de Convivencia Escolar:.....	84
Artículo 59.4. Miembros activos del Comité de Convivencia Escolar.....	85
Artículo 59.5 Deberes, derechos y prohibiciones	85
Artículo 59.5.1. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:.....	85
Artículo 59.5.2. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar: ...	86
Artículo 59.5.3. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones:	86
CAPÍTULO 4: PROCESO DE CONVIVENCIA.....	86
Artículo 60: Generalidades	86
Artículo 61: Estrategias metodológicas para la solución de conflictos	87
Artículo 62: Principios que rigen la convivencia escolar	88
Artículo 63: Ruta de Atención Integral.....	89
Artículo 64: Definiciones en el marco de la ley.....	89
Artículo 65: Responsabilidad de los diferentes actores en el Sistema Institucional de Convivencia Escolar.....	91
Artículo 66. Componentes de La Ruta de Atención para Convivencia Escolar	92
Artículo 66.1. Promoción	92
Artículo 66.2. Prevención.....	93
Artículo 66.3. Atención:.....	94
Artículo 66.3.1. Pautas y acuerdos para las estudiantes.	94
Artículo 66.3.2. Pautas y acuerdos para los adultos responsables	95
Artículo 66.3.3. Pautas y acuerdos para el personal docente, personal administrativo y otros funcionarios del Colegio Santa Teresita	95
Artículo 66.4. Seguimiento.....	96
Artículo 67. Conducto regular.	96



Artículo 68. Instancias del conducto regular.....	97
Artículo 69. El Debido Proceso	97
Artículo 70. Aspectos a tener en cuenta en el debido proceso	97
Artículo 71. Principios orientadores en la aplicación del Debido Proceso.....	98
Artículo 72. Etapas del debido proceso.....	99
Artículo 73. Recurso de Reposición.....	100
Artículo 74. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	100
74.1. Directorio telefónico de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.....	102
Artículo 75: Situaciones Tipo I	103
Artículo 76. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.....	103
Artículo 77: Situaciones Tipo II	104
Artículo 78: Se consideran situaciones Tipo II los siguientes comportamientos	104
Artículo 79. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento	105
Artículo 80: Situaciones Tipo III	107
Artículo 81: Se consideran situaciones Tipo III los siguientes comportamientos	107
Artículo 82. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento	109
Artículo 83. Atención en salud mental.....	112
CAPÍTULO 6: FORMACIÓN INTEGRAL COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	112
Artículo 84. Faltas leves	112
Artículo 85. Debido proceso para las faltas leves.....	113
Artículo 86. Estrategias formativas para las faltas leves.....	113
Artículo 87. Faltas graves	114
Artículo 88. Debido proceso para las faltas graves	115
Artículo 89. Estrategias formativas para las faltas graves:	116
Artículo 90. Faltas muy graves.....	116
Artículo 91. Debido proceso para las faltas muy graves.....	118
Artículo 92. Estrategias formativas para las faltas muy graves.....	118
Artículo 93. Observador de la estudiante	119
Artículo 94. Circunstancias atenuantes y agravantes.....	119



b) Circunstancias agravantes: Las siguientes circunstancias harán más grave la sanción:.....	120
Artículo 95. Proceso a seguir	120
Artículo 96. Pérdida del cupo en el colegio	121
Artículo 97. Conducto regular	121
Artículo 98. Debido proceso para el control de retardos, excusas y solicitud de permisos	122
Artículo 98.1: Control de retardos:	122
Artículo 98.2 Excusas	123
Artículo 98.3 Solicitud de permisos:.....	124
Artículo 99. Pérdida del cupo o no renovación de la matrícula	124
PARÁGRAFO:.....	125
Artículo 100. Cancelación de la matrícula	125
Artículo 101. Causales para la no participación en el acto protocolario de ceremonia de grado.....	127
CAPITULO 7: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES	127
Artículo 102. Criterios de evaluación y promoción	129
La evaluación debe ser:	129
Artículo 103 Promoción de EstudiantesArtículo 103.1 Promoción Normal:.....	130
Artículo 103.2 Promoción Anticipada:	131
Artículo 104 Promoción anticipada de estudiantes repitentes:	132
Artículo 106. Criterios que definen la no promoción	133
Artículo 107. Graduación de las estudiantes de 11º.....	134
Artículo 108. Escala de valoración institucional	134
Saber Conocer	135
Saber Hacer	135
Saber Trascender.....	135
Saber Ser y Convivir:.....	135
Artículo 109. La valoración del comportamientoLa valoración del comportamiento.	137
Artículo 110. Estrategias de valoraciónArtículo 110.1 Integral.....	138



COLEGIO SANTA TERESITA



Artículo 110.2 Por altos desempeños académicos.....	138
Artículo 111. En caso de inasistencia por calamidad	138
Artículo 112. Estudiantes en educación inclusiva.....	139
Artículo 113. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de las estudiantes durante el año escolar	139
Artículo 114. Refuerzos	139
Artículo 115. Proceso de Apoyo.....	140
Artículo 116. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendiente de los estudiantes.	141
Artículo 117. Comisiones de Análisis Académico.....	142
Artículo 118. Proceso de coevaluación y autoevaluación de las estudiantes	142
Artículo 119. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos en el sistema institucional de evaluación.....	143
Artículo 119.1 Comité Académico de Calidad y Conformación.....	143
Requisitos	143
Funciones	143
Artículo 119.2. Comité Académico de Calidad de las Estudiantes y Conformación:	144
Requisito:	144
Funciones:	144
Perdida Del Derecho De Participación En El Comité Académico.....	145
Artículo 120. Periodicidad de entrega de informes parciales y finales de cada periodo a los Padres de Familia	145
Artículo 121. La estructura de los informes de las estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral.....	145
Artículo 122. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamación de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción (comisión de análisis).....	146
Procedimiento:	146
Mecanismos de Atención:	146
Resolución de Reclamación:	147
Artículo 123. Mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en los ajustes del Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes:.....	147



Divulgación	147
CAPÍTULO 8: REGLAMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL ..	148
Propósito.....	148
Ámbito de Aplicación.....	148
Artículo 125. Componente Curricular.....	148
Mecanismo Formativo	148
Artículo 126. Objetivos Generales	148
Artículo 127. Objetivos Específicos.....	149
Artículo 128. Proyectos aptos para la prestación del Servicio Social Estudiantil	149
Artículo 129. Criterios para la Organización del Servicio Social Estudiantil.....	149
Artículo 130. Programas	150
Artículo 131. Deberes, limitantes y prohibiciones a las estudiantes.....	150
Artículo 132. Apoyo Institucional.....	150
Artículo 133. Intensidad horaria	151
Artículo 134. Requisito para que se considere Aprobado el Proceso formativo.....	151
Autonomía Escolar	151
Artículo 135. Responsabilidades del Colegio Santa Teresita	152
Artículo 136. Responsabilidades de los progenitores.....	152
CAPÍTULO 9: USO DE ESPACIOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN	152
Artículo 138. Biblioteca.....	153
Artículo 139. Laboratorios.....	153
Artículo 140. Reglamento interno de la sala de sistemas.....	154
Artículo 141. Fotocopiadora e impresora	154
Artículo 142. Sala de deportes.....	155
Artículo 143. Capilla	155
Artículo 144. Baños	155
Artículo 145. Cafetería	155
Artículo 146. Reglamento interno de la sala de audiovisuales	156
Artículo 147. Reglamento juegos interclases	156
Artículo 147.1. Con respecto a los partidos.....	156



COLEGIO SANTA TERESITA



Artículo 147.2. En caso de empate se dirimirá así	157
Artículo 148. Reglas generales y sanciones	157
Artículo 149. Aprovisionamiento a las estudiantes	157
CAPÍTULO 10: MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS	158
Artículo 150. Matrícula	158
Artículo 151. Costos educativos	159
Artículo 152. Devolución de costos educativos	159
Artículo 153. Circunstancias especiales referente a los costos educativos	160
Artículo 154. Otros costos.....	160
CAPITULO 11: VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	161
Artículo 155. Vigencia.....	161
Artículo 156. Publicación	161
Artículo 157. Actualización	161



RESOLUCIÓN RECTORAL 07 (30 de noviembre de 2023)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2024

La Rectora del COLEGIO SANTA TERESITA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1075 de 2015 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 29 de noviembre del 2023, según consta Acta N° 04 y Acuerdo 03, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 30 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 30 de enero de 2024.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2023.


Hna. Aurora Loján Cisneros
Rectora



COLEGIO SANTA TERESITA



REGLAMENTO – MANUAL DE CONVIVENCIA

Ley 115 artículo 87. Ley 1620 artículo 1. Decreto 1860 artículo 17. Y Decreto 1965 artículo 2. El Reglamento- Manual de Convivencia contiene en forma clara la definición de los derechos y deberes de las estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. El padre, madre o acudiente y estudiante al firmar la matrícula correspondiente están aceptando el mismo

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO – MANUAL DE CONVIVENCIA

Nosotros: _____

Padre, madre o acudiente de la estudiante _____ del grado _____, hemos leído el Reglamento – Manual de Convivencia que va regir para el año _____. Lo aceptamos y nos comprometemos al cumplimiento en su totalidad.

Medellín, _____ de _____ de _____

FIRMA DEL PADRE O ACUDIENTE

FIRMA DE LA MADRE O ACUDIENTE

Manual de Convivencia Si la meta es la Excelencia, la Calidad es el Camino



CLAUSULA – LEGAL WEB

La página Web www.colegiosantateresitamedellin.edu.co y sus redes sociales es de titularidad del Colegio Santa Teresita cumple con los requisitos derivados de conformidad con los datos suministrados por el usuario quedaran incorporados en un fichero automatizado el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Ley 1581 de 2012 protección de datos personales.

Autorización para la publicación de imágenes de las estudiantes por el acudiente

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de los medios didácticos al alcance la comunidad escolar y la posibilidad de que estos puedan aparecer imágenes de sus hijos dentro de la realización de las actividades escolares.

La dirección del Colegio Santa Teresita pide el consentimiento a los Padres o tutores legales para poder publicar las imágenes, videos en los cuales aparezca individualmente o en grupo que con carácter pedagógico se pueden realizar a las niñas del colegio en las diferentes secuencias y actividades realizadas en el colegio y fuera del mismo en actividades extra escolares.

El usuario también comprende que los datos por el consignados harán parte de un archivo o base de datos que podrán ser usados por el Colegio Santa Teresita para efectos educativos del proceso. El usuario podrá modificar o actualizar la información suministrada en cualquier momento.

El Colegio Santa Teresita no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido de terceros a la base de datos y/o por alguna falla técnica en el funcionamiento y/o conservación de datos en el sistema en cualquier del menú de su página web.

Modificaciones a las condiciones de uso.

El Colegio Santa Teresita podrá modificar las políticas de privacidad aquí contenidos, a su libre elección y en cualquier momento y los mismo estarán vigentes una vez hayan publicado en la página web.

El usuario se compromete a revisar periódicamente esta sección para estar informados de tales modificaciones y cada nuevo acceso del usuario a la página será considerado una aceptación tácita de las nuevas condiciones.



COLEGIO SANTA TERESITA



Por medio del sitio web o redes sociales, el Colegio Santa Teresita publica, entre otros, los temas y actividades que tienen que ver con su misión, su visión, objetivos y las funciones que les corresponden. Adicionalmente, por este medio la institución da a conocer información sobre proyectos, actividades culturales, religiosas, academias, deportivas, eventos, etc.

El Colegio Santa Teresita se reserva el derecho a retirar la publicación o información previa solicitud por escrito de un padre, madre o acudiente.

Contenidos del Sitio web.

El sitio web tiene por finalidad brindar al usuario todo tipo de información relacionada con la gestión de la Institución en todas las actividades durante el año electivo, por medio de boletines, noticias, fotos, videos. En ningún caso esta información deberá considerarse como exhaustiva, completa o que de cualquier forma satisfaga todas las necesidades del usuario (padre, madre, acudiente, estudiante).

El contenido de este apartado hace parte integral del Reglamento-Manual de Convivencia.

De acuerdo con lo estipulado yo _____

Identificado con C.C. _____ de _____.

Como padre, madre o acudiente de la estudiante _____ del grado _____ autorizo al Colegio Santa Teresita al uso pedagógico de las imágenes y filmaciones realizadas en las actividades lectivas, complementarias y extra escolares organizadas por la Institución y subidas en la página web y/o redes sociales de la misma.

Medellín, ____ de ____ de ____

FIRMA DEL PADRE O ACUDIENTE

FIRMA DE LA MADRE O ACUDIENTE



PRESENTACION

El Colegio Santa Teresita regentada por la Congregación de Hermanas Misioneras de Santa Teresita, consciente de su compromiso apostólico, presenta a la Comunidad Educativa, esta nueva edición del REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR en el Colegio Santa Teresita se entiende como una herramienta educativa y pedagógica, un pacto social para la convivencia; busca la formación de la cultura de la autorregulación antes de ser un mecanismo represivo y sancionador, para garantizar el disfrute de las libertades individuales. El cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de los demás. Está basado en los principios de equidad, religiosos, éticos, culturales, afectivos, sociales y los propios de la espiritualidad Teresiana, que son punto de partida para la formación, orientación, evaluación, estímulos y correcciones, ajustando la vida institucional al orden social y jurídico.

Con la vivencia de éste se busca:

- ✓ Reconocer los derechos y deberes de toda la Comunidad Educativa.
- ✓ Otorgar estímulos a los logros alcanzados.
- ✓ Proponer los modelos de comportamientos acordes con la filosofía y principios católicos del Colegio.
- ✓ Establecer pautas para la resolución de conflictos y para mantener buenas relaciones entre las estudiantes, padres de familia y maestros.
- ✓ Indicar prácticas de cuidado personal, cuidado del entorno, y la participación.
- ✓ Proteger los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Es nuestro deseo que la lectura, profundización y vivencia de las normas aquí concertadas, sean como luz que guía el camino de la VERDAD, LA VIRTUD Y LA CIENCIA, lema del Colegio.



INTRODUCCIÓN

ESTUDIANTE TERESITA:

Dios te ama inmensamente, responde a su amor, no temas, tienes una gran responsabilidad contigo misma, con tu hogar, con tu colegio, con la Iglesia y con el mundo. Este mensaje lo enviamos de una manera cordial, para expresarte el interés y el aprecio que nos mereces.

Compartimos tu anhelo de formar una Iglesia cada vez más libre, más solidaria con los pobres, más empeñada en la formación, transformación de estructuras y valores. Te invitamos a Conocer a Jesucristo y a vivenciar la fuerza renovadora del Evangelio donde te encuentres, a tomar en serio la tarea de mantener la verdad en la vida de la Iglesia.

No mires tu colegio desde afuera, sino como la casa o el lugar cuya suerte te concierne y sobre la cual tienes una palabra positiva que decir y un testimonio que aportar.

La juventud desea otro tipo de sociedad, en la cual sean más auténticas las formas de vida; una sociedad que reconozca los valores de las personas; una sociedad que ofrezca iguales oportunidades de superación y en la cual la distribución de los bienes sea más equitativa.

Al igual que tú, queremos una sociedad nueva, al seguir fielmente las enseñanzas del Señor Jesucristo, nos sentimos felices de compartir contigo la misma búsqueda.

Este Reglamento – Manual de Convivencia Escolar, es una invitación franca a caminar «tu camino» con nosotros. Un camino seguro, confiado, en familia, entre hermanos, para que te formes, te realices, te encuentres, te promuevas y te prepares para construir tu vida, en compromiso con la sociedad y contigo misma. La vigencia de estos criterios asegura el proceso de tu formación integral, posibilitándote realizar y proyectar la vida más plenamente, dentro y fuera de la comunidad educativa.

Es un Manual abierto al cambio y pronto a acoger las innovaciones que establezcan las mejores relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.



CAPITULO 1: FINES Y FUNDAMENTOS

Artículo 1. ¿Para qué sirve el Reglamento – Manual de Convivencia?

1. Toda Institución debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad se ponga de acuerdo en las normas, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos.
2. Las normas, los procedimientos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y, por consiguiente, del crecimiento y maduración humana y cristiana católica a que aspiramos todos los miembros de esta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente Reglamento-Manual de Convivencia, en obediencia al artículo 7 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, las estudiantes son consideradas personas de derechos y también de deberes como lo consigna el artículo 15 de la misma ley.
3. La comunidad educativa del Colegio Santa Teresita, conformada por directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo, de bienestar y de servicios, padres de familia y/o acudientes, egresadas y sector productivo, da a conocer a través del presente documento los servicios que presta la institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y deberes de las estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, para de esta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra institución, dando estricto cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional:

“La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (ST- 527/95)”.

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a



integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del (la) estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.” (SC- 555/94)

Artículo 2. Fundamentación Legal del Reglamento-Manual de Convivencia

Son fundamentos legales del Reglamento - Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente Reglamento - Manual de Convivencia son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre. Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación. Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.



COLEGIO SANTA TERESITA



Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “Convención Internacional Sobre los Derechos de la Niñez” LEY 115 DE 1994:

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento - Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 DE 1994. Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener

Manual de Convivencia Si la meta es la Excelencia, la Calidad es el Camino



una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

“Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995: Por el cual se adopta “El reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.”

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “Reglas generales para la organización del Servicio Social Obligatorio”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “Por el cual se reglamenta el Servicio Educativo al nivel de Preescolar”.

DECRETO 1286 DE 2005: “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA” LEY 1014 DEL 2006: FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad



Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización Artículo 26º. Derecho al debido proceso.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Artículo 39º. Obligaciones de la familia.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos PARÁGRAFOS al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013. “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013: “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar



y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015. “Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones” LA SENTENCIA ST.478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Reglamento- Manual de Convivencia conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

Artículo 3. Filosofía Institucional

Las Hermanas Misioneras de Santa Teresita conscientes del compromiso apostólico con la Iglesia hoy, en la línea de evangelización, nos hemos propuesto una misión educadora, que consiste esencialmente en formar a la niñez y a la juventud con criterios sólidos y CRISTIANOS, que les permita abrir caminos, que las conduzcan a logros de humanización y personalización, como miembros de una sociedad de liberación con un destino trascendente.

Para poner en marcha esta filosofía en el Colegio Santa Teresita, es necesario continuar con líneas orientadoras de cambio que el momento histórico necesita, reclama la formación de una juventud comprometida para una sociedad exigente.

Por consiguiente, hay que construir una educación que promueva la realización de la persona en todas sus dimensiones; una educación que suscite energías liberadoras, creadoras, conciliadoras y constructivas, una libertad evangélica; liberación de la ignorancia, de la violencia, de los vicios, de la discriminación y bajas tendencias. Todo lo anterior nos dice claramente, que se requiere una acción conjunta de escuela -hogar en



COLEGIO SANTA TERESITA



donde se conjugan intereses y objetivos, que ayudan a superar el individualismo y lleva al compromiso por parte de todos.

De manera especial se debe acoger a los Padres de familia no sólo como parte integrante de la Comunidad Teresita, sino como pieza fundamental que facilite la adaptación de ellos al proceso educativo.

El Colegio Santa Teresita, de confesión católica, tiene una orientación religiosa, cuyos principios se inspiran en el Evangelio, en las enseñanzas de la Iglesia y de Santa Teresita, su Patrona.

Es un centro que cumple con los requisitos y objetivos señalados por la Constitución Nacional Colombiana, el MEN, la Legislación y la ley de la Infancia y la adolescencia, a través de la ciencia y la búsqueda de valores, pretende un buen desarrollo de la personalidad.

El Colegio Santa Teresita, le apuesta a la educación inclusiva con calidad, y en ese sentido apoya la formulación de una propuesta educativa articulada al contexto y sus realidades, que reconoce la diversidad poblacional, valorando las capacidades de las estudiantes en relación con los aprendizajes básicos y los aprendizajes para la vida, independiente de su situación o condición, de acuerdo a su potencial y a través de la participación en todas las actividades de la dinámica escolar.

Artículo 4. Misión Y Visión

MISIÓN

El Colegio Santa Teresita ofrece un servicio eficiente y de calidad humana, enfocada en la fe de la Iglesia Católica, donde se forma niñas, adolescentes y jóvenes en el dulce camino del amor a Dios y al prójimo; basada en las virtudes y espiritualidad de la Congregación de las hermanas Misioneras de Santa Teresita del Niño Jesús.

Busca contribuir al crecimiento de las dimensiones del ser humano en forma integral, teniendo en cuenta las cualidades y habilidades de cada uno de los educandos para alcanzar la excelencia educativa.

VISIÓN

El Colegio Santa Teresita será reconocido por Excelencia Educativa Pastoral, que desde una educación incluyente y evangelizadora entregará a la sociedad personas resilientes,

Manual de Convivencia Si la meta es la Excelencia, la Calidad es el Camino



COLEGIO SANTA TERESITA



con tenacidad y empatía, con una alta competencia y calidad académica, con una gran trascendencia espiritual, que les permitirá ser gestoras de paz y esperanza, justicia y amor, basadas en el evangelio y en la espiritualidad de Santa Teresita.

Artículo 5: Principios Valorativos

FE: Como experiencia del amor de Dios, y del encuentro permanente con Jesús; que fortalece y da sentido a la existencia.

EL AMOR: Como la fuerza motivadora a la calidad de vida, manifestando en la dignidad y el pudor como elemento fundamental para el desarrollo de su personalidad.

HUMILDAD: Para Santa Teresita, la humildad es la verdad. La humildad implica el conocimiento de la persona, de las capacidades naturales y sobrenaturales para saber cuál es el puesto asignado al hombre por Dios en su plan redentor. Una persona humilde reconoce sus limitaciones y sus triunfos, busca servir a todos sin ninguna distinción.

LA RESPONSABILIDAD: Como medio eficaz en el proceso enseñanza aprendizaje que garantice el cumplimiento de todas las actividades asignadas.

EL RESPETO como eje central de:

- Las relaciones y cuidado inter e intrapersonales.
- El cuidado del entorno.
- La interculturalidad.
- La diversidad e inclusión.

LA ACEPTACIÓN: Como un reconocimiento de nuestras diferencias, que permiten la convivencia pacífica en el colegio.

LEALTAD: Es un sentimiento de respeto y fidelidad al propio principio morales, a los compromisos establecidos con la Comunidad Educativa.

LA PARTICIPACIÓN: Referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto, tenga voz y además sea escuchado y aceptado. encuentros que le permita a la estudiante enriquecerse en el hacer.

RESILIENCIA: Actitud para afrontar las adversidades con firmeza y estabilidad, transformando lo negativo de cada dificultad en nuevas posibilidades de evolución y crecimiento a nivel personal, familiar y social.



FORTALEZA: Actitud de llevar con tenacidad y entereza las enfermedades, dificultades o imprevistos que se presentan en el diario vivir y a partir de ello, generar frutos y almas glorificadas.

EMPATÍA: Sensibilización ante el dolor o situación ajena, reconociendo en el otro emociones, sentimientos y necesidades, para comprender y asumir posturas de validación, amor y respeto; con gran sentido de solidaridad desde la escucha activa.

El Colegio Santa Teresita está orientado hacia un proceso constante y decidido en busca de la EXCELENCIA.

Artículo 6. Caracterización Institucional

El saber ser y quehacer pedagógico del Colegio Santa Teresita se fundamenta bajo los siguientes elementos:

1. El Colegio es confesional católico, lo cual implica que el enfoque educativo y la doctrina religiosa están claramente determinados por la fe y moral profesadas por la Iglesia católica, y que sustancialmente este hecho exige brindar una educación integral del ser en todos los aspectos, haciendo especial énfasis en la dimensión espiritual a la luz de la doctrina y la fe católica.
2. La institución vive y asume el patrimonio espiritual de Santa Teresita del Niño Jesús y el Siervo de Dios Miguel Ángel Builes Gómez, tal como se encuentra en sus obras, que serán la guía de la labor pastoral y educativa. De ahí se desprende claramente que, aunque el colegio abre sus puertas a todas las personas, sin discriminación de raza, sexo, credo o filiación política, es pertinente destacar que aquí se profesa la fe católica y, por ende, las estudiantes, así como sus padres, asumirán esta identidad, toda vez que esto promueve una sana convivencia en el ámbito escolar y educativo del colegio.
3. El Colegio es de carácter privado, es decir, atendiendo a la ley y a los decretos reglamentarios, ofrece una propuesta educativa independiente y propia, generada en primer lugar por la comunidad religiosa de las Hermanas Misioneras de Santa Teresita la cual es asumida -por asentimiento personal - por aquellos que se vinculan a él a través de la matrícula.
4. El Colegio Santa Teresita es femenino. Recibe y forma personas sin ningún tipo de discriminación, reconociéndolas a todas como hijas de Dios, con igual valor y dignidad, con deberes y derechos, y con la posibilidad de desarrollarse integralmente. Por tanto, la institución es consecuente con el proceso de iguales oportunidades desde la Educación Inclusiva, donde la aplicación de los estándares de competencias, se



desarrollan desde un planteamiento y ejecución de estrategias pedagógicas que permitan un aprendizaje importante en todos sus procesos académicos (conocer, hacer, trascender y ser) pero, en aquellas estudiantes que poseen características o particularidades específicas, las estrategias pedagógicas varían según las necesidades, generando mayores oportunidades para el desarrollo individual y social.

5. La pedagogía y estrategias de formación que se ofrecen en el Colegio Santa Teresita, se establecen desde:
 - La pedagogía de Jesús (acompaña, enseña y orienta).
 - Firmeza con amor y respeto.
 - Pedagogía constructivista (proceso de construcción del aprendizaje desde la participación activa y dinamismo, dentro del mismo).
6. En el colegio se centra la formación y desarrollo del ser con una actitud resiliente, de fortaleza y empatía en situaciones que ameriten posturas de sensibilización y humanización.
7. Se promueve en las niñas, adolescentes y jóvenes, interés activo y autónomo por el bienestar de sus pares y comunidad educativa en general, tal como lo representaba Santa Teresita en sus acciones cotidianas y pensamientos; pequeñas que pueden generar grandes actos y aprendizajes. RH+ (Recurso Hermana Mayor)
8. Se valora y fortalece el trabajo colaborativo, para intercambiar o fortalecer ideas, habilidades y conocimientos desde el consenso y el respeto logrando así, el cumplimiento de un objetivo común.

Artículo 7: Políticas

Artículo 7.1 Política de Convivencia Escolar.

El Colegio Santa Teresita, en todas las actividades pedagógicas y curriculares que desarrolla, reconoce la importancia de la convivencia escolar pacífica y se compromete al más alto nivel de la Institución, con la implementación y mejoramiento continuo del Reglamento - Manual de Convivencia, el cual va encaminado a promover, y mantener el bienestar físico, mental, psicológico de todos las estudiantes y demás partes interesadas como son: los docentes y padres de familia, ofreciendo ambientes formativos saludables.

Declara su compromiso con el cumplimiento de toda la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Convivencia Escolar y así mismo, se compromete a destinar los recursos necesarios: humanos, físicos y financieros para la ejecución del Proyecto de Convivencia Escolar.



Artículo 7.2 Política de Acceso.

El Colegio Santa Teresita, está abierta a acoger a todos los grupos poblacionales, respetando sus derechos fundamentales a la educación (independiente de su condición o su situación) en concordancia con la pertenencia educativa.

Artículo 7.3 Política de Inclusión.

El Colegio Santa Teresita, fundamenta su quehacer pedagógico en el principio de la singularidad, que reconoce en cada persona un ser diferente, con diversas posibilidades para aprender y convivir en un entorno comunitario que favorece el desarrollo integral del ser humano. En este contexto, se compromete a desarrollar las acciones necesarias y pertinentes que estén a su alcance para acompañar el proceso formativo de todas las estudiantes matriculadas en el colegio, y para ello se fija los siguientes objetivos:

1. Trabajar de forma permanente en la eliminación de barreras que dificulten los procesos de aprendizaje y convivencia escolar en sus estudiantes.
2. Flexibilizar el currículo para responder a las características particulares de nuestros estudiantes.
3. Diseñar programas para el acompañamiento de estudiantes con talentos excepcionales ajustados a las características de la población escolar matriculada en el colegio.
4. Desarrollar procesos de formación continua o en servicio para todos los docentes responsables del acompañamiento a los procesos de aprendizaje.
5. Garantizar la existencia de un equipo interdisciplinario de Bienestar Escolar para ofrecer los servicios de orientación escolar y apoyo pedagógico.
6. Proveer de los recursos didácticos necesarios para el proceso de aprendizaje de las estudiantes.

Artículo 7.4 Política de Promoción y Egreso.

El Colegio Santa Teresita acepta que los potenciales de aprendizaje son diferentes y los seres humanos alcanzan variados niveles en diferentes tiempos y a diferentes ritmos, por lo que se compromete a procesos evaluativos y de promoción flexibles, luego de un análisis de las diferencias en torno a los criterios establecidos en la institución y a los desarrollos alcanzados por cada estudiante según sus posibilidades y capacidades. Se resalta que más allá de la valoración académica, también se reconoce la disposición para el aprendizaje y los progresos socioemocionales.



Artículo 8. Objetivos Institucionales

Artículo 8.1. Objetivos Estratégicos

1. Lograr la formación integral de las estudiantes mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades físicas, psicológicas, socioculturales, morales y trascendentes.
2. Desarrollar las aptitudes personales, estimulando la libertad y la responsabilidad, el diálogo, la creatividad y la investigación científica.
3. Fomentar valores de alcance universal como el respeto, la libertad, la paz y la convivencia.
4. Globalizar la mirada sobre la realidad e intentar marcos universales a la hora de enfocar los problemas o de tratar los grandes temas sociales. Cuando se contemplan situaciones de precariedad o de sufrimiento extremo, se achica el capítulo de las propias necesidades y exigencias.
5. Afirmar de forma práctica que la interculturalidad representa un espacio moral de encuentro humano y conlleva las exigencias morales de la libertad, el respeto y la complementariedad.
6. Crear hábitos de trabajo personal y en grupo con un marcado espíritu creativo, para afrontar las nuevas situaciones y poder participar en la transformación de una sociedad más humana.
7. Favorecer la enseñanza personalizada para que sean ellas mismas los artífices de su propia educación.
8. Favorecer el hecho de que las niñas y jóvenes de una determinada comunidad aprendan juntas, independiente de sus condiciones personales, sociales, culturales o de discapacidad.

Artículo 8.2. Objetivos como centro Educativo Católico

1. Entender la acción educadora como lugar de evangelización, de auténtico apostolado y de acción pastoral, con una atención particular al desarrollo de los conocimientos, actitudes y procedimientos que configura la competencia espiritual.
2. Acoger a las estudiantes en su realidad concreta, conscientes de que son reflejo de los modos de pensamiento y de vida imperantes. La indiferencia, la duda y hasta la incredulidad, son fenómenos comunes de toda la juventud contemporánea.
3. Anunciar explícitamente la persona y el mensaje salvador de Jesús porque las estudiantes necesitan en su educación ejemplos, realizaciones y proyectos claros y positivos de sus aspiraciones más nobles como desarrollo de sus capacidades.
4. Ofrecer a las estudiantes un tipo de centro educativo que, además de garantizar un alto grado de competencia profesional, sea aula de evangelización porque abarca todas las



dimensiones del ser humano - también la religiosa-, y sus educadores(as) son testigos de los valores del espíritu y de la presencia de la Iglesia en el mundo de la cultura.

5. Transmitir una educación cristiana que haga posible la experiencia personal y comunitaria de la fe e impartir una enseñanza religiosa escolar de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia católica.
6. Formar a nuestras estudiantes para que actúen en la vida, individual y colectivamente, según criterios y actitudes evangélicas.
7. Acompañar en la fe y en la vivencia progresiva de la vida sacramental a las estudiantes, docentes, padres de familia, directivos y el personal de administración y servicios -en un marco de libertad religiosa-, sin olvidar la atención, el diálogo y el respeto hacia otras opciones religiosas distintas a la católica.
8. Cuidar la ecología educativa -clima humano, instalaciones materiales, decoración de las aulas...- de modo que las estudiantes se sientan felices en su trabajo, en las relaciones con docentes, compañeras y demás miembros de la Comunidad Educativa y en todas las actividades de la vida del colegio.

Artículo 8.3. Objetivos del Reglamento – Manual de Convivencia

Este Manual de Convivencia para la Comunidad Educativa del Colegio Santa Teresita de Medellín pretende:

1. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa.
2. Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
3. Buscar por todos los medios ser un Colegio en Pastoral. Una Comunidad incluyente, eclesial que vive y anuncia el Evangelio.
4. Promover la formación integral de la persona humana, mediante un proceso educativo liberador, incluyente, llevándola a ser agente de cambio dentro de su propia realidad histórica.
5. Revitalizar la conciencia moral de las estudiantes, que les permita la convivencia en armonía, y el espíritu participativo y solidario con una gran estima y respeto por la vida y las diferencias en todas sus etapas.
6. Desarrollar en las estudiantes el sentido patrio, el amor a los símbolos de su Nación y de su colegio y el compromiso con la vida política entendida ésta como promoción del bien común.
7. Complementar el espíritu de investigación, la sensibilidad cultural, la responsabilidad y el compromiso académico.
8. Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas de las diferencias y solidarias con las compañeras y demás miembros de la comunidad.



Artículo 9. Símbolos del Colegio Santa Teresita

9.1 El Lema

Adoptado por la Congregación de Hermanas Misioneras de Santa Teresita, para todo sus Centros Educativos, pone de manifiesto que solo la verdad conduce al camino de Dios y libera nuestro espíritu para cumplir la vocación trascendental que Dios ha asignado a cada ser humano, a cada persona.

LEMA:
“A la Verdad por la Virtud y la Ciencia”

9.2 El Escudo

El Escudo del Colegio Santa Teresita tiene la forma de un rectángulo cuya altura y base están en la proporción de 6x5.



Los dos ángulos inferiores aparecen redondeados, convirtiéndose así la línea base en una curva que presenta en el centro un ángulo con su vértice hacia fuera. Desde este ángulo asciende una cruz símbolo del espíritu misionero que caracteriza los centros educativos de las Hermanas Misioneras de Santa Teresita; al lado de éste, parten dos líneas rectas que terminan en los ángulos superiores formando un triángulo en el centro del escudo.

A la derecha e izquierda en la parte inferior lleva una tea y un libro que sintetiza su lema VIRTUD, CIENCIA.

Colores del Escudo:

Blanco (plata) significa: pureza, integridad, firmeza, elocuencia, vencimiento.

Amarillo significa: nobleza, magnanimidad, riqueza, poder, luz, constancia, sabiduría.

Café significa: valor, fortaleza, prudencia, gravedad, dedicación al deber.

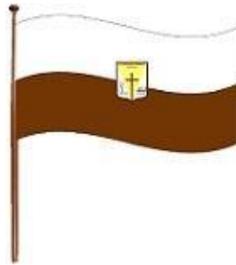


9.3 La Bandera

La bandera del Colegio Santa Teresita, está formada por dos fajas horizontales de igual dimensión.

La faja superior de color blanco, que simboliza fidelidad, pureza, caridad de espíritu, paz, sencillez y simplicidad.

La faja inferior es de color café, que nos recuerda y estimula a vivir la doctrina teresiana con sus virtudes de valor y fortaleza, de prudencia y gravedad, de inmolación heroica, de entrega generosa y constante al deber.



9.4 Himno del Colegio Santa Teresita

Himno Oficial del Colegio Santa Teresita: “Un sublime ideal conquistemos”.

Letra: Hermana Sofía Agudelo Palacio, Misionera Teresita.

Música: Monseñor Miguel Ángel Builes Gómez, Fundador de la Congregación de Hermanas Misioneras de Santa Teresita.

CORO

Un sublime ideal conquistemos
con celosa y febril inquietud
alcancemos glorioso trofeo
por la ciencia y cristiana virtud. (Bis)



COLEGIO SANTA TERESITA



Cual benéfico sol que brillara
en un cielo de suave zafir;
el fanal del Colegio señala
derrotero de noble vivir. (Bis)

La verdad que ilumina la mente;
la verdad que estimula el valor,
en humilde talento convierten
en venero de luz y de amor. (Bis)

Hoy por eso del alma elevamos
nuestro canto armonioso triunfal
gratitud al Señor soberano
homenaje de afecto filial. (Bis)

Juventud, juventud, entusiasta
que anhelante buscáis la verdad
al colegio venid y las arcas
del saber y del bien franquead. (Bis)

No temáis el esfuerzo presagia
la más bella victoria a la lid
el sendero de amor y confianza
de la audaz Teresita a seguid. (Bis)

Avanzad... ocupad la vanguardia,
Juvenil Teresiana legión
sois promesa feliz del mañana
para Dios el hogar, la nación (bis)

Artículo 10. Normas para la presentación personal

1. Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo se represente al colegio en eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos fuera del mismo.
2. Presentarse al colegio con el uniforme indicado para cada día y evitar el uso del mismo en actividades diferentes a las señaladas por la institución.
3. Se deberán cumplir con exactitud las indicaciones de confección diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciadas en el siguiente artículo.
4. El uso del uniforme del colegio, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando éstas como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de las estudiantes y el colegio, y propician en algunos casos resultados nocivos para las mismas estudiantes, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole.



5. Para las niñas, adolescentes y jovencitas, el porte del uniforme comprende el uso de la falda del colegio, dos dedos (horizontal) arriba de la rodilla.
6. La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes debe permanecer dentro de la falda o sudadera según el caso. Por ningún motivo fuera de los mismos.
7. Las niñas deben llevar el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas extravagantes (arcoíris, fantasía o similares) podrán utilizar hebillas, moños o cintas (tamaño moderado y sutiles) de color blanco, rojo, café, negro para el uniforme de diario o gala y para el uniforme de educación física se puede utilizar: blanco, negro, gris, y rosado claro. El uso de accesorios extravagantes en el cabello no hace parte del uniforme.
8. Se podrá utilizar únicamente como maquillaje: polvo, rubor y brillo labial suave, a partir del grado sexto. (sin delineados, sombras, iluminadores, pestañas postizas, marcación de cejas).
9. Las uñas se permitirán en colores pasteles (Los estipulados por coordinación), deberán tener un largo máximo de 5 milímetros desde el borde libre.
10. Abstenerse del uso de Piercing (No se permiten piercings como el industrial, hélix, antihélix, daith, tragus, antitragus, caracola, caracola interior, rook y expansores) solo serán permitidos los aretes y candongas pequeños (colores acordes al uniforme) en el lóbulo y lóbulo alto. No se permite aretes en otras partes del cuerpo como nariz, lengua, labios, cejas u otro similar. Con el fin de evitar daños y/o perjuicios a la salud de la estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Son permitidas las pulseras delgadas (una en cada mano), collares (cadena delgada y un tamaño prudente, que no sea ni gargantilla, ni choker), un reloj en tamaño regular que no sea muy llamativo, se permitirá un anillo o argolla de tamaño y grosor pequeño en cada mano, se permitirán la bufanda institucional de no cumplirse con lo anterior estos serán decomisados por la coordinadora de convivencia, el (la) director(a) de curso y/o los (las) docentes. Además de llamado de atención por escrito en el observador.
12. Las estudiantes que tengan tatuajes, deben ocultarlos con su chaqueta o con algún elemento (Micropore, base, gasa) o algo similar.
13. Cuando se realicen jornadas de Jean Day (sin ombliguera, camisetas de tiras, escote, transparencia, el jean que no tenga rotos exagerados, sin faldas o vestidos muy cortos que no sobrepasen los tres dedos (horizontal) o shorts, media pantalón en malla y/o perforadas) las estudiantes podrán asistir al colegio con traje particular, pero observando todas las demás normas relacionadas con la presentación personal, enunciadas en este artículo.

PARAGRAFO 1: Estas normas, que son objetivas y concretas, buscan facilitar una mejor convivencia y un proceso de formación más integral, en estricto respeto a la dignidad de las



niñas y adolescentes, a la luz de la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 19, 39, 41 numerales 8 y 9, 42 numeral 3, 43 y 44 numeral 4, los valores morales católicos y la filosofía teresiana. Estas normas no lesionan la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad. Por el contrario, permiten ubicar a las estudiantes dentro del proceso de formación, para que cuando terminen su educación media tengan una conciencia bien formada y unos criterios de convivencia claros que les permitan decidir sobre su futuro.

PARÁGAFO 2: En este Reglamento - Manual de Convivencia se entiende el libre desarrollo de la personalidad, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, de la siguiente manera: Libre: que tiene facultad para obrar o no obrar, sin coerción, inducción o manipulación por parte de terceros. Lo que permite al ser humano decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. Desarrollo: evolución progresiva hacia mejores niveles de vida. Personalidad: Diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra. Por lo tanto, el libre desarrollo de la personalidad es la facultad que tiene la persona de definir por sí misma sus rasgos individuales para obtener cada vez mejores niveles de vida.

PARÁGRAFO 3: Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros. (SC-481/98).

PARÁGRAFO 4: Teniendo en cuenta los dos párrafos anteriores, cabe decir que en un contexto de convivencia social como el del colegio, las decisiones individuales afectan al conjunto de la comunidad, máxime cuando hay niños de grados inferiores, que son de primera infancia y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, fácilmente influenciados por modas o tendencias estéticas que no siempre redundan en mejores niveles de vida. Por esta razón, el colegio está en el deber de fijar normas que garanticen el crecimiento de las estudiantes en un ambiente educativo sano. Las estudiantes pueden asumir su propia estética de manera autónoma, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes.



Artículo 10.1. Uniforme de Diario de las Estudiantes

Falda a cuadros rojos, camisa blanca manga corta, chaleco rojo con escudo bordado al lado izquierdo y chaqueta color beige con escudo bordado al lado izquierdo, zapatos color café y medias blancas.

Artículo 10.2. Uniforme de Gala de las Estudiantes

Falda a cuadros rojos, camisa blanca manga larga, corbata roja, chaleco rojo con escudo bordado al lado izquierdo y chaqueta color beige con escudo bordado al lado izquierdo, zapatos color café y medias blancas.

Artículo 10.3 Uniforme de Educación Física:

Camiseta tipo polo, sudadera y chaqueta gris con el escudo del colegio, tenis blanco con cordón y medias largas blancas.

Para las estudiantes del grado 11º se permitirá utilizar una chaqueta o buzo distinto según el modelo escogido por las estudiantes y aprobado por Rectoría.

Artículo 11: Procedimiento de Admisiones y Registro

Artículo 11.1 Generalidades

El control del procedimiento de admisiones, registro y matrícula es responsabilidad de la Gestión Directiva. Teniendo en cuenta que su ubicación corresponde a la gestión académica; interactuando con la gestión de Bienestar. La Rectora es la encargada de autorizar el inicio del proceso, una vez realizada la proyección educativa.

Artículo 11.2 Proceso de Admisión:

- Solicitar la reserva de cupo en la secretaria del colegio y realizar la cancelación de la inscripción en tesorería.
- Diligenciar la reserva y hacer entrega de la misma en secretaria.
- El día de la entrevista, presentarse con la documentación requerida.

Artículo 11.3 Procedimiento para la matrícula:

Matrícula: Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de educando matriculado. Es un acto jurídico que se renueva cada año para manifestar la voluntad de continuidad en la Institución. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando y su acudiente responsable, se comprometen a observar y cumplir el Reglamento - Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.



Este proceso lo realiza la Institución con los estudiantes nuevos y antiguos que diligenciaron el formato de la reserva del cupo.

Con la matrícula se cancelan los derechos académicos determinados por la institución y aprobados por la Secretaría de Educación de Medellín.

Estudiantes antiguas: Durante el al 3° período académico, se habilita el MASTER para que los padres de familia diligencien la “Reserva de cupo”.

Estudiantes nuevas: A las estudiantes nuevas, después de la entrevista y la aceptación del cupo, a partir de la primera semana del mes de noviembre, se le hace entrega al padre, madre o acudiente de los requisitos y fechas de matrícula, procedimiento, costos y la información necesaria para la iniciación del año escolar.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes antiguos reciben “Circular de matrícula y fin de año.”

Adjunto de la papelería debidamente diligenciada para estudiantes nuevos:

- Carné de vacunación (aplica sólo para transición).
- Certificado de estudio del año anterior en papel membrete para los grados de: Transición, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º; los grados 7º, 8º y 9º deben anexar desde el grado 5º de básica primaria.
- Paz y salvo del centro educativo de procedencia. (Instituciones del sector privado).
- Hoja de vida o ficha del observador diligenciada por la institución de procedencia en original (la definitiva del año).
- Fotocopia de la EPS
- Fotocopia de la tarjeta de identidad a partir del grado 2 de primaria ampliada al 150%
- Fotocopia ampliada de la cédula de quien figure como acudiente y matricule, ampliada al 150%.
- Fotos con uniforme completo a color y en fondo blanco (de este colegio).
- Registro civil para estudiantes menores de 7 años.
- Certificado del retiro del SIMAT

PARÁGRAFO 2: En consonancia con la Sentencia T500/1998 de la Corte Constitucional se garantiza el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.



PARÁGRAFO 3: La sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que “si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la CEP e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

Artículo 11.4. Renovación de la Matrícula:

La Matrícula que es un acto jurídico se renueva cada año para manifestar la voluntad de continuidad en la Institución.

PARÁGRAFO 1: La renovación de la matrícula debe hacerse en los tiempos programados por la Institución durante el mes de diciembre; estas son las matrículas ordinarias.

PARÁGRAFO 2: No se considera matrícula extraordinaria para las estudiantes de la Institución que tienen deudas académicas pendientes para el mes de enero. Lo mismo ocurre para el caso de las estudiantes nuevas.

PARÁGRAFO 3: A los padres de familia y/o acudientes que no han renovado la matrícula en el tiempo programado, ni solicitado el permiso para matricular en otro tiempo, la Institución no se responsabiliza de la conservación del cupo, ya que no se ha manifestado la voluntad explícita de continuación.

PARÁGRAFO 4: El Acudiente: Quien firma la matrícula debe ser preferentemente el padre o la madre, o representante legal del menor. El acudiente debe ser persona mayor de edad cuyo fin es sustituir a los padres que se encargan del acompañamiento de los estudiantes, ante la ausencia de los padres.

Artículo 11.5 Situaciones con las que se pierde el derecho a renovar la matrícula:

1. Cuando la estudiante haya sido suspendida o expulsada de la Institución.
2. Cuando la estudiante haya incumplido el Contrato Pedagógico.
3. Cuando en los tiempos reglamentados por la Institución en el Reglamento - Manual de Convivencia no se ha renovado la matrícula oficializando la continuidad en la prestación del servicio.
4. Cuando el padre de familia y/o acudiente, sin justificación, no acude a las reuniones generales, escuelas de familia o cuando es solicitado.



5. Cuando el acudiente o padre de familia no está a paz y salvo con Tesorería y demás dependencias de la Institución.
6. Cuando la documentación de la estudiante es retirada de la Institución, dando por entendido la no continuación en ella.
7. Cuando no se presentan los documentos para solicitar la confirmación del cupo y matricular a tiempo; no se presupone de buena fe la continuación en la Institución.
8. Cuando el estudiante reprueba el grado durante dos años consecutivos.

CAPÍTULO 2: LA COMUNIDAD EDUCATIVA TERESIANA

Artículo 12. Compromisos de la Comunidad Educativa teresiana

La comunidad educativa teresiana participará de la valiosa tarea de la construcción de la sociedad y el estado, principalmente a través de sus procesos pedagógico – formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna. Para ello se compromete a:

1. Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de las estudiantes y el testimonio de los valores, los principios y la moral, así como la doctrina teresiana.
2. Practicar el respeto y la dignificación de las personas, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la Institución Educativa, como muestra de la moral y la fe católica, en atención al artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
3. Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de todo ser humano y que promueve la institución educativa, para la formación integral de las estudiantes, teniendo como referencia el artículo 42 numeral 12 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
4. Formar a las estudiantes en un ambiente en donde se respete la diversidad y la pluralidad, como lo establece Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.
5. Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas, para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar como muestra de su fe y compromiso cristiano católico, en atención a los artículos 15 y 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

PARÁGRAFO 1: Por lo tanto, la asistencia a los talleres y reuniones de padres de familia se considera para el presente Reglamento - Manual de Convivencia como de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso moral de su fe y filiación natural y legal, como primeros evangelizadores y educadores en sus hogares, y del mismo modo en acatamiento al artículo 42 en su numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, y a la siguiente sentencia de la corte constitucional:



“La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra.” (ST- 235/97)

De manera similar, atendiendo a la Ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones educativas con el objetivo de estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores.

PARÁGRAFO 2: En consecuencia, la inasistencia persistente a estas convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el artículo 20, numeral 1 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y se constituye en causal para que la estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijas.

LAS ESTUDIANTES

Las estudiantes constituyen el centro del quehacer educativo del colegio. Son estudiantes de nuestro colegio todas aquellas que se encuentran vinculadas activamente mediante un contrato vigente de matrícula.

Artículo 13. Perfil de la Estudiante Teresiana

Como centro del quehacer educativo el colegio está llamado a liderar su propio proceso de construcción personal y comunitaria al amparo del amor y la ciencia, mediante el desarrollo de las siguientes competencias:

- 1. Competencias intelectuales:** Capacidad de poner las habilidades de pensamiento al servicio de la solución de problemas dentro de una organización, con el fin de que la memoria, la atención, la concentración, la toma de decisiones y la creatividad se integren con el conocimiento científico y produzcan proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a las necesidades sociales actuales.
- 2. Competencias personales:** Condiciones propias de la estudiante y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, excelente, manejo de la autoridad y acatamiento de la misma, emociones, talentos y potencialidades, inteligencia emocional, sano comportamiento psicosocial, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.
- 3. Competencias interpersonales:** Capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo, ser práctica en las relaciones interpersonales e interactuar con otros para obtener resultados exitosos y que permitan que a nivel particular y grupal el resultado se destaque.



4. **Competencias organizacionales:** Situaciones propias de una organización o una empresa, la orientación al servicio, la capacidad de referencia y aprendizaje de las prácticas de éxito, así como la habilidad para gestionar y manejar información y recursos, que le permitan desarrollar su labor de una manera eficiente, responsable y profesional.
5. **Competencias de emprendimiento:** Capacitarse en un nivel básico para identificar y obtener oportunidades del entorno, destrezas para mercadeo y venta de productos y servicios, para establecer planes y proyectos de negocios; de igual forma, usar todas las áreas del conocimiento que establece el colegio, para hacer de ellas herramientas valiosas a la hora de desempeñar un cargo laboral, o de formar y constituir una empresa.
6. **Competencias éticas y morales:** Una estudiante idónea e íntegra en los diversos aspectos del comportamiento, con base en los valores y principios de la ética cristiana y teresiana, que garanticen una sana personalidad y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones sabias y responsables.
7. **Competencias físicas:** Una estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento y recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas y motrices para el ejercicio de la actividad deportiva.
8. **Competencias estéticas:** Una estudiante que comprenda el concepto de identidad, tenga carácter y promueva desde su apariencia y estética un claro ejemplo de moral, dignidad y respeto por sí misma y por su cuerpo, que se dignifique y proteja su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia. En el entendido de que el concepto de estética no sea sexualizado o de extremos permisivos de la imagen comercial de belleza globalizada.

A la luz de los aspectos contemplados en los acuerdos internacionales, la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Las sentencias de la Corte Constitucional, la normatividad institucional y su credo cristiano católico, la Comunidad Educativa tienen los siguientes derechos y deberes:

Artículo 14. Derechos de las estudiantes

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Reglamento - Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia en sus Artículos 7 y 17.
2. Protección de su vida, integridad y dignidad. Por esa razón, no podrán ser amenazadas ni intimidadas, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 de 2013 Capítulo 1 Artículo 2.



COLEGIO SANTA TERESITA



3. Ser formadas en un ambiente en donde se respete la diversidad y la pluralidad, como lo establece la Ley 1620 y el Decreto 1075.
4. No ser discriminadas por limitaciones físicas, raza o religión, según lo establece el Artículo 42, numeral 12 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y Decreto 1075 de 2015.
5. Disponer de un ambiente positivo sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes.
6. Recibir un trato de acuerdo a su edad, siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la primera infancia.
7. Ser valoradas, escuchadas, orientadas y protegidas como personas en el uso legítimo del libre ejercicio de la personalidad como se entiende en el Artículo 10 PARÁGRAFO 2.
8. Recibir formación ciudadana y educación sexual, en atención al Artículo 44, numeral 10 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013 y Decreto 1075 de 2015.
9. Seguir el conducto regular en las faltas cometidas.
10. Aplicar la Ruta de Atención Integral estipulada en el artículo 58 de este manual.
11. En el tratamiento de las situaciones Tipo I, II o III, tener en cuenta los protocolos.
12. Ser evaluados de manera integral y objetiva.
13. Conocer el sistema institucional de evaluación de las estudiantes.
14. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstos.
15. Recibir la asesoría y acompañamiento del personal docente para superar sus debilidades en el aprendizaje.
16. Presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres (3) días hábiles contados a partir del día de regreso a clase, presentando excusa médica.
17. Solicitar, con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles después de haberlos conocido.
18. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros. Siempre y cuando tenga una actitud de escucha y adecuada disposición.
19. Conocer oportunamente sus desempeños a través del período académico, antes de ser pasados a las planillas y entregadas a la respectiva coordinación, y antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer a tiempo la respectiva solicitud de modificación, en caso de existir error o yerro.
20. Participar directamente en la organización y evaluación institucional, dando cumplimiento a los Artículos 31 y 42, numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.



COLEGIO SANTA TERESITA



21. Elegir y ser elegidas para la conformación del Gobierno Escolar, como lo establecen los Artículos 31 y 32 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
22. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la institución, como lo contempla el Artículo 42, numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
23. Ser provistas de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
24. Tener los espacios adecuados y suficientes para el derecho a la recreación, según lo establece el Artículo 30 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
25. Gozar de la amistad de sus maestros y maestras dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales, a tenor de los Artículos 41 numeral 19 y 44 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
26. Participar en las diversas actividades académicas, sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera del colegio.
27. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
28. Que las salidas pedagógicas y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
29. Ser informadas oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
30. Ser reconocidas por su destacado desempeño académico, en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos, así como por su excelente actitud de convivencia, a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
31. Que la planta física, material didáctico, mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciba.
32. Hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados.
33. Rodearse de un ambiente ecológico sano en el colegio y sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
34. Disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería o restaurante del colegio.
35. Ser auxiliadas oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo.
36. Identificarse como miembros del colegio, por medio del carnet estudiantil.
37. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
38. Definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.
39. Profundizar en su opción cristiana católica y asumir e interiorizar la identidad teresiana.



40. Exigir el cumplimiento del Reglamento-Manual de Convivencia.
41. Recibir las clases completas y con una adecuada preparación por parte de los maestros.
42. Ser respetado de palabra, de hecho y en su intimidad personal, sin la intervención de terceros que intenten acceder arbitrariamente a sus objetos personales y a su vida privada.
43. Renovar la matrícula cuando no existan motivos para su desvinculación del Colegio.
44. Disentir de sus compañeros y educadores, siempre y cuando sea con un trato respetuoso.
45. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los educadores cuando realice alguna intervención, pregunta o aportes.
46. Recibir el apoyo académico y administrativo necesario en caso de poseer alguna limitación o impedimento físico o mental.
47. Recibir protección inmediata contra toda forma de maltrato, humillación, abuso psicológico por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
48. Denunciar ante las autoridades de la Institución o ante cualquier educador de la misma, las situaciones de acoso, bullying, cyberbullying, sexting, grooming, así como de cualquier tipo de conducta o comportamiento tendiente a intimidar a él mismo o a sus compañeros.
49. Contar con el debido permiso para salir del Colegio para asistir a consultas y controles médicos comprobados y justificarlos según los procedimientos establecidos.
50. Denunciar ante los educadores o autoridades de la Institución, la comisión de cualquier delito, por parte de un compañero o de cualquier integrante de la comunidad educativa, y a que le proteja frente a las represalias que pudiesen existir por este tipo de denuncias.

Artículo 15. Deberes de las estudiantes

1. Conocer el Reglamento - Manual de Convivencia, para poder cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiantes.
2. Ser conscientes y asumir la condición de primeras responsables de su propia formación, dignidad, autodisciplina, ejemplar comportamiento y actitud.
3. Cuidar el buen nombre del colegio.
4. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios, del colegio, así como la filosofía teresiana, los valores y la moral católica. Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta.
5. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
6. Tratar con respeto y cordialidad al personal docente, compañeras, administrativos y personal de bienestar y servicios del colegio, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, hacer videos, memes u otros similares malintencionadas o vulgares con sus compañeras, docentes o demás personal del colegio, de acuerdo con los Artículos 18, 42 numeral 3, 43 numerales 2 y 3, y 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 de 2013.



COLEGIO SANTA TERESITA



7. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro del colegio y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívica o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en el colegio, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 de 2013.
8. Observar buen comportamiento dentro y fuera del colegio, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad teresiana, dignidad y buen testimonio católico, como ejemplo para las estudiantes de grados inferiores, que las ven como modelos a seguir e imitar.
9. Representar dignamente el colegio en eventos académicos, culturales, sociales, religiosos y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas, mostrando así su decoro y educación con alto contenido del testimonio teresiano.
10. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen la estudiante teresiana.
11. Rendir total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de humildad, sencillez y amor por sus semejantes, fiel reflejo de su identidad teresiana.
12. Presentar ante la coordinación de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: irse a casa sola después de la jornada escolar, llegadas tardes a clase con justificación válida (citas médicas, diligencias de registraduría, trámite de pasaporte y/o similares), actividades programadas por el colegio (convivencias, salidas pedagógicas, no utilización del transporte escolar, o quedarse en el colegio después del horario habitual). Además de excusas por inasistencia.
13. Vestir digna y decorosamente el uniforme completo durante el ingreso, permanencia y salida del colegio. Usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana.
14. Decir la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas u otros similares, ante las comisiones y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y



valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que fija el Artículo 26 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

15. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas del colegio, cometidas por las estudiantes dentro o fuera de ella, en atención al Artículo 18 de Ley 1098 de infancia y adolescencia y a la Ley de garantías: “acción y omisión”, Artículo 25 del código penal de 2000 –Ley 599–, y la Ley 1620 de 2013.
16. Abstenerse de inducir u obligar a sus compañeras en torno a faltas o infracciones de Ley; es decir, participar, promover, inducir, ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeras en torno a faltas o infracciones de Ley.
17. Abstenerse de consumir, portar o distribuir cigarrillos, vapores (cigarrillos electrónicos), ingerir alcohol, bebidas energizantes, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas portando el uniforme, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.
18. No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones del colegio.
19. Evitar la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos; de confirmarse tales conductas, las estudiantes serán de inmediato privadas de permanecer en el colegio, después de cumplirse el debido proceso. En todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato, dando cumplimiento al Artículo 44, numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
20. Abstenerse de portar y usar encendedores, fósforos y otros elementos de esta naturaleza, sin la debida autorización del personal docente.
21. Abstenerse de vender y recibir o comprar alimentos y/o artículos dentro del colegio, sin autorización de las directivas, así como de adquirir productos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de las tiendas aledañas, para protegerse de cualquier intoxicación o acción lesiva.
22. Abstenerse de portar revistas, dibujos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
23. Hacer un adecuado uso de: salones de clase, capilla, biblioteca, fotocopidora, restaurante, salas de informática, laboratorios, enfermería, tienda escolar, servicios sanitarios, campos deportivos, zonas verdes, entre otros. Esto incluye no escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes.
24. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o el material didáctico.
25. En cumplimiento a la protección y cuidado en respecto a las estudiantes en estado de gestación, ellas sólo podrán continuar asistiendo a sus labores académicas en el colegio



hasta el sexto mes de gestación, por medidas de protección y garantizando la seguridad del no nacido; sin embargo, no pierden el cupo y pueden aprobar su año o continuar el siguiente a discreción de ellas mismas. En todos los casos, no se permitirá el reingreso a labores académicas antes de los 90 días de licencia vigentes por maternidad.

26. Asistir puntualmente al aula de clase, permanecer en el salón durante las sesiones de clase y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla a través de diálogos, comparaciones, reflexiones, juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
27. Valorar y cuidar sus pertenencias, haciendo uso de los casilleros asignados. El colegio no se hace responsable por la pérdida de elementos de valor que las estudiantes traigan al plantel, tales como equipos electrónicos, celulares, reproductores de música, joyas o dinero.
28. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otras estudiantes, docentes y demás empleados(as) del colegio.
29. Entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.
30. Portar diariamente la agenda institucional (desde grado transición hasta el grado once), carné y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado en secretaría académica pagando el costo estipulado.
31. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales del colegio.
32. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural, haciendo correcto uso de las canecas según su disposición (orgánicos, aprovechables y no aprovechables).
33. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos, esto es, durante los descansos y en las zonas de cafetería, patios, parque infantil, no en los salones de clase o aulas especializadas.
34. Abstenerse de entrar a la sala del personal docente.
35. Ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún miembro de la comunidad educativa.
36. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe el colegio y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
37. Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la institución con base en las decisiones de las comisiones de evaluación y promoción.
38. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de superación o de nivelación curricular.



39. Se permite el uso del celular para el grado 11 antes y después de la jornada escolar. Para los otros grados con autorización de rectoría o coordinación para uso exclusivo de actividades académicas. Si no, será tomada como una falta leve (ver art. 81). En todos los casos el colegio no se hará responsable de perdidas o daños del celular.
40. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social entre otros.), cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.
41. Adquirir y tener en las clases, los textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño académico. En ninguna dependencia se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados en la casa, debido a que el colegio está formando en el valor de la responsabilidad. Para el caso de la alimentación (lonchera y/o almuerzo) que traen los acudientes, se llevará un registro; después de la tercera vez durante el año se le hará anotación en el observador.
42. No interrumpir las clases o el estudio, con desórdenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
43. No hacer fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias, lo cual incluye no falsificar firmas en documentos, permisos, citas, comunicados de padres de familia, circulares, entre otros.
44. En caso de falta justificada, las estudiantes deberán solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluadas durante los próximos 3 días hábiles, contados a partir del día de regreso a clase, después de este plazo no se tendrán en cuenta para ser valoradas. Presentar la excusa en el formato indicado, después de tres días anexar incapacidad médica.
45. Presentar excusa por portar el uniforme diferente al que corresponde.
46. Solicitar permisos en el formato indicado de viajes, actividades deportivas u otros, mínimo con un mes de antelación y adjuntar comprobantes del mismo.
47. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el colegio para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, entre otros.
48. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos del colegio.
49. Por enfermedad o situación similar es de uso obligatorio el tapabocas, donde cubra nariz y boca durante la estadía en el colegio.
50. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este. Sin realizarle modificaciones ni convertirlo en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana.



51. Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus escolar, un comportamiento adecuado y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los educadores, directivos y asistentes de convivencia y disciplina.
52. Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los buses, los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del educador, para una actividad especial.
53. Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.
54. Abstenerse de llevar al colegio o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos mencionados no serán traídos al Colegio.
55. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
56. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias que el Colegio organiza.
57. En ninguna circunstancia está permitido a las estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, entre otros., o cualquier objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
58. Ser ejemplo de integridad académica garantizando que las evidencias de trabajo que presente a sus maestros (quiz, exámenes, trabajos, ensayos, proyectos, etc.) realmente corresponden a un esfuerzo intelectual propio.

Artículo 16. Perfil de la Personera Estudiantil

La Estudiante hace las veces de lo que la Ley 115 y el Decreto 1860 denominan PERSONERA. Este cargo será desempeñado por una estudiante del grado 11º, elegida democráticamente por el alumnado del colegio en los primeros 60 días de iniciadas las labores académicas. Para desempeñar este cargo, la estudiante aspirante a ello debe:

1. Manifestar la vivencia de los valores promovidos por el Colegio Santa Teresita principalmente: el amor, fraternidad, rectitud y responsabilidad.
2. Tener características de líder.
3. Buen rendimiento académico al menos tres años antes de la elección.
4. Sentido de respeto por los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Llevar mínimo cuatro años consecutivos como estudiante del Colegio Santa Teresita.



6. Capacidad para acoger o rechazar con sentido crítico la opinión y propuestas de las estudiantes.
7. Presentar a la comunidad educativa su proyecto de gestión.
8. No haber tenido sanciones disciplinarias graves o gravísimas al menos tres años antes de la elección.
9. Acatar y respetar las normas de convivencia establecidas en el Reglamento-Manual de Convivencia.

Artículo 17. Funciones de la Personera Estudiantil.

1. Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Reglamento - Manual de Convivencia.
2. Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes (representantes de grupo) para organizar foros y otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes. (Todo debe hacerse por escrito en el observador de la persona interesada o mediante comunicación escrita y firmada).
4. Presentar ante la Rectora, Coordinadora Académica o Comportamental, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de la parte que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Superior o Directivo, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Responder a cabalidad por las funciones y encargos confiados a ella.
7. Ejercer su responsabilidad respetando la confianza depositada en ella.
8. El ejercicio del cargo de la «Estudiante Teresita» (Personera) es incompatible con el de representante de las alumnas al Consejo Directivo. Artículo 28, decreto 1860.

Artículo 18. Deberes y derechos de la Personera Estudiantil

Deberes:

1. Considerar las opiniones de sus compañeras.
2. Tener sentido de pertenencia al Colegio.
3. Proyectarse en los campos que considere importantes.
4. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las directivas.
5. Utilizar el vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes o las que como vocera de sus compañeras deba expresar.



6. Ser congruente con sus peticiones.
7. Conocer el Reglamento - Manual de Convivencia y cumplir sus normas.
8. Ser imparcial y sentirse segura de sus funciones.

Derechos:

1. Elegir y ser elegida democráticamente como representante de las estudiantes.
2. Libertad de expresión y respeto como persona.
3. Conocer cada uno de los procesos y comités que hacen parte del Colegio.
4. Utilizar los medios de comunicación adecuados para promover su campaña y acciones.
5. Recibir apoyo por parte de la Comunidad Educativa hacer efectivo el proyecto.
6. Ser escuchada por las directivas del colegio.
7. Ser reconocida por su desempeño, valores y logros obtenidos.

PARÁGRAFO 1: Motivos para revocar del cargo a la personera estudiantil:

- Presentar un bajo rendimiento académico.
- Ser remitida al comité de convivencia escolar por manifestar dificultades comportamentales.
- Incumplir con las propuestas por las cuales fue nombrada.

PARÁGRAFO 2: En caso de incumplimiento de sus deberes y llevando el debido proceso, será revocada de su cargo. En su remplazo, asumirá sus funciones como personera de los estudiantes, la candidata que la siguió en votación.

Artículo 19. Estímulos de las estudiantes.

Al finalizar cada uno de los períodos, el comité académico de calidad hará el análisis del desempeño de todos las estudiantes del grado correspondiente y determinará quienes se hacen merecedores de los estímulos fijados en el presente Reglamento - Manual de Convivencia.

MENCIÓN DE HONOR EN GRADO EXCELENTE y MEDALLA TERESIANA

Se otorga a la estudiante (ciclos de grados: Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica) que durante el año escolar ha manifestado un desempeño superior en sus valoraciones y tiene un comportamiento ejemplar.

DIPLOMA DE EXCELENCIA

Se otorga a la estudiante de cada grado que durante todo el año escolar ha manifestado un desempeño superior en sus valoraciones.



MEDALLA TERESIANA DE TIEMPO COMPLETO

Se le asigna a la estudiante que al terminar el undécimo grado hayan cursado todos sus estudios desde transición a undécimo en el colegio.

MEJOR BACHILLER DE LA PROMOCIÓN

Se concede a la mejor estudiante entre las estudiantes del Grado Undécimo que sobresale por su excelencia académica y su compromiso con el colegio.

DISTINCIÓN AL EDUCANDO CON ESPÍRITU DE MAYOR SUPERACIÓN

Criterios a tener en cuenta:

- Estudiante que manifiesta mayor esfuerzo y capacidad de superación
- Capacidad de cambio
- Constancia para alcanzar sus metas
- Capacidad autocrítica para aceptar dificultades y superarlas, autoconciencia
- Apertura al cambio
- Estudiante que se deja acompañar y orientar por profesores, compañeros y padres de familia.

DISTINCIÓN A LA ESTUDIANTE COMPROMETIDA Y CON MAYOR NIVEL DE PERTENENCIA AL COLEGIO.

Criterios a tener en cuenta:

- Carisma Santa Teresita
- Vivencia de los Valores de la comunidad Teresiana
- Amor por su colegio y por su grupo (alegría, entusiasmo, dinamismo y colaboración)
- Respeto por la institución
- Amor a su familia y a sí mismo

IZADA DE BANDERA:

Busca resaltar los méritos disciplinarios y/o académicos de las alumnas que muestren espíritu de superación o se destacan por sus servicios distinguidos.

REPRESENTANTE DE GRADO O DE ÁREA EN CUALQUIER GRADO: Se confiere a las estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos y disciplinarios en un área o asignatura.

RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES QUE SOBRESALEN EN ACTIVIDADES ESPECIALES.

Se concede a estudiantes que se destacan en actividades o eventos, institucionales e interinstitucionales. Para un área o grado.



MEJOR PRUEBA SABER 11.

Se concede esta distinción al mejor puntaje SABER 11 del colegio, en el año respectivo en ceremonia de graduación de bachilleres.

LA MEJOR DEPORTISTA.

Al finalizar los juegos inter-clases cada año, se estimulará con un Diploma al Mérito Deportivo a aquellas alumnas que se han destacado en las diferentes disciplinas deportivas.

CUADRO DE HONOR

Se hace reconocimiento a las estudiantes que obtuvieron el primer el mejor rendimiento académico en el periodo.

LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son los primeros responsables de la formación de sus hijas. En este Reglamento- Manual de Convivencia, a la luz del decreto 1286 de 2005, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 20. Perfil de los Padres de Familia

Los padres de familia, como primeros responsables en la formación de sus hijas están llamados a orientar, primero con su ejemplo, y después con sus enseñanzas, correcciones y autoridad, el proceso de construcción personal y comunitaria de nuestras estudiantes, siempre en el marco del amor y la vivencia de los valores de la comunidad Teresiana. Para ello deben cultivar las siguientes cualidades:

1. Ser ejemplos de amor y fe.
2. Estar abiertos al diálogo.
3. Tener un espíritu crítico y participativo.
4. Mantener un ánimo conciliador y solidario.
5. Ser amigos y compañeros de sus hijas.
6. Dar ejemplo de trabajo y emprendimiento.
7. Ser receptivos ante los cambios educativos.
8. Ofrecer siempre un trato humano y respetuoso.
9. Cultivar un criterio justo y equilibrado.
10. Constituirse en guías y formadores de sus hijas.
11. Fomentar un ánimo tolerante y comprensivo.
12. Ser comprometidos y responsables con el quehacer educativo.
13. Dar un trato amable, cordial y humilde a toda la comunidad educativa.
14. Asumir asertivamente la formación recibida en los talleres de padres.



Artículo 21. Derechos de los padres de familia

A la luz de las disposiciones legales y la normatividad institucional, cuando los padres de familia o representantes legales matriculan en el Colegio Santa Teresita a sus hijas adquieren los siguientes derechos:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del colegio, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento - Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del colegio.
3. Participar en el proceso educativo del colegio y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del colegio y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijas.
7. Elegir y ser elegidos(as) para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley 115 de educación.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.
9. Retirar a sus hijas del colegio cuando lo consideren conveniente, siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto.
10. Formarse en la filosofía e ideario de la comunidad Teresiana.
11. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
12. Ser informados de todas las actividades programadas por el colegio, por los medios físicos y electrónicos previstos por el colegio.
13. Recibir formación integral para sus hijas, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
14. Ser escuchados y atendidos oportuna y cordialmente.
15. Recibir orientación familiar en los talleres de padres.



16. Conocer las decisiones que tome el colegio respecto a los costos educativos y de servicios.
17. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de sus delegados.
18. Participar en las actividades que involucran a toda la comunidad educativa.
19. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
20. Recibir información sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijas.

Artículo 22. Deberes de los padres de familia

1. Ser los primeros educadores y orientadores cristianos de sus hijas, como ejemplo del espíritu teresiano, acatando las normas legales vigentes, como la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 15, 39 y 42 y las sentencias de la corte constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijas.
2. Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y normas del presente manual de convivencia y cumplir de manera obligatoria e inexcusable las normas que contiene, teniendo claro que el soporte del mismo es la normatividad educativa y jurídico-legal vigente, toda vez, que en ningún Artículo se atenta contra los derechos fundamentales de las estudiantes y, por tanto, se le da autonomía a coordinadoras, docentes, directoras de grupo y a las directivas del colegio para exigir su cumplimiento y responder cuando su hija incumple alguna de las normas allí definidas.
3. Conocer, participar y vivir la propuesta del Proyecto Educativo Pastoral Teresiana.
4. Conocer y vivir el ideario de la comunidad Teresiana como un estilo de vida y promover en sus hijas la vivencia de los valores a la luz de la fe cristiana católica.
5. Apoyar al colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
6. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula, incluidas las de carácter económico, para posibilitar el proceso educativo.
7. Inculcar en sus hijas amor, respeto y sentido de pertenencia por el colegio.
8. Proveer a sus hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
9. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijas durante todo el año escolar.
10. Facilitar a las hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
11. Asistir con puntualidad de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a las escuelas de padres (Ley 2025 23 de julio del 2020), reuniones, entrega de boletines, asambleas de padres y demás actividades de la formación de sus hijas, como ejemplo de una vida enmarcada por la filosofía teresiana, teniendo presente la responsabilidad de los padres como primeros evangelizadores y educadores de sus hijas. Si por alguna



- circunstancia no asisten a la reunión, deben presentarse en los ocho (8) días siguientes para recibir información de sus hijas. De lo contrario la estudiante perderá el cupo para el próximo año.
12. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 13. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento- Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
 14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el reglamento - manual de convivencia.
 16. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de las hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 17. Respetar los términos del contrato de matrícula, el cual se firma libre y voluntariamente. El contrato de matrícula es por un año lectivo del primero de febrero al treinta de noviembre. El colegio queda en completa libertad para otorgar el cupo para el año siguiente, y el padre de familia también queda con plena libertad de retirar a su hija del colegio.
 18. En caso de ser necesario tanto la estudiante o/y padre-madre-acudiente deberán asistir a algunas asesorías psicológicas dentro del colegio o terapia psicología por fuera de la institución y entregar el soporte de la misma.
 19. Seguir el conducto regular para la solución de dificultades e inquietudes: docente de la asignatura, director(a) de curso, coordinaciones académicas y/o de convivencia, y rector. Según el caso y la etapa del proceso, se puede acudir a las instancias colegiadas: comité de convivencia escolar, comité de calidad académica, comisión de evaluación y promoción, Consejo Académico y Consejo Directivo. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar , básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos , con el fin de apoyar la formación integral de los educandos , y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.



20. Comunicar oportunamente siguiendo el conducto regular, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
21. Acudir al colegio para retirar la estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (enfermedad, citas médicas, entre otros.).
22. Informar oportunamente al colegio cuando se dé una ausencia prolongada de su hija.
23. Participar activa y responsablemente en las actividades de los estamentos del gobierno escolar para los que resulten elegidos.
24. Participar en el proceso de autoevaluación anual del colegio.
25. Evitar escándalos, actitudes violentas y/o retadoras, intimidación y en general malos tratos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio, de lo contrario se acudirá al llamado de las autoridades competentes.
26. No ingresar a los espacios de formación (salones, u otros) sala de profesores y oficinas sin ser autorizados. De lo contrario se acudirá al llamado de las autoridades competentes.
27. Concertar cita previa con el horario establecido con docentes o administrativos que requiera dialogar sobre alguna situación particular de su hija. Abstenerse de abordar a los docentes y demás personal interrumpiendo la labor que está haciendo en el momento.
28. Participar en el proceso de autoevaluación anual del colegio.
29. Abstenerse de realizar injurias y/o calumnias a cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Garantizar que la estudiante ingrese y salga de la institución en los horarios establecidos.

PARÁGRAFO: Para apoyar la labor formativa de los padres de familia, el Colegio Santa Teresita en atención al Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y a las sentencias de la Corte Constitucional que determinan la educación como un derecho – deber, ha creado el espacio denominado Escuela de Padres. Se trata de un encuentro familiar, de carácter obligatorio, para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia. Igualmente busca descubrir nuevas posibilidades para mejorar cualitativamente la calidad de vida, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. El objetivo es recuperar por parte de toda la conciencia de los valores morales que son la esencia de la persona humana.

Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia

Artículo 23. Definición de Falta por Parte de los Padres de Familia. Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Artículo 22 del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.



Artículo 24. Tipos de Faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.

1. Faltas Leves. Se considera una falta leve, Incumplir los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como faltas graves o muy graves. Dichas faltas leves, generalmente tienen que ver con faltas de cortesía, o de buenas costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos incluidos en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación.

2. Faltas Graves. Se consideran como faltas graves las siguientes:

- a. Llevar a cabo actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra los educadores, directivos, el personal administrativo o de apoyo del Colegio, otros padres de familia o un estudiante del Colegio.
- b. El incumplimiento reiterado de sus obligaciones y deberes que se hallan incluidos en este Manual de Convivencia en el Contrato de Matrícula.
- c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
- d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio, contra su labor misional o contra los principios y valores institucionales.
- e. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben cumplir, en la observancia de sus responsabilidades y obligaciones.
- f. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.
- g. Cualquier otra que se encuentre estipulada como falta grave o muy grave, en los documentos y reglamentos institucionales o en la normatividad legal vigente.

Artículo 25. Sanciones. Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia.

1. **Amonestación Escrita** que consiste en un llamado de atención por escrito.
2. **Sanción Escrita** es aquella en la cual, la vinculación de la familia a la comunidad educativa, estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. **Pérdida de la Calidad de Miembro Activo de la Comunidad Educativa** es aquella en la cual los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
4. **No Renovación del Contrato de Matrícula a la Familia** es una medida y sanción extrema mediante la cual se materializa la pérdida del cupo en el Colegio de los hijos de los padres de familia sancionados, que estén matriculados en la Institución Educativa.



Parágrafo: En caso de la sanción estipulada en el numeral 3 del presente artículo, la representación del estudiante la asumirá el otro padre de familia o por el acudiente o alguien que ellos estipulen para tal fin. Las comunicaciones y autorizaciones que se requieran, se harán de manera virtual.

Artículo 26. Procedimiento. El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el educador, personal administrativo, el estudiante u otro padre de familia, o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada.
3. De igual manera, la rectoría recogerá y entregará las pruebas con que cuente en dicho proceso, a los padres de familia acusados de la presunta falta. Ellos disponen de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se les imputa.
4. Cumplido el tiempo para los descargos, sea que se hayan o no presentado, la rectoría procederá a tomar una decisión de fondo. Ella puede ser la preclusión de la investigación o la imposición de una sanción, acorde con lo conceptuado en este Manual de Convivencia.
5. La sanción impuesta por la Rectoría se hará mediante resolución motivada y en ella se incluirán los recursos de reposición y de apelación, de los cuales los padres de familia pueden hacer uso, según sea el caso y su decisión.

Parágrafo: Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación que será resuelto por el Consejo Directivo.

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

Artículo 27: Perfil de los Directivos Docentes

Las directivas docentes, encargadas de dinamizar y motivar la acción educativa, están llamadas a orientar los principios y promover las acciones educativas globales que impulsen el proceso de construcción personal y comunitaria de nuestras estudiantes, siempre en el marco del amor y la vivencia de los valores teresianos. Para ello deben cultivar las siguientes cualidades:

- Dar testimonio de la acción pastoral promovida por la espiritualidad teresiana.
- Ser coherentes en su vivencia cristiana católica de la fe.
- Ser promotor del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Ejercer liderazgo en la elaboración de los procesos y proyectos educativos.
- Ser creadoras de lazos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ser creativas, innovadoras, impulsadoras de iniciativas pedagógicas y abiertas al cambio.



- Cultivar un espíritu justo, reflexivo, sereno y ecuánime.
- Permanecer receptivas ante los aportes que surjan de la comunidad educativa.
- Mantenerse actualizadas frente a los procesos culturales y pedagógicos.
- Tener habilidad para tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- Ser protagonistas de paz y convivencia fraterna, con espíritu conciliador.
- Promover la capacitación según los intereses de la comunidad.
- Permanecer en constante búsqueda de la verdad.
- Confiar en las capacidades y potencialidades de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Ser capaces de trabajar en equipo y delegar funciones con la debida supervisión.
- Recibir asertivamente las críticas e integrarlas en su proceso de autoevaluación.

Artículo 28: Deberes de la Rectora

1. Promover la vivencia cristiana católica dentro de la comunidad educativa.
2. Promover, propiciar y exhortar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normas, la filosofía teresiana y la doctrina católica, con especial énfasis en la premisa del amor al prójimo y el respeto hacia sus semejantes.
3. Orientar el Proyecto Educativo Institucional y de pastoral teresiana.
4. Aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el colegio.
7. Representar al colegio ante las autoridades educativas y la comunidad educativa.
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, otras
1. instituciones educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
9. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
10. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
11. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
12. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley y el Reglamento-Manual de Convivencia.
13. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
14. Preocuparse porque la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.



15. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de Ley actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante ante las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
16. Promover todos los procesos de la comunidad educativa.
17. Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa, propiciar el diálogo y ser conciliador y velar por el bienestar de los estamentos que la conforman.
18. Brindar capacitación y actualización del personal docente y personal administrativo.
19. Apoyar las actividades que se programan desde los diferentes departamentos.
20. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a la normatividad establecida en las Leyes que rigen la actividad educativa: Ley 115 de educación, Ley 1098 de infancia y adolescencia, Ley de los garantes, las sentencias de la corte constitucional y demás normas pertinentes.
21. Cumplir con su obligación de Ley de denunciar y poner en conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los garantes y al Artículo 44, numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, siguiendo el debido proceso.
22. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
23. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico del Colegio y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
24. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
25. Definir los períodos de clase al comienzo de cada año lectivo, de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual no sea inferior a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
26. Dirigir la evaluación institucional al término de cada año lectivo.
27. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 29: Deberes de la Coordinadora Académica

1. Acompañar los procesos pedagógicos de los distintos departamentos, ofreciendo elementos para el mejor desempeño del personal docentes en las aulas.
2. Establecer los cronogramas para el seguimiento de los procesos pedagógicos institucionales.
3. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en el personal docente y estudiantes, que posibilite una construcción colectiva del currículo.
4. Crear instrumentos para la evaluación continua y sistemática de los procesos



- pedagógicos del colegio.
5. Fomentar la investigación y capacitación del personal docente para el mejor ejercicio de su labor.
 6. Hacer el control pedagógico en los proyectos.
 7. Contribuir a la formación de la comunidad educativa.
 8. Acompañar y evaluar en las aulas las estudiantes los procesos pedagógicos.
 9. Acompañar y evaluar en las aulas, con el personal docentes los procesos pedagógicos que se realizan.
 10. Velar para que se construya y se dé el énfasis del colegio en inglés.
 11. Ser creativa en pro de la comunidad educativa.
 12. Relacionar de modo armónico los programas curriculares con los proyectos de pastoral teresiana y vocacional con el énfasis del colegio.
 13. Propiciar el conocimiento y la construcción de los campos del PEI del colegio a partir de la identidad la mujer teresiana.
 14. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
 15. Informarse de todas las actividades académicas que se realizan en el colegio.
 16. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución.
 17. Exigir de todas las instancias subordinadas de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
 18. Participar en el Consejo Académico. De igual forma, en el Consejo Directivo cuando sea requerida.
 19. Participar en las comisiones de evaluación y promoción, así como en las comisiones de convivencia.
 20. Participar en la planeación y evaluación institucional.
 21. Organizar el trabajo académico por áreas, asignaturas y proyectos educativos, de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
 22. Dirigir la valoración y obtención de los desempeños, competencias y conocimientos por parte de las estudiantes y adelantar acciones para mejorar el rendimiento académico.
 23. Realizar la asignación académica del personal docentes y elaborar el horario general y por grado, presentarlos a la Rectora para su aprobación.
 24. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
 25. Colaborar con las coordinaciones de convivencia en la elaboración y custodia del Observador de la Alumna, y asegurarse de que sea diligenciado adecuada y oportunamente por todas las instancias del debido proceso de las estudiantes.
 26. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



Artículo 30: Deberes de la Coordinadora de Convivencia

1. Conocer y asumir plenamente la filosofía teresiana.
2. Velar por la interiorización del Reglamento – Manual de Convivencia en todos los estamentos de la comunidad educativa, particularmente por las estudiantes.
3. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Conocer y acompañar a las estudiantes en su proceso de formación y convivencia.
5. Colaborar en la elaboración y ejecución del proyecto teresiano.
6. Promover actitudes de fraternidad.
7. Exigir de todas las instancias subordinadas de la institución el respeto y obediencia al debido proceso y el cumplimiento de los protocolos.
8. Participar en el Consejo Académico. De igual forma, en el Consejo Directivo cuando sea requerida.
9. Participar en la planeación y evaluación institucional.
10. Asesorar al personal docente que son directoras de grupo y coordinar el proyecto de dirección de grupo para el año lectivo, con el fin de mejorar la convivencia de las estudiantes y su formación integral.
11. Colaborar con la Coordinación Académica en la asignación académica al personal docente y elaboración del horario general y por grupos.
12. Elaborar y custodiar las Actas de todos los procedimientos y reuniones de seguimiento al proceso formativo y de convivencia de las estudiantes, asegurándose de que se siga siempre el debido proceso y el cumplimiento de los protocolos.
13. Elaborar y custodiar el Observador de la Alumna, con la ayuda de la
 1. coordinación académica, y asegurarse de que sea diligenciado adecuada y oportunamente por todas las instancias del debido proceso de las estudiantes.
14. Manejar el registro de control de retardos de las estudiantes, como complemento del Observador de la Alumna.
15. Coordinar los procesos del servicio social obligatorio de las estudiantes de grado 9, 10 y 11, de acuerdo con el Artículo 97 de la Ley 115 de Educación.
16. Desarrollar e implementar, el plan de emergencias y prevención de desastres, incluyendo normas de seguridad, demarcación de rutas de evacuación, ubicación de extintores, conformación de brigadas, primeros auxilios, etc.
17. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
18. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



PARÁGRAFO: Los deberes del personal administrativo, de bienestar y de servicios, se encuentran contenidos en el código sustantivo del trabajo, en el reglamento interno y en el manual de funciones.

PERSONAL DOCENTE

El personal docente son los principales acompañantes y orientadores de los procesos educativos de las estudiantes. Son docentes de nuestra institución todos(as) aquellos(as) que se encuentran vinculados mediante un contrato laboral para acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las estudiantes.

Artículo 31. Perfil del personal docente

El Personal docente teresiano como acompañante y orientador del proceso educativo, está llamado a constituir el referente pedagógico que, con su testimonio de vida y su ejercicio profesional, impulse el proceso de construcción personal y comunitaria de nuestras estudiantes, siempre en el marco del amor y la vivencia de los valores teresianos. Para ello debe cultivar las siguientes cualidades:

1. Ser ejemplo de vida cristiana católica en el amor y el servicio.
2. Ser consciente de su vocación humana y cristiana en su misión de docente teresiano(a).
3. Estar abierto al diálogo y la comunicación, para crecer en equipo.
4. Tener un espíritu creativo y dispuesto al cambio, para procurar el crecimiento de la Comunidad Educativa.
5. Ser humilde y tolerante, para facilitar la convivencia pacífica.
6. Tener un carácter afectuoso y sensible a las necesidades de las estudiantes.
7. Cultivar un espíritu crítico e investigador que lo mantenga en permanente superación.
8. Asumir los procesos y proyectos educativos con una actitud dinámica y entusiasta.
9. Ser interprete de la realidad social, para adaptar los procesos pedagógicos de su quehacer educativo.
10. Estar comprometido(a) con el proyecto educativo de pastoral.
11. Mantener una actitud justa, equilibrada, conciliadora y solidaria.
12. Reflejar entrega y generosidad en su labor educativa.
13. Conocer y vivenciar el ideario teresiano.

Artículo 32. Derechos del personal docente

1. Ser considerados(as) y respetados(as) en su dignidad recibiendo, un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.



2. Ser atendidos(as) oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar.
4. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
5. Elegir y ser elegidos(as) para el Consejo Directivo y demás órganos colegiados del gobierno escolar.
6. Ser informados(as) oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchados(as), para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
8. Participar en la conformación de comisiones y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
9. Recibir asignación académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta que en lo posible haya continuidad en el trabajo desarrollado por los (las) docentes cada año.
10. Que se le diligencien en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría del colegio.
11. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
12. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución, para mejor aprovechamiento de las horas disponibles en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
13. Recibir asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
14. Ser evaluados(as) con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
15. Ser elegidos(as) para representar al colegio en cursos, seminarios, talleres, congresos y otro tipo de eventos que contribuyan a su formación y crecimiento profesional.
16. Trabajar en un ambiente de colaboración y fraternidad.
17. Recibir una remuneración justa de acuerdo a su escalafón o asimilación profesional en el mismo.
18. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
19. Estar afiliados(as) a un seguro por salud, riesgos profesionales y pensión.
20. Ser reconocido por sus méritos e incentivado por las directivas del colegio.

Artículo 33. Deberes del personal docente

1. Conocer y asumir la filosofía, el ideario teresiano y el Reglamento -Manual de Convivencia.
2. Ofrecer una formación con principios cristiano-católicos y teresianos.
3. Procurar dentro de su tiempo de clase y con su testimonio promover una pastoral religiosa, teresiana y vocacional.



COLEGIO SANTA TERESITA



4. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la Comunidad Educativa.
5. Promover entre las estudiantes y estar al día en teorías pedagógicas, en temas de investigación, en metodología actual de investigación cualitativa y cuantitativa, como en los procesos metodológicos de investigación.
6. Ser responsables y comprometidos(as) con su misión de docentes teresiano.
7. Mantener una relación abierta y continua con los padres de familia.
8. Conocer y acompañar el proceso formativo de las estudiantes.
9. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
10. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a las estudiantes.
11. Abstenerse de solicitar a las estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
12. Solicitar a la Rectoría con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución, dejando por escrito en las respectivas coordinaciones académicas o de convivencia social los reemplazos y actividades a desarrollar.
13. Entregar a la coordinación académica la planeación referente a todas sus actividades y los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados por esta oficina y aprobados por la rectoría.
14. Dar a conocer a las estudiantes la evaluación de su proceso de formación.
15. Dar a conocer a las estudiantes los temas, desempeños, competencias y el sistema de evaluación al iniciar cada período académico.
16. Informar sobre los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.
17. El personal docente debe estar en disposición para reemplazar a sus compañeros(as) y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.
18. Permanecer durante el tiempo que se considera completo (48 horas a la semana) en el colegio y laborar durante dicho tiempo. Debe haber disponibilidad total para participaren actividades programadas por el colegio tales como: primeras comuniones, retiros, convivencias, grupos, etc.
19. Acompañar a las estudiantes a las actividades deportivas, siempre y cuando los (las) directores(as) de grupo o docentes organizadores(as) lo requieran.
20. Vincularse activamente a los proyectos educativos que se requieran durante el tiempo que el colegio lo necesite.
21. Estar diez minutos antes de iniciar la jornada laboral, aun sin ser titular de curso.
22. Ser los (las) últimos(as) en salir del salón al iniciar los descansos de las estudiantes y a la última hora de clase, y asegurarse de que el salón quede debidamente cerrado.
23. Verificar al iniciar y terminar las clases que el salón esté en buen estado de limpieza y de orden.
24. Asistir a las eucaristías con el curso con que le corresponde la hora de clase.



25. Planear y ejecutar las actividades de grupo.
26. Respetar los horarios establecidos para las tareas, realizando las tareas dentro del horario de clase.
27. Abstenerse de enviar actividades grupales para realizar fuera del colegio.
28. Tener sus respectivas planeaciones de clases y ejecutarlas debidamente. Pueden ser exigidas por las directivas del colegio o por la coordinación académica.
29. Asistir a las comisiones a las que sean citados(as), a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
30. Acompañar a las estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellas y el aseo de los patios.
31. Escuchar las inquietudes de estudiantes, padres de familia, otros(as) docentes y las diferentes instancias.
32. Conocer la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes, así como la debida distancia ética.
33. Acatar las normas legales vigentes en el trato con menores de edad, reglamentados en la Ley 1098 de infancia y adolescencia, la ley 1620 de 2013.
34. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de las estudiantes, pues esto se considera como una acción punible de la cual responderán en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
35. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con las estudiantes, para no caer en acciones omisivas o cómplices, teniendo en cuenta el Artículo 44, numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y la Ley de garantías.
36. Abstenerse de mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, erótico-sexuales o de índole amoroso con las estudiantes sin excepción. Su actuación será considerada una falta grave y, además, de ser un caso comprobado, se recurrirá a la correspondiente denuncia frente a las instancias pertinentes, en cumplimiento del Artículo 44, numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
37. Seguir el debido proceso en el momento de asumir situaciones especiales en el proceso formativo de las estudiantes.
38. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Reglamento - Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios



electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

39. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los (las) estudiantes.
40. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar.
41. Respetar y acatar la política de tratamiento de datos personales de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Ley 1581 y el Decreto 1377 (Artículo 41 Decreto 1965)
42. Actuar como orientador y mediador ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar.
43. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 34. Deberes de los jefes de Área

Dentro de la organización del colegio los (las) jefes de área, nombrados(as) por las directivas, son las personas responsables de animar el personal docente encargado del área. A su vez, dan secuencia al proceso curricular que fundamenta el Proyecto Integrado de Área. Deben poseer las características que forman el perfil del personal docentes teresianos. Además, tienen los siguientes deberes específicos:

- a. Asumir y dinamizar desde su área el proyecto educativo de pastoral religiosa, teresiano y vocacional.
- b. Orientar y organizar con la colaboración de los (las) integrantes del área, los proyectos y actividades programadas.
- c. Establecer canales de comunicación entre todos los miembros del área.
- d. Asesorar y supervisar los procesos académicos del Proyecto Integrado de Área.
- e. Promover la actualización de los integrantes del área.
- f. Promover la actualización de los contenidos del Proyecto Integrado de Área.
- g. Evaluar periódicamente los procesos del área.
- h. Evaluar el desempeño de los miembros de su área, tanto en los aspectos académicos y pedagógicos, como de convivencia.
- i. Llevar a cabo planes y actividades en coordinación con los (las) demás líderes del área.
- j. Participar en las comisiones en que sean requeridos(as), siempre acompañados(as) de sus reportes por escrito.
- k. Presentar el proyecto, la programación del área y demás instrumentos que sustenten los informes descriptivos.



- l. Comunicar a las coordinaciones el cronograma de actividades.
- m. Realizar, redactar y dar curso a las Actas correspondientes en los casos de faltas al Reglamento - Manual de Convivencia, casos especiales, llamados de atención a los (las) docentes que forman parte de su área y respetar en toda instancia el debido proceso, así como firmar todos los procesos como primeros garantes del área asignada.
- n. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 35. Deberes de los (las) directores(as) de grupo

Son el personal docente nombrado por las directivas para dirigir la dinámica de cada uno de los grupos. Deben poseer las características que forman el perfil del personal docente teresiano. Además, tienen los siguientes deberes específicos:

- a. Ser los (las) animadores(as), orientadores(as) y coordinadores(as) de las actividades a realizar con las estudiantes de su grupo.
- b. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada una de las estudiantes de su grupo.
- c. Con la asesoría de la coordinadora de convivencia, estructurar con sus estudiantes el proyecto de dirección de grupo, particularmente las actividades a realizar durante los espacios de dirección de grupo. Enfocar las direcciones de grupo hacia la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.
- d. Estar atento a los procesos que se lleven con las estudiantes de su grupo, hacer las observaciones correspondientes en el observador de la estudiante. Cuando sean hechos considerados como transgresiones de Ley, elaborar el acta correspondiente y darles curso a las instancias pertinentes para cumplir así el debido proceso, así como firmar todos los procesos como primer garante del grupo asignado.
- e. Dinamizar el proceso formativo de las estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
- f. Delegar en las estudiantes funciones pertinentes a la dinámica del grupo, tales como monitorea u otros.
- g. Promover una actitud de cuidado, limpieza y respeto por el aula de clase.
- h. Organizar con sus estudiantes actividades culturales y deportivas adicionales a las contempladas en el proyecto de dirección de grupo.
- i. Planear anticipadamente las reuniones de padres de familia de acuerdo con las pautas dadas por la rectoría y/o coordinación.
- j. Presentar los informes académicos y formativos de las estudiantes a los padres de familia.



- k. Mantener una actitud entusiasta frente al desarrollo del proyecto educativo pastoral teresiana.
- l. Ser mediadores en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de las estudiantes, siempre conscientes de su proceder y de su responsabilidad jurídico - legal en los casos que así lo requieran.
- m. Verificar la asistencia de los padres de familia o acudientes a reuniones, informar de los problemas suscitados o sugerencias para la buena marcha general del grupo.
- n. Presentar por escrito un informe periódico sobre la marcha del grupo y sustentarlo oralmente, de ser necesario, en la comisión de evaluación.
- o. Estar pendientes de las ausencias y llegadas tarde de las estudiantes de su grupo, anotar en el observador de la estudiante y si es el caso iniciar con la coordinación de convivencia el debido proceso disciplinario.
- p. Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas por el colegio, los jefes de área o coordinación.
- q. Velar, diariamente por el buen estado del mobiliario de su grupo y por el aseo del salón. Responder por lo que se le entrega al principio de año.
- r. Informar con anticipación a las coordinaciones académicas y de convivencia sobre el rendimiento grupal e individual de las estudiantes de su grupo.
- s. Motivar y estimular el crecimiento académico y personal de las estudiantes.
- t. Conocer la situación personal y familiar de las estudiantes, guardando proporciones y distancias éticas.
- u. Sugerir a la comisión de evaluación y/o a las coordinaciones académicas y de convivencia la remisión de las estudiantes, al área de Psicología - Orientación Escolar, cumpliendo así el debido proceso y siempre por escrito con copia a las instancias pertinentes dentro del colegio.
- v. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento -Manual de Convivencia como uno de los signos externos de la identidad teresiana y además dando estricto cumplimiento a las normas legales y jurídicas pertinentes.
- w. Acompañar a las estudiantes a su cargo a las actividades académicas, culturales o deportivas que se programen dentro o fuera del colegio.
- x. Participar en la Consejo de Convivencia Escolar.
- y. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



Artículo 36. Perfil de las exalumnas

- a. Con su testimonio de vida cristiana, manifiesten los principios recibidos en el colegio.
- b. Se comprometan con la Iglesia, siendo miembros activos en su Parroquia o en sus obras.
- c. Formen parte activa en grupos para colaborar en el desarrollo de la asociación de las exalumnas del colegio.
- d. Sean evangelizadoras en su entorno profesional de trabajo y en su vida familiar.
- e. Estén en condiciones de incorporar e interpretar nuevos contenidos culturales para proyectarlos en su familia.
- f. Se caractericen por ser agentes de paz y solidaridad con los más pobres y necesitados.
- g. Sean protagonistas del desarrollo de sus aptitudes, en ejercicio de su perfeccionamiento personal y en beneficio de la comunidad.
- h. Se comprometan en acciones concretas en bien de la sociedad y promuevan su transformación.
- i. Que amen y defiendan la patria, sus símbolos, sus valores y sus recursos naturales.
- j. Que se identifiquen con la «Verdad» en todos los actos de sus vidas.

CAPÍTULO 3: EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 37. ¿Qué es el gobierno escolar?

A la luz de la propuesta educativa que plantean la ley 115 y el decreto 1860, el Colegio Santa Teresita quiere organizar un gobierno para la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa. Si pretendemos construir unos procesos para la autonomía y la convivencia es indispensable propiciar unos espacios para la participación, que nos permitan un crecimiento colectivo en la verdadera democracia.

Para la comunidad educativa teresiana, el crecimiento y madurez humana sólo son posibles a través del desarrollo interior se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes conforman la comunidad educativa. Por ello, quienes desempeñan cualquier cargo dentro del gobierno escolar deberán tener una profunda identidad teresiana, manifestada en su compromiso en la familia, en el colegio y frente a sus responsabilidades.

Los organismos de participación son agrupaciones internas, creadas por la Ley 115 de 1994, para cumplir unas funciones específicas, reglamentadas en el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.



COLEGIO SANTA TERESITA



El Consejo Superior es propio de la Congregación de Hermanas Misioneras de Santa Teresita. La Rectora, Consejo Directivo y Académico, constituyen el Gobierno Escolar según el Artículo 142 de la Ley 115 y del Artículo 20 del Decreto. 1860 y el Decreto 1075 de 2015.

Estos organismos son: Consejo Superior; Rectora; Consejo Directivo; Consejo Académico; Consejo estudiantil, Consejo de Padres, Comité de Evaluación y Promoción; Comité de Calidad, Comité de Calidad de las Estudiantes, Comité de Convivencia Escolar, Comité de Convivencia y Paz.

Los demás organismos creados por el Decreto. 1860, Decreto. 1965 de 2013 y Decreto 1075 de 2015.

Artículo 38. Conformación del gobierno escolar

Artículo 38.1. Consejo Superior

Es un órgano de dirección administrativa y financiera patrimonial y laboral que vela por el cumplimiento de los objetivos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Santa Teresita (Medellín) de propiedad de las Hermanas Misioneras de Santa Teresita.

Como entidad Religiosa Privada, goza de autonomía para nombrar la Religiosa que se desempeña como Administradora, Rectora y Tesorera. Así mismo. la Hna. Administradora (Superiora de la casa religiosa), nombra sus religiosas delegadas al Consejo Directivo, quienes gozan de voz y voto en las deliberaciones de éste.

Artículo 38.2. Composición del Consejo Superior: Está integrado por:

- A. Superiora Provincial
- B. Superiora de la casa religiosa (Administradora)
- C. Hermana Rectora del Colegio.
- D. Una o dos Hermanas elegidas libremente por el Consejo Provincial al cual pertenece el colegio.
- E. Hermana Tesorera.

Artículo 38.3. Funciones del Consejo Superior. Arts. 20 y 26 Decreto 1860.

- a. Aprobar, modificar y evaluar el Plan General de Pastoral a desarrollar anualmente.
- b. Presentar a la comunidad educativa, la Rectora del colegio (elección que realiza el Consejo Provincial) y determina el tiempo de nombramiento.
- c. Analizar y aprobar las solicitudes de ayuda para pensiones.



- d. Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
- e. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- f. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los Padres y responsables de la educación de las estudiantes.
- g. Desarrollar y cumplir las orientaciones recibidas de Consejo Provincial o General.
- h. Las demás previstas por las propias reglas y Constituciones (Estatutos) de la Comunidad de Hermanas Misioneras de Santa Teresita.
- i. Presentar la terna de estudiantes, del grado 11, ante el consejo de estudiantes, para la elección de la representante de estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 39. La Rectora: Es la representante legal del colegio ante las autoridades educativas y la Comunidad Educativa

Le corresponde a la Rectora del establecimiento educativo:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité de Convivencia Escolar, el Comité de Calidad y el Comité de Evaluación y Promoción del Colegio y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- e. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad y dirigir su ejecución.
- f. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- g. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
- h. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- i. Participar en la definición de perfiles para la selección de los educadores y en su selección definitiva.



- j. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones del personal docente, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- k. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo proceso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- l. Realizar la evaluación anual del desempeño del personal docente, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- m. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. (Artículo 10 numeral 7.11 Ley 715 de 2001)
- n. Proponer al personal docente, que serán apoyados para recibir capacitación.
- o. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- p. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- q. Responder por la calidad de la prestación del servicio del colegio.
- r. Rendir un informe al Consejo Directivo del colegio al menos cada seis meses.
- s. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familias, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- t. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los Reglamentos y el Reglamento - Manual de Convivencia y El Código Disciplinario.
- u. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- v. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- w. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la presentación del servicio público educativo.
- x. Otorgar distinciones según el Reglamento - Manual de Convivencia y de las disposiciones del Ministerio de Educación.
- y. Otorgar el título de Bachiller a las estudiantes que lo merecen.
- z. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Reglamento-Manual de Convivencia institucional, las normas, directivas, decretos o resoluciones que expidan las autoridades competentes.



Artículo 40. Consejo Directivo

Integrantes.

- La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente dentro del mes previo a comenzar el año lectivo, al final de cada semestre y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos representantes de los educadores, uno de la Básica Primaria y otro de la Básica Secundaria o Media, elegidos por la mayoría de votantes en un Consejo de Educadores.
- Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- Una representante de los estudiantes, elegida por el comité estudiantil, entre las candidatas dadas por el Consejo Superior. Preferiblemente debe ser una estudiante del grado 11º, dada su trayectoria y conocimiento del Colegio.
- Una representante de las Exalumnas, elegida por el Consejo Directivo, de una terna presentada por la Asociación de Exalumnas o en su defecto, por quien haya ocupado en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo o la estudiante reconocida como la mejor bachiller, de la promoción del año inmediatamente anterior.
- Una representante de la Comunidad local de las Hermanas Teresitas.
- Dos representantes del Consejo Superior (Administradora - Tesorera).

Artículo 41. Funciones del Consejo Directivo

Están dadas por los Arts. 144 Ley 115 y 23 Decreto 1860:

- a. Tomar todas las decisiones que afectan el Funcionamiento del colegio, excepto las que sean competencia de la Administración del colegio en los aspectos administrativo y financiero, y/o que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y directivos con las estudiantes de la Institución y luego de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento - Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Reglamento - Manual de Convivencia del Colegio.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Aprobar el plan anual de capacitación de los educadores presentado por la Rectora.
- f. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o al organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.



- g. Acoger de manera deliberativa y decisoria las diferentes propuestas e informes que presente el Consejo Superior y asegurar su convalidación o el planteamiento de otras alternativas.
- h. Ser garantía permanente de la armoniosa integración del proyecto Educativo Institucional y las realidades cotidianas de la Comunidad Educativa.
- i. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
- j. Participar en la evaluación de los Educadores, Directivos Docentes y personal Administrativo del colegio.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- m. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y exalumnas.
- n. Decidir acerca de la suspensión de estudiantes por más de 3 días o dar ultimátum disciplinario a una estudiante, después de haber realizado el debido proceso.
- o. Establecer los estímulos para las estudiantes que, por su buen desempeño académico, comportamental y social, merezcan ser resaltadas dentro de la Comunidad Educativa.
- p. Velar porque las sanciones se apliquen y de ninguna manera sean contrarias a la dignidad de la persona humana.
- q. Darse su propio reglamento.

Artículo 42. Reglamento Consejo Directivo

- a. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dentro del mes previo a comenzar el año lectivo, al finalizar cada uno de los dos semestres académicos y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan por convocatoria de la Rectora o por solicitud de un número plural de miembros del Consejo.
- b. El quórum necesario para sesionar lo constituirán siete (7) de los doce miembros que componen el Consejo Directivo, más los representantes de la comunidad, propietarias del establecimiento por derecho propio.
- c. Cada miembro del Consejo Directivo será citado por escrito, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, cada vez que se vaya a efectuar una reunión ordinaria.
- d. En cada reunión se desarrollará un temario que debe ser conocido previamente por los integrantes del Consejo Directivo y el cual pueda agotarse en el término máximo de tres (3) horas.
- e. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos, la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión, de acuerdo con el quórum del reglamento. Solo tiene



derecho a voto los integrantes del Consejo Directivo: los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

- f. El Consejo Directivo nombrará como secretaria, a la secretaria del colegio, quien se encargará de levantar el acta de cada reunión, la someterá a su debida aprobación, su presencia es sin voz y sin voto.
- g. En el momento de las deliberaciones, todo miembro del Consejo Directivo podrá participar dos veces sobre un mismo tema, procurando no caer en repeticiones innecesarias. Cada intervención tendrá una duración máxima de tres minutos, excepto en los casos de presentación de informes solicitados con anterioridad.
- h. Las deliberaciones se realizan dentro de un clima de respeto, tolerancia, armonía, pluralismo, participación democrática, equidad y justicia, propendiendo siempre por el bienestar y el mejoramiento institucional.
- i. La comunidad educativa deberá estar informada permanentemente sobre las decisiones fundamentales que se tomen en las reuniones periódicas para reunir informes o para solicitar asesoría en caso de situaciones trascendentales.
- j. En caso de ausencia temporal o definitiva de la Rectora, estará encargada de sus funciones como presidente del Consejo Directivo la Administradora o la Representante de la Comunidad Local de las Hermanas Teresitas, hasta el momento en que las Superiores Mayores determinen la sucesora.

Artículo 43. Consejo Académico

Integrantes: El Consejo Académico está integrado por la Rectora quien lo presidirá, la Coordinadora Académica, los jefes de cada una de las áreas definidas en el Plan de Estudios.

Artículo 44. Funciones del Consejo Académico

El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- a. Definir como producto del análisis y reflexión con todos los educadores del colegio, las concepciones de evaluación y promoción que posee el colegio en la gestión técnico pedagógica para el desarrollo curricular; los objetivos fundamentales de las comisiones; un cronograma que haga explícito, las actividades generales a desarrollar con estrategias metodológicas claras y unos indicadores para evaluar su gestión en el ámbito institucional. no se trata de que las comisiones sólo se reúnan cuando se presenten dificultades en materia de promoción, no, es indispensable que se asuma en la cultura organizacional, todo un proceso de reflexión frente a la evaluación y



- promoción y que se convierta en una dinámica que permee todo el accionar en el contexto escolar.
- b. Establecer igualmente, los criterios que definen la escala valorativa de acuerdo a la normativa vigente, teniendo como referente las metas de calidad estipuladas en el Plan de Estudios. La comunidad educativa en general debe tener muy claro cuáles son esos criterios y cómo se operacionalizan en el ámbito del desarrollo curricular.
 - c. Generar estrategias de comunicación, que permitan una clara difusión y comprensión de los criterios estipulados en la definición de la escala valorativa para la promoción de las estudiantes. Tanto estudiantes, como Padres de Familia o acudientes, y educadores deben conocer con suficiente tiempo las reglas de juego que la Institución establezca.
 - d. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional.
 - e. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
 - f. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 - g. Participar en la Evaluación Institucional anual.
 - h. Recibir y decidir los reclamos de las estudiantes sobre la evaluación.
 - i. Los criterios y procedimientos definidos para la evaluación y promoción de los educandos, deben estar claramente consignados en el Reglamento - Manual de Convivencia.

Artículo 45. Reglamento del Consejo Académico

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente un día de la semana posterior a la realización del día pedagógico de terminación de período y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, por convocatoria de la Rectora o por solicitud de un número plural de miembros del Consejo.

- a. El quórum necesario para sesionar lo constituirá la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo Académico.
- b. Cada miembro del Consejo Académico será citado, con una antelación no inferior a tres días calendario, cada vez que se vaya a efectuar una reunión ordinaria.
- c. En cada reunión se desarrollará un temario que debe ser conocido previamente por los integrantes del Consejo Académico y el cual pueda agotarse en el término máximo de dos horas.
- d. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos: la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión de acuerdo con el quórum reglamentario. Sólo tienen derecho a voto los integrantes del Consejo Académico; los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.



- e. El Consejo Académico nombrará democráticamente un secretario dentro de sus integrantes, quien se encarga de levantar el acta de cada reunión y la leerá al comienzo de la siguiente para someterla a su debida aprobación.
- f. En el momento de las deliberaciones, cada miembro del Consejo Académico podrá participar dos veces sobre el mismo tema, procurando no caer en repeticiones innecesarias. Cada intervención tendrá una duración máxima de tres minutos, excepto en los casos de presentación de informes, solicitados con anterioridad.
- g. Las deliberaciones se realizarán dentro de un clima de respeto, tolerancia, armonía, pluralismo, participación democrática, equidad y justicia, procurando siempre el bienestar y el mejoramiento institucional.
- h. La comunidad educativa deberá estar informada permanentemente sobre las decisiones fundamentales que se tomen en las reuniones del Consejo Académico. Para ello cada Jefe de Área informará a los Educadores respectivos acerca de las decisiones tomadas, la Rectora y Coordinadora Académica llevarán al Consejo Directivo las decisiones que sobre promoción de estudiantes se hubiesen tomado.
- i. En caso de ausencia temporal de la Rectora, se encargará de las funciones del Consejo Académico a la Coordinadora Académica.

Artículo 46. Comisión de Análisis Académico (Ver SIEE)

La Comisión de Análisis Académico se reunirá al concluir cada período

académico, para analizar los casos de educandas con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y/o asignaturas y harán recomendaciones generales o particulares a los educadores, o a otras instancias del establecimiento educativo en término de actividades de refuerzo y/o actividades de apoyo.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de las estudiantes.

Artículo 47. Consejo Estudiantil

Compuesto por un representante de cada uno de los cursos de jardín a undécimo.

Artículo 48. Funciones del Consejo Estudiantil

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir la representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.



3. Invitar a las deliberaciones a aquellas estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar iniciativas a las directivas para el mejoramiento de la calidad de la educación y la convivencia escolar.

Artículo 49: Proceso de Elección de Representantes al Consejo Estudiantil

La rectora convocará en una fecha establecida entre las cuatro primeras semanas del calendario escolar al inicio del año, para la elección con voto secreto, la representante de las estudiantes en cada grupo.

Artículo 50: Requisitos mínimos para ser Candidata a Representante de Grupo

1. Ser estudiante teresiana con matrícula legalizada en colegio.
2. Tener como mínimo dos (2) años cumplidos de vinculación con el colegio.
3. Destacarse en su liderazgo positivo, con perfil de estudiante teresiana.
4. No tener procesos disciplinarios ni dificultades académicas de acuerdo a lo establecido en el reglamento- manual de convivencia para estos casos.
5. Mostrar gran sentido de pertenencia por el colegio
6. Ser ejemplo de responsabilidad.
7. Tener en un gran sentido de partencia por el colegio.
8. Si la representante no cumple con sus funciones, será revocada de su cargo.

Artículo 51: Funciones de la Representante de Grupo:

1. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico.
2. Asistir a las reuniones y actividades del Consejo de Estudiantes.
3. Respetar y hacer respetar la autoridad.
4. Promover y defender el buen nombre del colegio.
5. Crear un ambiente de armonía entre los estamentos de comunidad educativa.
6. Ser canal de comunicación entre estudiantes y las Directivas del colegio.
7. Promover la participación del grupo en las actividades del colegio.
8. Mantener en el grupo un ambiente de disciplina, de reflexión y estudio.
9. Motivar a sus compañeras a obrar por convicción y con autodisciplina.
10. Apoyar a la personera de las estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.



Artículo 52: Representante de las Estudiantes al Consejo Directivo

La Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo será la estudiante de undécimo grado, el cual será elegida por el Consejo de Estudiantes. Las directivas presentaran una terna de las candidatas, quien por elección democrática será elegida la de mayor votación.

Artículo 53: Funciones de la Representante de las Estudiantes a Consejo Directivo

1. Junto con la Personera recoger propuestas de las estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo.
2. Representar a todos las estudiantes en ciertas actividades al interior de la institución o ante otras instituciones.
3. Apoyar a la Personera de las estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
4. Asumir la democracia participativa, como un ideal ético.
5. Hacer parte del Consejo Directivo, al igual que del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 54. Consejo de Padres

«El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los Padres de Familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio».

Artículo 55. Funciones del Consejo de Padres

- a. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas.
- b. Exigir que los colegios con todas sus estudiantes participen en las pruebas de competencia y de estado realizadas por el SABER-ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extra escolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.



- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento - Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, excepto, cuando el número de afiliados de la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de las estudiantes del colegio, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un Padre de Familia como miembro del Consejo Directivo.
- j. Los representantes de los Padres de Familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional, descansando uno después de un período pueden ser reelegidos nuevamente.
- k. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representante de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento donde laboran.
- l. Conformar el Consejo de Padres es de obligatorio cumplimiento y así deberá registrarse en el Reglamento - Manual de Convivencia.
- m. Participar en el Consejo de Padres no requiere inscripción o registro ante ninguna autoridad. No tendrán que pagar cuota de afiliación o contribución alguna, se reunirán tres veces al año por convocatoria de la Rectora o por derecho propio.
- n. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos.
- o. Las actas de la reunión del Consejo de Padres serán tomadas por la Secretaría del plantel y reposarán en el archivo del colegio». Tomado del decreto 1286 de 2005.

Artículo 56. Reglamento Consejo de Padres

- a. Es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.
- b. Estará integrado por mínimo un Principal y un Suplente y máximo tres padres de familia por cada uno de los que ofrezca el colegio, de conformidad con el Proyecto Educativo (PEI) Que puede sustituir temporal o definitivamente en caso de causal de exclusión.
- c. Elección: La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará durante el transcurso del primer mes del año escolar, contando desde la iniciación de las actividades académicas y previa convocatoria realizada por la Rectora, a fin de que coincida con la jornada democrática institucional.



- d. La elección de los representantes se hará por grados, por mayoría, contando con la presencia de, al menos el 50% de los padres presentes, después de transcurridos 15 minutos de iniciada la reunión se hará la elección entre los asistentes una vez elegidos los miembros del Consejo de Padres, se reunirán por derecho propio máximo a los 30 días después de la fecha de elección, se elige un Presidente y un Vicepresidente. En la toma de decisiones debe haber un número impar superior o igual a tres (3).
- e. El ejercicio propio de las funciones del Consejo de Padres estará en directa coordinación con la Rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuman responsabilidades que comprometan el colegio ante otras instancias o autoridades.
- f. El Consejo de Padres podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional - PEI y de su Plan de Mejoramiento de acuerdo a los planes acordados por la Rectoría y dichos comités podrán contar con el apoyo y participación de un directivo o docente nombrado por la Rectora.
- g. Exclusión: Las siguientes son las causales de exclusión del Consejo de Padres:
 - Retiro de la estudiante del Colegio.
 - El no cumplimiento al Perfil estipulado en el Reglamento - Manual de Convivencia.
 - En caso del fallecimiento del elegido, asumirá las funciones ante el Consejo de Padre el cónyuge o representante de la Estudiante.

Artículo 57. Funciones de la Asociación de Padres de Familia

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del colegio.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a las estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de las menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

Artículo 58. Comité Escolar de Convivencia

Según el Artículo 22. Del decreto 1965 de 2013, todas las instituciones educativas del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los



derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Reglamento-Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 59.1. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, Artículo 12, este comité estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. La personera estudiantil.
3. El (La) docente con función de orientación.
4. El (La) coordinador(a) cuando exista este cargo.
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 59.2. Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

De acuerdo al Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, las funciones del Comité Escolar de Convivencia, son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos



sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento - Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Por delegación del Rector, tiene la función, una vez analizadas las situaciones y/o hechos ocurridos en el marco de las Situaciones Tipo II y Tipo III, de sancionar a los estudiantes, en primera instancia.
10. Hacer seguimiento continuo a los casos presentados con las faltas Tipo II y Tipo III.

Artículo 59.3. Funciones del presidente del Comité de Convivencia Escolar:

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el Artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de Convivencia Escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día.
4. Llevar los archivos del comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

PARÁGRAFO: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, en un libro foliado, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Habrá quorum decisorio cuando haya asistencia de la mitad más uno de los miembros de comité. No podrá haber sesión sino está presente el presidente del mismo.



3. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
4. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
5. Orden del día.
6. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
7. Firma del presidente del comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 59.4. Miembros activos del Comité de Convivencia Escolar

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la comunidad educativa del Colegio Santa Teresita.
2. Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con colegio.
3. Identificarse con la filosofía del Colegio Santa Teresita, con sus
4. principios y haber manifestado siempre respeto por el colegio.
5. Conocer la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Artículo 59.5 Deberes, derechos y prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, la ley 1620 de 2013 en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, Decreto 1965 de 2013. Decreto 1075 de 20115 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 59.5.1. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del comité.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el comité.



7. Los demás que le sean asignados por el Comité de Convivencia Escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 59.5.2. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 59.5.3. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

PARÁGRAFO: los padres de familia que pertenezcan a los consejos y comités del gobierno escolar, podrán disfrutar de las actividades que realice la institución (religiosas, deportivas, culturales y pedagógicas).

CAPÍTULO 4: PROCESO DE CONVIVENCIA

Artículo 60: Generalidades

El Colegio Santa Teresita, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 crea el Sistema Institucional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación Para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



La finalidad del Sistema Institucional de Convivencia Escolar, es identificar todas aquellas situaciones que se puedan interpretar como un posible riesgo que atente contra los derechos de los miembros de la comunidad educativa y que puedan entorpecer la sana convivencia y el buen ambiente escolar. Igualmente, pretende garantizar a los miembros de nuestra comunidad educativa, especialmente las estudiantes, el respeto a su dignidad, a su integridad física y moral y un ambiente escolar agradable. Cada vez se hace necesario fomentar el aprendizaje del error, respeto por la diversidad y resolución pacífica de conflictos, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de los derechos de la comunidad educativa, especialmente de las estudiantes.

Artículo 61: Estrategias metodológicas para la solución de conflictos

El Colegio Santa Teresita establece las siguientes estrategias metodológicas, a través de las cuales busca la solución de los conflictos que puedan presentarse entre los diferentes miembros de la comunidad educativa:

1. **Diálogo:** Este aspecto debe primar en cualquier situación, donde se implemente con el fin de solucionar los conflictos que puedan presentarse entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Es evidente que debe destacarse la capacidad de diálogo, a la cual están llamados todas las personas en conflicto, la capacidad de escucha y respeto a la palabra del otro.
2. **Arreglo Directo:** Se entiende por arreglo directo la capacidad que tiene las personas en conflicto, de establecer una comunicación asertiva, que les permita a ellos mismos la solución de las dificultades que se han presentado.
3. **Mediación:** La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, ellas mismas pueden llegar a un acuerdo en la que todos queden satisfechos.
4. **Conciliación:** Es un mecanismo a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. En este caso, la solución del conflicto es dada por el conciliador, al cual debe ser acogida por las partes en conflicto.
5. **Llamados de atención verbal:** Una medida correctiva inicial, será la de llamar al estudiante que se ha equivocado, a reflexionar sobre su actuar y, en consecuencia, solicitarle el cambio de actitud o de comportamiento para que éstos no lesionen los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.



- 6. Citación a los padres de familia:** Se hará como un medio de buscar soluciones ante las faltas reiteradas de un estudiante y la no evidencia de cambio en su comportamiento o actitud.
- 7. Trabajo pedagógico:** Es una manera de buscar que el estudiante que ha incurrido en faltas reiterativas busque la manera, no solo de corregir su comportamiento y/o actitud, sino que también manifieste a los demás compañeros la importancia de mantener un buen comportamiento.

Artículo 62: Principios que rigen la convivencia escolar

Para efectos del presente Reglamento - Manual de Convivencia y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 los principios del sistema son:

- 1. Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Artículo 63: Ruta de Atención Integral.

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar define los procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de los (las) estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento (Artículo 29, Ley 1620 de 2013).

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Reglamento-Manual de Convivencia.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 64: Definiciones en el marco de la ley

Para efectos del presente Reglamento- Manual de Convivencia y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Artículo 39 del Decreto 1965 del 11 de septiembre del mismo año, especialmente se entiende por:

- a. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.



- b. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- c. Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- f. Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- g. Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- h. Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



- i. **Agresión verbal:** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- j. **Agresión gestual:** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- k. **Agresión relacional:** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- l. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- m. **Violencia sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un estudiante, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- n. **Vulneración de los derechos a estudiantes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- o. **Restablecimiento de los derechos de estudiantes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 65: Responsabilidad de los diferentes actores en el Sistema Institucional de Convivencia Escolar

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, las responsabilidades del colegio, del rector, de los (las) docentes y de los padres de familia serán las que la misma ley determinó, así:

1. Responsabilidades del colegio: Artículo 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
2. Responsabilidades del Rector: Artículo 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
3. Responsabilidades de los docentes: Artículo 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
4. Responsabilidades de los padres de familia: Artículo 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013



Artículo 66. Componentes de La Ruta de Atención para Convivencia Escolar

Artículo 66.1. Promoción

El Colegio Santa Teresita por medio de su filosofía, y los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994, brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual desde su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos conforme a los prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la Comunidad Educativa. El colegio abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Reglamento – Manual Reglamento asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

1. Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia (divulgación en página institucional, reuniones de padres, direcciones de grado con estudiantes, jornadas pedagógicas con docentes, entre otros)
2. Actualización del Reglamento - Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620 y el Decreto 1965.
3. Actividades desarrolladas por la Pastoral: encuentros, convivencias, talleres, etc.
4. Crear actividades de reflexión en las sesiones de orientación, basados en los valores convivencia, mínimo una vez al mes.
5. Determinar, bimestralmente, con los integrantes del grupo, cuáles son los compromisos que deben ser cumplidos para mejorar el ambiente escolar, ya sea al interior del grupo o en el colegio, estos compromisos se plasmarán en una cartelera. Su cumplimiento será revisado mínimo dos veces al mes.
6. Involucrar a los docentes de las diferentes áreas, para que desde las mismas se trabajen los principios y las estrategias metodológicas para la solución de conflictos.
7. Crear talleres para que sean trabajados conjuntamente entre padres de familia y estudiantes.
8. Se fortalecerán los proyectos institucionales de tiempo libre, proyecto de convivencia, sexualidad, proyecto de vida y competencias ciudadanas, con actividades que



promuevan el conocimiento y los derechos sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas.

9. Se implementarán campañas educativas que fomenten la sana convivencia al interior del colegio.

Artículo 66.2. Prevención

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Santa Teresita en su formación para las estudiantes ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupos: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada, en ella se realiza la reflexión de acuerdo con los valores y filosofía del colegio. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe un tiempo de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre las estudiantes y su directora de grupo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Voceros paz: Estas estudiantes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda que tiene el Consejo Estudiantil, el cual busca cooperar con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja con el proyecto de vida resaltando un valor diferente de acuerdo con el tema propuesto cada año.

Convivencias espirituales: El Proyecto Educativo Institucional y la pastoral del Colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de las niñas y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado transición hasta undécimo, en este se busca que nuestras educandas trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.



Orientación: El departamento de psicología, vinculado con la coordinación y agentes externos, realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Conferencia de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que, en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Artículo 66.3. Atención:

Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 66.3.1. Pautas y acuerdos para las estudiantes.

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchada, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizada ni expuesta públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizada sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligada a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionada cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.



- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a las estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 66.3.2. Pautas y acuerdos para los adultos responsables

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Reglamento - Manual de Convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 66.3.3. Pautas y acuerdos para el personal docente, personal administrativo y otros funcionarios del Colegio Santa Teresita

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.



- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Reglamento - Manual de Convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de las estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 66.4. Seguimiento

- Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Convivencia Escolar.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité Escolar de Convivencia conformado por rectora, personera, psicóloga, coordinadora de convivencia, presidenta del consejo estudiantil, presidenta del consejo de padres, un docente.
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 67. Conducto regular.

Hace referencia a las instancias que todo miembro de la comunidad educativa, debe seguir, en su orden, con el fin de tratar situaciones especiales, ya sea de orden académico, de convivencia social u otras, con el fin de obtener una respuesta adecuada a las necesidades o requerimientos. En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso de las partes implicadas. Es importante que lo tratado en cualquiera de las instancias del conducto regular, quede debidamente documentado.



Artículo 68. Instancias del conducto regular.

- El (la) docente que conoce, en primera instancia la situación y/o el (la) docente que orienta la asignatura:
- El (la) director(a) de curso.
- La Coordinación Académica y/o Coordinación de Convivencia.
- La Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo y/o Comité de Convivencia.
- La Rectora.
- El Consejo Directivo.

Artículo 69. El Debido Proceso

El debido proceso es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y requisitos que se deben cumplir para una justa y racional aplicación de las normas, estrategias pedagógicas, correctivos y sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente las estudiantes, que son el centro del quehacer educativo. Para ello, deben estar claramente definidas las normas, faltas, correctivos, sanciones, instancias y mecanismos para su aplicación.

El debido proceso quiere garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales y a no ser sancionada dos veces por el mismo hecho. (Artículo 29 de la Constitución Nacional). las estudiantes pueden ser amonestadas o sancionadas por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Reglamento - Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

PARÁGRAFO: Dado que nuestro colegio ofrece una educación integral, los procesos de convivencia descritos en este capítulo no pueden ser considerados de manera aislada respecto de los procesos académicos, siendo que unos y otros forman parte de un único y mismo proceso frente a la situación de cada estudiante en particular. Por lo tanto, las faltas de convivencia y las faltas académicas deben ser analizadas en conjunto de cara a la toma de decisiones frente a los procesos de las estudiantes.

Artículo 70. Aspectos a tener en cuenta en el debido proceso

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta:



La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron a la estudiante a transgredir las normas. Con tal fin, contará con la asesoría de su director(a) de grupo, de los docentes o de las coordinaciones, cuando se requiera, de orientación escolar.

Los padres de familia deben ser notificados oportunamente, por escrito, en el observador de la estudiante, de las faltas cometidas por sus hijas, los derechos que les asiste, con el fin de brindarles a ellos la representación y compañía debida. En el caso que los padres de familia no asistan después de dos citaciones, el colegio enviará, por correo certificado. La notificación y se entenderán, con este procedimiento, como notificados.

Ser escuchado por sí o por medio de su representante legal (padres de familia) para hacer sus respectivos descargos (por escrito) con relación a las faltas que se imputen.

Tener la oportunidad de aportar las pruebas que considere pertinentes para su defensa.

Se presume la buena fe de la estudiante que se ha equivocado, mientras no se compruebe lo contrario.

Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida dado que sus derechos prevalecen sobre los demás.

Ser tratada con el debido respeto inherente al principio de la dignidad humana.

Artículo 71. Principios orientadores en la aplicación del Debido Proceso

Función del proceso disciplinario escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia escolar.

Reconocimiento de la dignidad humana: Toda estudiante o miembro de la comunidad educativa al que le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con respeto a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta de la estudiante, sujeta de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista

causal de justificación, se considerará contraria al Reglamento - Manual de Convivencia.

Legalidad: como miembro de la comunidad educativa, las estudiantes, sólo serán investigadas, sancionadas y tratadas por comportamientos descritos como falta disciplinaria



en el Reglamento- Manual de Convivencia vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Igualdad: todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

Derecho a la defensa: la estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y ainterponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Necesidad de la prueba: el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Proporcionalidad: la sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Reglamento - Manual de Convivencia.

Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (bien común): el ejercicio de los derechos de las estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás estudiantes, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios: al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijas.

Artículo 72. Etapas del debido proceso

Conocimiento de la situación y/o falta. Indagación preliminar.

Apertura del proceso disciplinario. Citación a los padres de familia. Toma de Descargos.

Presentación de las Pruebas.

Remisión Comité Escolar de Convivencia.

Remisión al departamento de Psicología al Departamento de Orientación Escolar (de acuerdo con la necesidad)

Estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Notificación de las sanciones adoptadas.

Recursos de reposición o apelación.



Artículo 73. Recurso de Reposición

Toda decisión asumida que consista en una medida formativa o correctiva para las estudiantes, podrá ser objeto de reclamación o de recurso interpuesto directamente por la estudiante y sus acudientes. Interpuesto el recurso, tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa o correctiva mientras se resuelva.

Todo recurso debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa o correctiva, debe ser presentado únicamente ante el Comité de Convivencia Escolar (la rectora), y será resuelto en el tiempo establecido según el tipo de falta cometida (falta leve, falta grave, falta muy grave) luego del recibido del recurso. El recurso de apelación se interpone sólo ante la rectora pasados tres días después de la notificación.

Artículo 74. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Reglamento - Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que una estudiante sea afectada por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del comité.

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:



COLEGIO SANTA TERESITA



Desde el colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del Comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacios.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:
- Desde el colegio, se guardará absoluta confidencialidad, total discreción y reserva del nombre para quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:
- Desde el colegio el comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Reglamento -Manual de Convivencia, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el acompañamiento que tiene la dirección de grupo, el departamento de psicología según el caso.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:
- Desde el colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que



COLEGIO SANTA TERESITA



todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Convivencia según lo estipulado en el Reglamento - Manual de Convivencia.

- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:
- Desde el colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el reglamento interno del comité.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

74.1. Directorio telefónico de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

ENTIDADES	TELEFONO
Policía Nacional	112
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	018000411144
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	018000919748
Policía de Infancia y Adolescencia	141
Defensoría de Familia	
Comisaría de Familia	(604) 385 55 55
Inspector de Policía	(604) 385 66 36/(604) 385 67 23
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	(604) 409 34 40
Hospitales y Clínicas cercanas	Clínica Las Américas (604) 342 10 10
	Fundación Hospital Pablo Tobón Uribe (604) 445 90 00
	Clínica Universitaria Bolivariana (604) 445 59 00
Bomberos	119
Cruz Roja	604 350 53 00
Defensa Civil	144
Medicina Legal	604 454 82 30



CAPITULO 5: CLASIFICACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 75: Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.
2. Las manifestaciones de afecto erótico sexuales (caricias, besos, manoseo), frente a los miembros de la comunidad educativa, en especial frente a la primera infancia, en un primer llamado de atención; la segunda llamada se considera como falta Tipo II.
3. Agredir a las compañeras con bromas pesadas.
4. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, baños.
5. Desplazarse de manera desordenada, entre otros, empujar, gritar, lanzar objetos, golpear o molestar a las demás.
6. Arrojar objetos que afecten la convivencia escolar.
7. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias en las que se desarrollen actividades pedagógicas.
8. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
9. Atentar contra la honra y el honor de los demás por medio de chismes y mentiras.

Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Artículo 76. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Se tendrá en cuenta de manera especial las siguientes condiciones:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.



2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos por parte del Comité de Convivencia Escolar a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones Tipo II y Tipo III

PARÁGRAFO: Las estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Artículo 77: Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 78: Se consideran situaciones Tipo II los siguientes comportamientos

1. Agredir gestual, de hecho, o de palabra a cualquier persona de cualquier modo. Utilizar un vocabulario soez, degradante o discriminatorio contra las compañeras, los profesores o cualquier empleado del colegio.
2. Atentar contra la propiedad privada. Robo comprobado así sea de cosas de poco valor.
3. Azuzar o inducir a una persona en enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución o inducir premeditadamente a los miembros de la comunidad a cometer faltas.
4. Responder en forma desproporcionada ante una broma pesada o agresión.
5. Levantar una calumnia o atentar contra la honra de una persona
6. Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio. Poseer, portar o distribuir material pornográfico.
7. El uso de gases inhalantes tóxicos, aerosoles, gases paralizantes y cualquier otro elemento nocivo a la salud y al deterioro de la convivencia escolar y/o del entorno.
8. Realizar llamadas telefónicas o enviar mensajes que encierren amenazas, instigación sexual y otras acciones que produzcan lesiones psicológicas.
9. Inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas dentro y por fuera del colegio portando.



10. Utilizar la Internet del colegio para ingresar a páginas pornográficas, satánicas, brujería, magia negra, amarillistas entre otras.
11. Tomar en el colegio fotografías o videos denigrantes con o sin el consentimiento de las compañeras, como también la publicación de los mismos en internet u otro medio de comunicación.
12. Propiciar incendios en cualquier espacio del colegio y utilizar agentes químicos que deterioren el medio ambiente.
13. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares en las relaciones (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera del colegio o portando el uniforme del mismo.
14. Hacer uso de cualquier tipo de discriminación, agresión verbal, ridiculización, difamación, amenaza o cualquier maltrato psicológico, contra compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa. (Bullying)
15. Intimidar deliberadamente o publicar la privacidad e intimidad de cualquier miembro del colegio, con uso de tecnologías como: internet, redes sociales, telefonía móvil u otros, para ejercer maltrato psicológico. (Ciberbullying).
16. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zonas verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.

Artículo 79. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento

1. Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Evaluación Preliminar de la Situación: La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para las estudiantes involucradas y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.



5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Investigación: Se generarán espacios individuales con las estudiantes implicadas quienes relatarán por separado y de manera escrita a la coordinadora de convivencia los hechos que suscitaron la situación. La Coordinadora de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de las implicadas; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.
7. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de las implicadas a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente. Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta. Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar si es necesario.
9. Segunda citación a los padres de familia: Los padres de las estudiantes implicadas serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por el colegio como de los compromisos por parte de la estudiante y el acudiente.
10. Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre las estudiantes implicadas donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.



11. Remisión a Orientación Escolar: Las estudiantes implicadas realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima
12. y asertividad y la agresora estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.
13. Seguimiento a las implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia Escolar para análisis de normalización.

PARÁGRAFO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Artículo 80: Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 81: Se consideran situaciones Tipo III los siguientes comportamientos

1. Pertener, promover, manipular, coaccionar o inducir a sus compañeras, a formar parte de grupos que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa, en atención a los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
2. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámense lápices, esferos, bisturís, etc.
3. Maltrato o lesión a un superior o a una compañera. De comprobarse las lesiones personales, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
4. Ingresar al plantel armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas, o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de



- carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
5. Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes a sus compañeras, docentes o demás miembros de la Comunidad Educativa, provocando lesiones personales o traumatismos de diversa índole, según el Artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
 6. Propiciar escándalos públicos dentro del colegio o en los alrededores del mismo, máxime si se incurre en un delito de orden público o se es miembro activo del grupo que lo propicia.
 7. Manipular o aprovecharse descaradamente de las estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral. El agravante es que son primera infancia.
 8. Irrespetar a las directivas, al personal docente o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras amenazantes y acciones groseras, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
 9. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
 10. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el colegio, así como modificar por cualquier medio físico o electrónico las calificaciones en las bases de datos del colegio. Es un delito de falsedad y fraude.
 11. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
 12. Intimidación, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otras estudiantes, el personal docente, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
 13. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme, recordando que las menores de edad no facultadas para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.



14. Portar, tener, consumir o distribuir cigarrillos, alcohol o sustancias psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
15. Inducir a algún miembro de la comunidad educativa al consumo, porte y/o distribución de cigarrillos, alcohol o sustancias psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
16. Participar en delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.
17. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización, entendiéndose como pornografía infantil y con el agravante de comprobarse que utilizó o manipuló a niños o niñas de la primera infancia para tal fin.
18. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias del colegio. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
19. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir Leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
20. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro y fuera del colegio, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
21. Dañar o romper la silletería de los vehículos de las rutas escolares, utilizar lenguaje soez contra cualquier persona, fomentar el desorden dentro de los mismos, o agredir asus ocupantes o al conductor.
22. La agresión psicológica o moral dirigida a una niña de la primera infancia.
23. Pertener, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera.
24. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera del colegio.
25. El intento de abuso sexual o la inducción al mismo.

Artículo 82. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento

1. Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia
3. La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.
4. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada, suministrándole los primeros auxilios en la enfermería del colegio y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.



5. Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
6. Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
7. Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
11. Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. El colegio hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.
12. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este comité recomendará qué sanción se aplicará a las estudiantes responsables.

PARÁGRAFO 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de las niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50



y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF Policía de Infancia y Adolescencia	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF Policía de Infancia y Adolescencia	En caso de sospecha de abuso

PARÁGRAFO 1: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2: Reparación de daños o perjuicios: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, la estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO 3: En el tratamiento de las faltas, ya sean Tipo I, II o III se debe dejar constancia en el Observador de la alumna y en las Actas respectivas, incluyendo: la falta cometida, los descargos de la estudiante, la citación a los padres de familia con sus



descargos, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

Artículo 83. Atención en salud mental

La atención en Salud Mental a las niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPÍTULO 6: FORMACIÓN INTEGRAL COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los comportamientos que merecen y deben ser censurados y sancionados por la comunidad educativa son:

Artículo 84. Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas ocasionadas por el incumplimiento de sus deberes y que no ocasionan daño físico, moral, psicológico o emocional a otros.

1. Ausentarse del salón de clases, sin previa autorización de los educadores y/o directivas.
2. Portar el uniforme diferente al que corresponde el día indicado sin presentar excusa previa.
3. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes: el uso de distractores como libros, documentos, cuadernos, charlas con otras estudiantes, realizar peinados a otras compañeras o actividades similares.
4. Masticar chicle dentro del colegio y por fuera cuando represente la institución en algún evento.
5. Uso de accesorios no acordes para el uniforme (estipulados en la presentación personal y/o deberes de las estudiantes). Los cuáles serán retenidos en coordinación.
6. Uso excesivo de maquillaje.
7. Impuntualidad o inasistencia injustificada a las actividades académicas y/o actos programados por la Institución.
8. Incumplir las normas establecidas para estar en las diferentes dependencias de la Institución como: biblioteca, sala de computadores, laboratorios, entre otros.



9. Realizar durante las clases y demás actos culturales, deportivos, recreativos, religiosos, académicos y demás actos programados por la institución asuntos diferentes: el uso de distractores como libros, juguetes, documentos, cuadernos, charlas con otras estudiantes, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos, saboteo, remedos, peinados a otras compañeras, circulación por el espacio en momentos inadecuados.
10. Estacionarse en esquinas o en aceras incluyendo en aquellos momentos en que se espera los transportes (el colegio no se hará responsable de lo que pueda suceder a la estudiante), dando mala imagen de la institución con comportamientos inadecuados como: Dejar basuras en el piso, malas formas de sentarse, realizar juegosy/o actividades escandalosas, inoportunas a las personas vecinas, etc.
11. Retener información enviada por escrito y dirigida a los padres de familia o acudientes.
12. Pedir alimentos de cualquier tipo a domicilio por fuera de la institución sin previa autorización de la Rectoría (se realizará una sanción pedagógica a la reiterada entrega de loncheras por parte de los padres de familia fuera de los límites de clase).
13. Encubrimiento de cualquier tipo de faltas; ocultar información sobre faltas cometidas por sí misma y/o por otra estudiante, deteriorando con esto la formación.
14. El mal uso del tapabocas durante la estadía en la institución.
15. Traer y/o usar el celular sin autorización de rectoría o coordinación.
16. Realizar compras al ingreso o salida del plantel educativo llamando a vendedores. La estudiante solo podrá comprar los productos en compañía de su acudiente o persona encargada.
En caso de presentarse alguna intoxicación, alergia o algún otro, el colegio no se hará responsable.
17. Dejar basuras en los puestos, coliseo, cancha, parque, cafetería, patio salón u otros que incomoda el normal desarrollo de las clases y contribuye a la contaminación de los espacios del colegio.
18. Consumir cualquier tipo de alimentos y/o bebidas dentro del aula de clase y otros espacios, solo se permitirá el termo de agua.
19. Botar los alimentos en canecas de basura, baños o casilleros.

Artículo 85. Debido proceso para las faltas leves

Las faltas leves serán tratadas directamente por el respectivo docente. Cuando es observada por otro estamento de la comunidad educativa, éste informa a la Coordinadora de Convivencia para la respectiva orientación.

Artículo 86. Estrategias formativas para las faltas leves

- Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta.



- Cuando una estudiante se encuentre utilizando un dispositivo de comunicación o audio (computador, cámaras, celular, entre otros) sin autorización dentro del establecimiento, será retenido por un (1) mes para devolverlo al padre de familia o representante. Ya que no es un recurso necesario para el estudio. Además, el Colegio no se hará cargo de pérdidas o daños de estos dispositivos de comunicación.
- Hacer reflexiones orales y/o escritas y exponerlas a las compañeras aprovechando espacios, cuándo y dónde la Coordinadora indique.
- Ante la reincidencia (3 veces) en faltas leves la estudiante deberá firmar compromiso disciplinario, según criterio de la Coordinación de Convivencia y/o Comité de Convivencia.

Artículo 87. Faltas graves

Las faltas graves son los comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad.

1. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa. Expresar chistes, palabras o gestos vulgares que puedan herir la susceptibilidad de los demás, comentarios que puedan afectar la integridad de la persona física o mentalmente, juegos de manos, hacer bromas de mal gusto, así sea de mutuo acuerdo con las compañeras; charlas que no miden consecuencias, videos, memes o similares que perjudiquen a cualquier miembro de la comunidad.
2. Realizar ventas directamente o a través de catálogo, rifas y otros eventos a nombre de la Institución, sin previa autorización de sus directivas.
3. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina o bromas que atenten contra el aseo y seguridad de las compañeras, dentro del colegio o fuera de él.
4. Esconder y arrojar maletas, mochilas y objetos personales de las compañeras.
5. Rayar, escupir, manchar las paredes, o pegar chicle en las paredes, pupitres, tableros, puertas y demás enseres del Colegio.
6. Fumar o vapear en cualquier actividad del Colegio, dentro de éste o en sus alrededores.
7. Hacer fraude académico, entendido como copiar de muestra, paso de papeles, forma verbal o gestual con respuestas, sustraer o robar exámenes o evaluaciones soportadas en cualquier medio, copiar tareas, evaluaciones y trabajos.
8. Las actitudes de irrespeto (irreverencia, displicencia o reacciones groseras entre otras), en contra de cualquier persona de la institución.
9. El incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
10. Emplear de forma reincidente las mentiras y los falsos testimonios. El haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción personal y de un tercero.



COLEGIO SANTA TERESITA



11. Dañar la reputación de otros con comentarios que no sean de su incumbencia, así sea ciertos.
12. Ausentarse del establecimiento, sin previa autorización de las directivas.
13. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales, nuestros valores culturales, nacionales, patrimoniales y étnicos durante las clases y actos cívicos.
14. Crear falsas alarmas, tendientes a conseguir el pánico colectivo.
15. Indisponer el hogar con la Institución o los educadores, llevando información distorsionada.
16. Romper o tirar evaluaciones o trabajos con gestos que sugieren irrespeto.
17. Uso de Piercing, (No se permiten piercings como el industrial, hélix, antihélix, daith, tragus, antitragus, caracola, caracola interior, rook y expansores) solo serán permitidos los aretes y candongas pequeños en el lóbulo y lóbulo alto. Además de aretes o piercing en la lengua, boca, nariz, cejas u otros similares.
18. Uso de colores extravagantes y/o llamativos en el cabello (colores arcoíris, fantasía o similares).
19. Colores y/o largo de uñas no autorizados.
20. Fuga premeditada (venirme para la Institución y de la puerta cambiar el rumbo sola o en compañía de otras personas que no son mis padres o acudientes).
21. Realizar juegos de azar, brujería y adivinación, espiritismo y supersticiones, ritos satánicos y otras que incitan a adoptar conductas inadecuadas que afectan la dignidad humana y alteren el orden y la disciplina de la Institución.
22. Incumplir los deberes y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento - Manual de Convivencia.
23. Adelantar y/o prolongar las vacaciones sin previa autorización por escrito de la rectoría de la institución.
24. Exponerse al peligro, sentándose en pasamanos, ventanas, balcones, o muros, pasándose por encima de estos; movilizarse atropellando, corriendo por las escaleras o jugando bruscamente u otros similares.
25. Negarse a realizar descargas de infracciones cometidas y/o a firmar los llamados de atención por escrito hechas en el Observador.
26. Ingresar con el uniforme a lugares públicos donde se restringe el ingreso a menores.

Artículo 88. Debido proceso para las faltas graves

Las faltas graves serán tratadas de la siguiente manera:

- El (La) profesor(a) que tenga conocimiento de una falta debe abordar y confrontar directamente a la estudiante implicada, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la falta, luego debe presentarle su versión y solicitarle que igualmente exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme.



- Cuando la falta es informada por alguien distinto o un (a) profesor (a) éste (a) debe informar a la Coordinadora de Convivencia. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia.
- Luego debe entregar esta información a la Coordinadora de Convivencia para que ésta revise el proceso y asigne la sanción de acuerdo con las estrategias formativas para estas faltas.
- Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.
- Ante la reincidencia en faltas graves la estudiante deberá firmar contrato disciplinario, según criterio de la Coordinación de Convivencia y/o Comité de Convivencia.
- Remisión al servicio de Psicología.

Artículo 89. Estrategias formativas para las faltas graves:

- Hacer un contrato disciplinario, para ser cumplido durante el resto del año escolar después de cometida la falta. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, deberá hacer Contrato Pedagógico de permanencia de acuerdo con la decisión del Comité Convivencia. El cual deberá ser firmado por la estudiante y su acudiente, la Coordinadora de Convivencia o la Rectora.
- Por exigencia del Colegio la estudiante en caso de alcoholismo o drogadicción deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia a dicho proceso de rehabilitación. La familia se comprometerá directamente en éste y costeará el tratamiento.
- La suspensión de la estudiante del Colegio por un tiempo no superior a tres días con las actividades comportamentales asignadas, las cuales debe reclamar al inicio de la jornada y presentarlas diariamente al finalizar la misma. La sanción no exime de las responsabilidades para esos días. Deberán ser presentadas inmediatamente después de la desescolarización.
- Reparación y/o pago del daño ocasionado a muebles o enseres acompañado de un trabajo o actividad formativa.
- Presentar públicamente disculpas y/o resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.

Artículo 90. Faltas muy graves

1. Alterar documentos, firmas de los padres, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, excusas, evaluaciones entre otros.



COLEGIO SANTA TERESITA



2. Utilizar el nombre del colegio para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc. Sin la autorización de la rectoría. Esto es considerado fraude o estafa.
3. Atentar contra equipos, muebles o enseres del establecimiento.
4. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
5. Levantar una calumnia o atentar contra la honra de una persona.
6. Organización de grupos y pandillas, dentro o fuera del Colegio que lesionen los principios de la Institución.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos tales como amenazas, estafas, chantaje y demás abusos de confianza.
8. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como: Exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales y prostitución.
9. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.
10. Reacciones groseras o agresión física en contra de cualquier persona (arañazos, halones de cabello, empujones, golpes en cualquier parte del cuerpo Golpes con objetos, como cuando lanzan algo contra la persona, lo más cercano que tengan con la finalidad de lesionar, patadas, escupir, cortes, ahorcar o asfixiar, usar objetos punzantes que puedan generar lesiones), así sea de mutuo acuerdo con las compañeras.
11. Azuzar o inducir a una persona a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas.
12. Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos del colegio o de los padres y/o actuar en Faltas que ocasionen intervención penal o judicial complicidad con otros para hacerlo.
13. Subir a las redes sociales, imágenes, fotos, videos, sticker, memes entre otros, sin autorización previa, de cualquier miembro de la comunidad educativa, en alguno de los sitios o actividades de la institución, ni realizar comentario o alusiones que afecten el nombre de los docentes, directivas, estudiantes o padres de familia.
14. Cometer actos de indisciplina reiterativos, haciendo caso omiso a los llamados de atención, a los compromisos pactados y a los contratos disciplinarios, demostrando con ello un comportamiento, encontrar de las directrices y normas del colegio, para una sana convivencia.
15. Consumir bebidas alcohólicas o mezcladas en jugos, gaseosas u otros.
16. La comisión de hechos graves calificados como tales por las leyes, entre otros: Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida: Consumir o traficar dentro o fuera del establecimiento marihuana, bazuco, cocaína, L.S.D., o cualquier otras sustancias psicoactivas o psicotrópicas que causen adicción y que de hecho son dañinas para la vida humana. Propiciar el enriquecimiento ilícito; el atraco a



mano armada; la corrupción de menores o prostitución; portar o guardar armas; ser informante de grupos delictivos.

Artículo 91. Debido proceso para las faltas muy graves

Las faltas muy graves serán tratadas de la siguiente manera:

- El (La) maestro(a) que tenga conocimiento de una falta debe abordar y confrontar directamente a la estudiante implicada, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la falta, luego debe presentarle su versión y solicitarle que igualmente exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme.
- Cuando la falta es informada por alguien distinto o un (a) maestro (a) éste (a) debe informar a la Coordinadora de Convivencia. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia.
- Luego debe entregar esta información a la Coordinadora de Convivencia para que esta revise el proceso y asigne la sanción de acuerdo con las estrategias formativas para estas faltas.
- Las faltas muy graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.
- Remisión al servicio de Psicología.
- Ante el incumplimiento del contrato disciplinario, y después de haber realizado el debido proceso, la estudiante y su acudiente firmará ultimátum disciplinario.
- Ante el incumplimiento del Ultimátum disciplinario, por la reincidencia de las faltas (leves, graves o muy grave), la estudiante pierde el cupo en el Colegio para el próximo año o será expulsada del establecimiento según la gravedad del acto. Previa reunión con el comité de convivencia escolar y aprobado por el consejo directivo.

Artículo 92. Estrategias formativas para las faltas muy graves

La suspensión de la estudiante del Colegio por un tiempo no superior a seis días a criterio de Coordinación Comportamental y/o Comité Convivencia, con las actividades comportamentales asignadas, las cuales debe reclamar al inicio de la jornada en la coordinación y presentarlas diariamente al finalizar la misma. La sanción no exime de las responsabilidades por esos días. Deberán ser presentadas inmediatamente después de la desescolarización.

- Reparación y/o pago del daño ocasionado a muebles o enseres acompañado de un trabajo o actividad formativa.
- Presentar públicamente disculpas y/o resarcir los efectos de su conducta con las personas afectadas (espectadores o personas enteradas de la situación).



- El Comité Convivencia podrá recomendar el cambio de Colegio o comunicar la pérdida de cupo según la gravedad de la falta.
- Como última medida disciplinaria, el Consejo Directivo, determinará la sanción disciplinaria, a través de un acuerdo de ultimátum disciplinario.
- Ante el incumplimiento del acuerdo de ultimátum disciplinario, el Consejo Directivo procederá a la expulsión de la estudiante del colegio, por no considerar su comportamiento apropiado para el desarrollo del proceso formativo.

NOTA: En las faltas muy graves las sanciones que aplique la Institución no eximen de la responsabilidad penal o civil.

Artículo 93. Observador de la estudiante

El observador del estudiante es un instrumento en el que se lleva mi hoja de vida, registrando permanentemente en él mis avances, logros, dificultades comportamentales y académicas que inciden en mi formación como estudiante Teresita. Este documento es de manejo interno del Colegio y no debe ser retirado por persona alguna. Toda falta debe ser descrita en el observador y firmada por la estudiante y el educador o persona afectada y debe darse a conocer a la Coordinadora de Convivencia. Las faltas graves provocan llamada a los Padres de Familia y la elaboración del respectivo compromiso ante la Coordinadora de Convivencia por parte de la estudiante con el apoyo del Padre de Familia y/o Acudiente.

Artículo 94. Circunstancias atenuantes y agravantes

- a) Circunstancias atenuantes:** Las siguientes circunstancias permitirán aplicar más benévolamente la estrategia formativa:
- El buen comportamiento normativo en los períodos anteriores (haber obtenido valoración en ejemplar en la Convivencia (Comportamiento)).
 - La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
 - El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
 - El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
 - El poco efecto que su conducta produzca en la estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - Afección Psicológica comprobada siempre y cuando la familia y/o la estudiante tengan un proceso de intervención profesional fuera de la institución, en el momento en que el Colegio se los recomienda.
 - El proceso de superación de las faltas anteriores.



b) Circunstancias agravantes: Las siguientes circunstancias harán más grave la sanción:

- El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- El haber sido sancionada con anterioridad por faltas los compromisos y deberes estipulados en este Reglamento - Manual de Convivencia.
- La premeditación de la falta. (Planeada con anterioridad).
- El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
- El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en ella misma.
- Cuando los bienes comprometidos sean de menor o mayor cuantía.
- Omitir información relevante
- El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero
- El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores (as) o compañeros(as). Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a ella por un miembro de la comunidad.
- Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
- La reincidencia o acumulación de faltas.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Artículo 95. Proceso a seguir

- a. Con quien cometa tres (3) faltas leves debe firmar compromiso disciplinario, dos (2) faltas graves deberá firmar contrato disciplinario, una (1) falta muy grave ultimátum disciplinario agotado lo convenido dentro del contrato, se pierde el derecho de renovar matrícula.
- b. Notificación escrita y/o verbal a los padres de familia o acudientes.
- c. Remisión a psicología, neurólogo o especialista en dificultades del aprendizaje.
- d. La desescolarización se puede aplicar según la gravedad de la falta o en casos especiales considerados por el Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo.
- e. La estudiante que sea reincidente en la comisión de faltas graves durante el año si se le permite continuar en el Colegio deberá realizar antes de la matrícula un Contrato de Colaboración Comportamental para el año siguiente.
- f. Frente al desempeño bajo en las mismas asignaturas (3), en dos periodos consecutivos sin reforzar firmará un contrato académico donde se prevén correctivos y objetivos concretos a lograr, en un tiempo prudencial; debe ser firmado por la estudiante, padres de familia.



- g. Las estudiantes del grado 11º que infrinjan las normas establecidas en el Reglamento-Manual de Convivencia y/o reglamento, dentro y fuera del Colegio cometiendo 3 faltas graves y/o una muy grave serán excluidas del acto de la ceremonia de graduación, dichas estudiantes se graduarán en fecha posterior y de manera privada.
- h. El cambio de Colegio en cualquier momento del año lectivo se podrá aconsejar cuando la estudiante no ha asumido la filosofía institucional y no se identifica con el perfil de la Estudiante Teresita.
- i. A las estudiantes con discapacidad se les aplicará el proceso con menos rigor teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes de su discapacidad.

Artículo 96. Pérdida del cupo en el colegio

- a. La estudiante que ha tenido contrato pedagógico y/o reincida en su mal comportamiento.
- b. La estudiante que no ha asimilado el perfil de la Estudiante Teresita y la Filosofía del Colegio.
- c. Ante la reincidencia dos (2) de la falta grave o la comisión de otra falta muy grave, la estudiante pierde el cupo en el Colegio para el próximo año.
- d. Quien repruebe dos años consecutivos el mismo Grado.

Artículo 97. Conducto regular

Como estudiante tengo la oportunidad de expresar inquietudes, dificultades, problemas y sugerencias; para lograr esto, están los llamados conductos regulares que me permiten orientación, diálogo, comprensión y búsqueda de la Justicia y la Verdad. Para ello debo tener en cuenta los siguientes conductos:

- a. Maestro de la materia.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinadora Académica o de Convivencia, según el caso.
- d. Comisión de Análisis Académico.
- e. Comité Académico.
- f. Comité de Convivencia
- g. Consejo Directivo, éste puede apelar o consultar al Consejo Superior.
- h. Se deben agotar todas las posibilidades con cada instancia antes de pasar a la siguiente.
- i. Salvo casos especiales que requieran atención inmediata por parte de las Directivas.



PARÁGRAFO 1. Pasos a seguir en el aspecto académico:

- a. Maestro de la materia - Estudiante.
- b. Maestro - Estudiante - Director de Grupo.
- c. Maestro - Estudiante - Padres de Familia o Acudiente.
- d. Maestro - Estudiante - Padre de Familia - Director de Grupo - Coordinadora Académica.
- e. Maestro - Estudiante - Padre de Familia - Director de Grupo - Coordinadora Académica - Rectora.
- f. Contrato Académico.

PARÁGRAFO 2. Pasos a seguir en aspecto comportamental (disciplinario y/o de conducta)

- a. Maestro de la materia - Estudiante
- b. Maestro - Estudiante - Directora de Grupo
- c. Maestro - Estudiante - Padre de Familia o Acudiente.
- d. Maestro - Estudiante - Padre de Familia - Coordinadora de Convivencia.
- e. Maestro - Estudiante - Padre de Familia - Directora de Grupo - Coordinadora Comportamental o Comité Convivencia si el caso lo amerita.
- f. Contrato Comportamental y/o Pedagógico - Comportamental.

Artículo 98. Debido proceso para el control de retardos, excusas y solicitud de permisos

Artículo 98.1: Control de retardos:

Aunque los retardos en la llegada al colegio están catalogados como faltas leves, dado la particularidad de esta contravención, se define en el presente artículo el procedimiento específico para su registro, control y seguimiento. La coordinadora tomará nota diariamente en un libro de registro anexo al observador de la alumna, de las estudiantes que lleguen tarde al colegio sin justa causa. Se entenderán como justa causa las excusas médicas y calamidad doméstica notificadas por escrito y cualquiera otra de fuerza mayor. La acumulación de retardos en el año lectivo producirá los siguientes efectos:

2° retardo llamado de atención verbal.

3° retardo compromiso con notificación a los padres de familia.

4° retardo citación a los padres de familia y firma de compromiso en el observador de la estudiante.

5° retardo citación a los padres de familia y firma del acta de compromiso inicial pedagógico.

6° retardo citación a los padres de familia y firma del acta de compromiso inicial pedagógico.

7° retardo citación a los padres de familia y firma del acta matrícula en observación.

8° retardo citación a los padres de familia y firma del acta de pérdida del cupo para el siguiente año.

9° retardo cancelación de la matrícula de manera inmediata.



PARÁGRAFO 1: las anteriores medidas se tomarán sin perjuicio del debido proceso académico o de convivencia que se suscite como consecuencia de las llegadas tardes a clase y los incumplimientos con los trabajos asignados y los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO 2: las estudiantes que presenten retardo inferior a 5 minutos en su llegada al colegio podrán ingresar inmediatamente a clase, previo registro y autorización por parte de la coordinación de convivencia. Los demás estudiantes que pasen de los quince minutos deberán hacer un trabajo especial en la biblioteca e ingresarán a la segunda hora de clase. (a excepción de situaciones notificadas a tiempo o justificadas por el acudiente)

PARÁGRAFO 3: el procedimiento contemplado en este artículo se aplicará también para el registro, control y seguimiento de las estudiantes que no se presenten oportunamente en el salón para las distintas clases a lo largo de la jornada, particularmente después de los descansos.

PARÁGRAFO 4: con 3 retardos en una asignatura, tendrá una nota de convivencia de 3,5, con 4 retardos la nota será de 3,2, con 5 retardos será de 3,0.

Artículo 98.2 Excusas

A continuación, se presentan las pautas que los padres de familia o acudiente delegado deben tener en cuenta para la elaboración por escrito de las excusas por inasistencia, incapacidades, solicitud de permisos para ausentarse del colegio durante la jornada de estudio o por varios días vigentes en la página web de la institución.

Por inasistencia:

- Deben ser presentadas por la alumna al regreso de la incapacidad o eventualidad que se le haya presentado.
- En primera instancia, debe entregarla a la Coordinación de Convivencia, con el fin de ser revisada, firmada y autorizada.
- Posteriormente, debe presentarla a cada uno de los docentes de las áreas con los que tuvo clase durante las fechas de su ausencia con el fin que se haga entrega de las evaluaciones y trabajos pendientes en las fechas indicadas por la coordinación o la rectoría.
- Finalmente, cada estudiante debe archivar la excusa para cualquier reclamo que se pueda presentar.
- Las excusas y/o permisos los encuentra en la página web del colegio.

Las ausencias serán aceptadas sólo por las siguientes razones:

- Enfermedad o incapacidad personal.
- Una emergencia familiar.



- Un viaje educativo aprobado.
- Un evento deportivo, artístico y/o cultural.

PARÁGRAFO: Las excusas que sean presentadas justificando la ausencia por enfermedad, deben tener anexa la incapacidad médica. Para la alumna poder tener derecho a que se le realicen las evaluaciones o a presentar los trabajos que se llevaron a cabo durante su ausencia, debe entregar la excusa al otro día de su ausencia, siempre y cuando sea un día hábil. El trabajo y/u otros será calificado sobre 4.0.

Artículo 98.3 Solicitud de permisos:

Para solicitar permisos con el fin de ausentarse de la institución durante la jornada de estudio o durante varios días, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Elaborar el permiso teniendo en cuenta los aspectos señalados en las excusas, anotando, además, la hora de salida, el motivo, quién recogerá al alumno en la institución y teléfonos del padre de familia o acudiente delegado donde se puedan confirmar los datos anotados.
- En caso de que el permiso sea para ausentarse por varios días, debe presentar a la Coordinadora de Convivencia la solicitud; si es para participar en torneos deportivos o eventos culturales, la carta debe ser elaborada por la liga o entidad cultural y estar firmada también por el padre de familia o acudiente delegado.
- Estos permisos deben ser solicitados mínimo con cinco días de anticipación a la salida. Viajes o actividades deportivas con un mes de antelación.

Artículo 99. Pérdida del cupo o no renovación de la matrícula

La estudiante que presente dificultades graves de convivencia, rendimiento académico, abandono de los padres de familia y/o paz y salvo económico durante el transcurso del año escolar, no le será renovada la matrícula para el año siguiente, decisión que tomará la Rectora, previo análisis del caso por parte de la instancia correspondiente: comité de convivencia, comité académico de calidad, consejo académico. La rectoría notificará por escrito a la estudiante y padres de familia o acudientes. Esta decisión se soportará, igualmente, en el debido proceso y en las normas legales enunciadas en este Reglamento

- Manual de Convivencia. Las causales para la pérdida del cupo son:

1. Reincidir en las faltas graves
2. Incurrir en las faltas muy graves.
3. Incurrir en situaciones de tipo III.



4. La reincidencia en el no pago puntual de las pensiones, o ser deudores morosos. El colegio no reserva el cupo al final del año escolar a quien no se encuentre a paz y salvo y por tanto podrá disponer de dicho cupo.
5. Por la pérdida de año por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado o por tercera vez no consecutiva.
6. Por la falta de interés de parte de los padres de familia hacia sus hijas, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el colegio, desconocimiento en el proceso formativo de la estudiante y por el incumplimiento, sobre los deberes de los padres de familia. Este caso será reportado al ICBF.
7. No hacer uso del derecho de matrícula o de su renovación dentro de los plazos fijados por el colegio sin que medien una justificación clara a juicio de las directivas del colegio.
8. Al comprobarse falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o su renovación.

PARÁGRAFO:

1. La inasistencia persistente a las convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el artículo 20, numeral 1 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y se constituye en causal para que la estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en el colegio, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.
2. El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula, padres de familia y estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Reglamento-Manual de Convivencia y del PEI.
3. Las demás que el Consejo Directivo considere y establezca.

Artículo 100. Cancelación de la matrícula

1. La cancelación de la matrícula es una medida extrema que toma el Colegio con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad educativa cuando el rendimiento académico de la estudiante o su comportamiento afecta gravemente la convivencia y la disciplina. También se busca motivar a la estudiante y a los padres de familia para buscar un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas y reeducativas que ya se han agotado en la institución, según el artículo 43 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
2. El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación del contrato de matrícula de una estudiante del colegio en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará la Rectora del colegio, después de hacer el debido proceso y atendiendo las



recomendaciones del Comité de Convivencia Escolar. Esta decisión se notificará mediante resolución rectoral a la estudiante y padres de familia o acudientes, dejando constancia escrita en el observador de la alumna las actas respectivas de todo el proceso realizado.

3. Frente a esta decisión procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo, siguiendo los lineamientos establecidos.
4. Las causales para la cancelación de la matrícula son:
 - a. Incurrir en las faltas muy graves.
 - b. Incurrir en las situaciones tipo III.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos, el soporte para la cancelación de la matrícula será en primera instancia el debido proceso; del mismo modo, el acatamiento al ordenamiento constitucional y legal y a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto:

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el – Reglamento-Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del (la) estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener



suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del (la) estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).

Artículo 101. Causales para la no participación en el acto protocolario de ceremonia de grado

Los requisitos propios para que las estudiantes del grado 11, puedan asistir al acto protocolario de ceremonia de grados en las fechas programadas por el Colegio son:

1. Haber realizado los de Retiros Espirituales.
2. Estar a Paz y Salvo económicamente.
3. No tener contratos académicos, ni disciplinarios.
4. Haber cancelado la ceremonia de grados.

PARÁGRAFO: Queda claro, eso sí, que las estudiantes tendrán derecho a la expedición del título que las acredita como bachilleres; éste les será entregado por ventanilla en la secretaría académica.

Cuando la estudiante del grado 11 no se encuentra a paz y salvo, una vez haya cancelado la deuda, se le hará entrega en la secretaria académica de su título de bachiller.

CAPITULO 7: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

La evaluación es el elemento regulador de la prestación del servicio educativo que permite valorar el avance y los resultados del proceso a partir de evidencias que garanticen una educación pertinente y significativa para el estudiante y relevante para la sociedad.

Principios éticos que deben regir los procesos de evaluación y que todos los docentes deben tener en cuenta:

- A. El evaluado debe conocer sobre qué se le va a evaluar.
- B. El evaluado debe saber cómo, con qué instrumento, se le va a evaluar.
- C. El evaluado debe saber con qué parámetros será evaluado.
- D. El evaluado debe saber cuándo será evaluado.
- E. El evaluado debe saber de cuánto tiempo dispondrá para realizar su trabajo de evaluación.



- F. El evaluado debe recibir la devolución de la corrección en un tiempo lo más cercano posible a la realización de la evaluación.
- G. El evaluado tiene derecho a comprender las razones de la calificación obtenida.
- H. El evaluado debe comprender las causas de los errores cometidos en su evaluación.
- I. El evaluado debe poder intentar corregir sus errores con la orientación de su evaluador.
- J. El evaluado debe poder reflexionar sobre todo el proceso de evaluación.

Algunos principios evaluativos que debe tener en cuenta para llevarlas a la práctica evaluativa del proceso educativo (formativo) y de los aprendizajes, a manera de decálogo son:

1. La evaluación es parte integral e integradora de los procesos globales de la educación y del aprendizaje en todos sus niveles.
2. La evaluación debe efectuarse de acuerdo con los objetivos propuestos.
3. La evaluación se aplica a todos los factores que de algún modo inciden en los procesos educativos (formativo) y del aprendizaje.
4. La evaluación es un medio, no un fin en sí misma; por lo tanto, también debe evaluarse.
5. Dentro de la acción educativa y del aprendizaje, la evaluación constituye un proceso continuo de retroalimentación para orientar el rediseño.
6. En la evaluación integral se deben tener en cuenta las diferencias individuales.
7. La evaluación educativa y del aprendizaje carece de técnicas, procedimientos e instrumentos infalibles.
8. La evaluación educativa y del aprendizaje requiere de la participación de diferentes personas.
9. La evaluación educativa y del aprendizaje requiere de una gran variedad de tipos, formas, técnicas, herramientas e instrumentos para recoger la información.
10. La evaluación educativa y del aprendizaje no busca recompensar o castigar, sino investigar cómo mejorar los procesos de formación y de aprendizaje y sus resultados, o validar y sistematizar las experiencias exitosas.
11. La Evaluación en el aula y la externa no deben ser consideradas como incompatibles, sino por el contrario, deben ser entendidas como miradas y estrategias complementarias.
12. La meta fundamental que debe regir a todo maestro o maestra, es la de procurar de manera absoluta que todos sus estudiantes alcancen de manera exitosa los fines propuestos.
13. Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
14. Es transparente y continua.



La evaluación integral y de los aprendizajes, desde la perspectiva de una escuela excelente y transformadora, debe dirigir la pregunta: ¿Qué vienen a aprender los educandos a la escuela de hoy? Los educandos vienen a:

- ✓ Aprender a ser.
- ✓ Aprender a sentir.
- ✓ Aprender a actuar.
- ✓ Aprender a vivir.
- ✓ Aprender a convivir.
- ✓ Aprender a saber.
- ✓ Aprender a saber hacer.
- ✓ Aprender a pensar.
- ✓ Aprender a aprender.
- ✓ Aprender a emprender.

Los cinco primeros aprendizajes (ser, sentir, actuar, pensar y convivir) forman parte de su desarrollo humano bio-psico-social, afectivo, político, ético, moral, espiritual, cultural, cívico, ciudadano, y responde a unas competencias antropológicas, afectivas, ético- morales, axiológicas, espirituales y ciudadanas.

Los cinco últimos aprendizajes forman parte de su desarrollo cognoscitivo y responden a unas competencias académicas, laborales, cognitivas, científicas, investigativas, tecnológicas de emprendimiento y de liderazgo.

Artículo 102. Criterios de evaluación y promoción

El proceso de evaluación del Colegio Santa Teresita está orientado a procesos de desempeño, dirigidos desde el modelo pedagógico del colegio: Cognitivo - constructivista, fundamentado en la Pedagogía de Jesús, fortaleciendo la formación integral de las estudiantes a través de:

- Saber Conocer: conocimientos.
- Saber Hacer: habilidades y destrezas.
- Saber Ser: valores y actitudes.
- Saber Convivir: normas de comportamiento.
- Saber Trascender: creatividad- investigación.

La evaluación debe ser:

- ✓ **Continua**, es decir, que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y señalar las dificultades que pueda presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.



- ✓ **Integral**, que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de la estudiante.
- ✓ **Sistemática**, que sea organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos, los logros y las competencias.
- ✓ **Flexible**, que tenga en cuenta los ritmos del desarrollo de la estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar la historia de la estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general, su situación concreta.
- ✓ **Interpretativa**, que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación de la estudiante.
- ✓ **Participativa**, que involucre a varios agentes dirigidos a propiciar la autoevaluación y la coevaluación.
- ✓ **Formativa**, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, afin de lograr su mejoramiento.

Para el registro y seguimiento del proceso de aprendizaje de las estudiantes se plantean acciones evaluativas y tendrán en la valoración un porcentaje así:

DESEMPEÑO CONOCER	DESEMPEÑO HACER	DESEMPEÑO TRASCENDER	DESEMPEÑO SER Y CONVIVIR
Evaluación tipo saber (fin de período): 15%. Evaluaciones, quiz, lecciones, evaluar pruebas externas: 10%	Talleres, trabajos en grupos, exposiciones, tareas, y otras actividades en las que demuestra sus habilidades y destrezas: 25%	Investigaciones, creatividad, desarrollo aun alto de grado de las competencias: argumentativa, interpretativa, analítica, reflexiva, entre otras: 25%	Asistencia, participación, responsabilidad, puntualidad, orden en la presentación de trabajos y cuadernos, la honestidad en la presentación de trabajos, entre otras: 25%

Artículo 103 Promoción de

Estudiantes Artículo 103.1 Promoción

Normal:

Aquella que se da al finalizar el año escolar, cuando se ha cumplido con el proceso escolar. Se da cuando la estudiante haya superado todas las áreas con desempeño superior, alto y/o básico.



Artículo 103.2 Promoción Anticipada:

Se da cuando la estudiante demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para el estudio de dicha promoción se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

- Solicitud escrita del acudiente y del Director(a) de Grupo al Consejo Académico, la cual debe incluir un informe descriptivo de la estudiante por parte de los educadores del grado, tanto de su desempeño académico como comportamental, a más tardar la quinta semana del año lectivo.
- Estudio de factibilidad por parte del Consejo Académico durante los siguientes cinco (5) días hábiles de la presentación de la solicitud. En caso de que el Consejo Académico acepte el estudio de la solicitud de promoción anticipada, se procederá a: Asignar las fechas de evaluación de suficiencia de las siguientes áreas, en las cuales deben obtener desempeño superior en todas las asignaturas para poder ser promovidas:

	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA ACADÉMICA
Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales Investigación.	Ciencias Naturales Química Investigación y física	Ciencias Naturales Química Física Biología
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales Cátedra de Paz y Afrocolombianidad Filosofía	Ciencias Sociales Filosofía y ciencias políticas
Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana Lectura Analítica Inglés	Lengua Castellana Lectura Analítica Inglés	Lengua Castellana Lectura Analítica Inglés
Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas Economía, finanzas y emprendimiento	Matemáticas

La estudiante tiene quince (15) días calendario para presentar las evaluaciones después de ser avalada su solicitud por el Consejo Académico.

Remisión de los juicios valorativos de las pruebas presentadas al Consejo Académico, para la promoción o no de la estudiante.



- Presentación de los resultados al Consejo Directivo para la validación de la promoción analizada y emisión de la Resolución Rectoral respectiva.
- Informe de los resultados a la estudiante y a su familia, quienes serán responsables de actualizar y nivelar los procesos del grado al cual es promovido.
- La estudiante promovida anticipadamente debe iniciar después de tres (3) días el proceso de nivelación a través de talleres y sustentaciones esta deberá realizarse el primer mes del segundo periodo, de acuerdo con el Consejo Académico, a la vez deberá responder por todas las obligaciones en el nuevo grado al que fue promovida.
- Las valoraciones obtenidas en el primer período de las otras áreas no evaluadas serán las que se anexen en el informe final, junto a los resultados de las áreas evaluadas.
- Las notas del primer período del año que cursaba se promedian con los resultados obtenidos en los talleres y en la sustentación de estos, y serán las notas del primer periodo del grado al que fue promovido anticipadamente.
- Los costos educativos que se aplicarán para la estudiante promovida serán los del grado al cual es promovida.
- La estudiante promovida anticipadamente al grado once, para poder graduarse debe cancelar las diez (10) mensualidades y el derecho de grado.

Artículo 104 Promoción anticipada de estudiantes repitentes:

- Se analiza a partir de la valoración del rendimiento académico del primer período de la estudiante que repite procesos, siempre y cuando sus desempeños sean Altos o Superiores en todas las áreas del grado del cual no fue promovida. En este caso, los padres de familia enviarán una carta al Consejo Académico, hasta cinco (5) días hábiles antes de la finalización del período, con la petición de promoción anticipada de su hija, una vez cumplido este plazo, las repitentes no podrán solicitar o apelar su promoción anticipada. Para ser promovida debe sujetarse a las evaluaciones de las áreas por las cuales no fue promovida y sustentar un desempeño alto o superior en las demás áreas. La estudiante tiene cinco (5) días hábiles para presentar su evaluación una vez avalada su solicitud por el Consejo Académico.
- Para ser promovida debe obtener en dichas áreas un desempeño Alto o Superior.
- Que presente un buen comportamiento

Artículo 105. Estrategias de nivelación: talleres de nivelación y sustentación de los mismos. Reconocida la promoción, el informe final de la estudiante reflejará en el primer período las notas del segundo periodo promediadas con las notas de los talleres de nivelación y la sustentación de estos.



Artículo 106. Criterios que definen la no promoción

Se da repetición del grado con tres (3) o más asignaturas con desempeño bajo, teniendo claridad de las asignaturas que componen el plan de estudios:

	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA ACADÉMICA
Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales Investigación.	Ciencias Naturales Química Investigación Física	Ciencias Naturales Química Física Biología
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia Cátedra de Paz y Afrocolombianidad Filosofía	Ciencias Sociales
Filosofía	-	-	Filosofía
Ciencias Económicas y Políticas	-	-	Ciencias Económicas y Políticas
Educación Artística y Cultural	Educación Artística y Cultural	Educación Artística y Cultural	Educación Artística y Cultural
Educación Ética y en Valores Humanos	Educación Ética y en Valores Humanos	Educación Ética y en Valores Humanos	Educación Ética y en Valores Humanos
Educación Física Recreación y Deportes	Educación Física Recreación y Deportes	Educación Física Recreación y Deportes	Educación Física Recreación y Deportes
Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa
Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana Lectura Analítica Inglés	Lengua Castellana Lectura Analítica Inglés	Lengua Castellana Lectura Analítica Inglés
Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas Economía, finanzas y emprendimiento	Matemáticas
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática Cátedra de	Tecnología e Informática



- Estudiantes con inasistencia igual o superior 25% del año escolar, sin justa causa.
- En el caso del grado primero, no serán promovidas al grado segundo las estudiantes que no aprueben, posterior al 2do y último proceso de apoyo, Lengua Castellana y Matemáticas.
- La no promoción se dará en los grados de 1º a 11º.
- En caso de la promoción de Preescolar se tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997.
- En caso de que la estudiante no repruebe el año, pero pierda una de las asignaturas que conforman las áreas de Ciencias Naturales y Ed. Ambiental, Ciencias Sociales, Humanidades, Matemáticas, Tecnología e Informática, deberá presentar actividad de apoyo de la misma.
- La aplicación de un criterio no excluye los demás.
- El Colegio tendrá la potestad de no promover estudiantes que presenten estos criterios, previo estudio del caso por parte de la Comisión de Análisis Académico.

Artículo 107. Graduación de las estudiantes de 11º

Las estudiantes del grado 11º deberán aprobar todas las áreas con desempeño básico, alto y/o superior, para poderse graduar como bachilleres en las fechas programadas por el Colegio.

- A.** Tener el currículo debidamente aprobado. Quienes no alcanzaron los logros de las áreas y/o asignaturas después de haber tenido el proceso de apoyo, se podrán graduar después de haber presentado el 2do y último proceso de apoyo en las áreas y/o asignaturas en las fechas establecidas por el Colegio al inicio del año lectivo siguiente; deberán alcanzar por lo menos un desempeño básico.
- B.** Tener el currículo debidamente aprobado en los grados anteriores. De no cumplir con este criterio, la estudiante deberá presentar los planes de apoyo correspondientes a las asignaturas del respectivo grado en que no haya alcanzado un desempeño básico, en las fechas establecidas por el Colegio.
- C.** Presentar y aprobar cincuenta (50) horas de conocimientos de Constitución como lo estipula la misma en el Artículo 41 y la Ley 107.
- D.** Realizar las cien (100) horas de servicio social.

Artículo 108. Escala de valoración institucional

Aplicando la filosofía y horizonte institucional, la evaluación requiere la suma de todas las potencialidades, virtudes y desempeños tanto de directivos, maestros y padres de familia, mirando siempre el desarrollo integral de las estudiantes, de tal manera que el proceso contribuya a la madurez y consolidación del proyecto de vida de cada uno de las niñas y jóvenes.



Saber Conocer

- Dominio de las competencias básicas y específicas del campo disciplinar.
- Dominio de los contenidos disciplinarios.
- Descripción de procesos.
- Resolución de problemas.
- Habilidad en la ejecución de prácticas experimentales aplicadas al conocimiento recibido.

Saber Hacer

- Realización de trabajos teóricos - prácticos.
- Participación en el desarrollo de guías e instrumentos aplicables de trabajo en equipo.
- Desarrollo de trabajos y compromisos con calidad.
- Habilidad para la organización de elementos requeridos para la ejecución de trabajos.
- Formulación de preguntas problemáticas.

Saber Trascender

- Resultados de las pruebas internas y externas.
- Investigación, profundización e innovación del conocimiento.
- Dominio epistemológico del campo disciplinar.
- Elaboración de proyectos.

Saber Ser y Convivir:

- La autenticidad en su vida espiritual.
- Respeto por sí mismo y por los demás.
- Aplicación de normas de orden y seguridad.
- Pertinencia y oportunidad en sugerir mejoras a todo nivel.
- Establecimiento de relaciones cordiales con compañeros y maestros.
- Capacidad de servicio y acciones para el bien común.
- Cumplimiento de compromisos en su formación.
- El comportamiento de acuerdo con las normas.
- La presentación personal.
- La autonomía en el proceso de formación.
- La conciencia de la importancia del trabajo grupal para el logro de objetivos.
- Sentido de pertenencia por la Institución.
- La vivencia fraterna con todos los miembros de la Comunidad.
- La autoestima.
- La vivencia de los valores teresianos: humildad, sencillez, amor.



COLEGIO SANTA TERESITA



CATEGORÍA	VALORACIÓN CUALITATIVA	VALORACIÓN CUANTITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	<p>Aquellas estudiantes que se caracterizan por el cumplimiento de estos indicadores u otros similares:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Alcanza todas las competencias propuestas para el periodo.✓ Cumple con el horario correspondiente y cuando no le es posible presenta justificación y su proceso no se ve afectado.✓ Tiene excelentes relaciones interpersonales con todos los estamentos de la comunidad educativa✓ Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.✓ Participa en las actividades curriculares y extracurriculares✓ Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo y el de los demás.✓ Presente puntualmente trabajos con calidad.	<p>Es aquella estudiante que adquiere una valoración estipulada en el rango de: 4.8 a 5.0</p>
DESEMPEÑO ALTO	<p>Aquellas estudiantes que se caracterizan por el cumplimiento de estos indicadores u otros similares:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Alcanza todas las competencias propuestas, pero con algunas actividades de nivelación.✓ Tiene fallas de asistencia justificadas, que le puede afectar su desempeño.✓ Desarrolla actividades curriculares específicas.✓ Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución.✓ Participa en las actividades curriculares y en algunas oportunidades sorprende con actividades extracurriculares.✓ Valora sus fortalezas y en muchas oportunidades proyecta sus servicios a los demás.✓ Generalmente sus trabajos llevan el sello de la calidad.	<p>Es aquella estudiante que adquiere una valoración estipulada en el rango de: 4.2 a 4.7</p>
DESEMPEÑO BASICO	<p>Aquellas estudiantes que se caracterizan por el cumplimiento de estos indicadores u otros similares:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Se promueve con la ayuda del maestro y sigue un ritmo de trabajo.✓ Alcanza las competencias mínimas con actividades de nivelación dentro del periodo académico.✓ Presenta inasistencias justificadas e injustificadas✓ Algunas veces tiene comportamientos inadecuados✓ Desarrolla un mínimo de actividades curriculares	<p>Es aquella estudiante que adquiere una valoración estipulada en el rango de: 3.6 a 4.1</p>



CATEGORÍA	VALORACIÓN CUALITATIVA	VALORACIÓN CUANTITATIVA
	<p>requeridas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Algunas veces manifiesta sentido de pertenencia por la Institución. ✓ Tiene dificultades que superar, pero no en su totalidad. ✓ Cumple con los trabajos asignados con plan de mejoramiento. 	
DESEMPEÑO BAJO	<p>Aquellas estudiantes que se caracterizan por el cumplimiento de estos indicadores u otros similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No alcanza las competencias mínimas y requiere actividades de refuerzo y recuperación, y a pesar de esto al ser evaluada no alcanza las competencias previstas. ✓ Presenta inasistencias sin justificación ✓ Tiene fallas significativas en su comportamiento. ✓ No desarrolla el mínimo de actividades curriculares. ✓ Tiene dificultades significativas para el desarrollo académico. ✓ Tiene muy poco sentido de pertenencia por el colegio. 	<p>Es aquella estudiante que adquiere una valoración estipulada en el rango de: 0.0 a 3.5</p>

(Modificación realizada pre aprobación del Consejo Directivo. Acta de febrero de 2019)

Artículo 109. La valoración del comportamiento

La valoración del comportamiento.

EJEMPLAR: Que da buen ejemplo y como tal es digno de ser propuesto como modelo.

SATISFACTORIO: Tiene capacidades y habilidades que sabe aprovechar, pero es consciente que le falta poco para alcanzar la excelencia.

ACEPTABLE: La palabra aceptable expresa “medio o intermedio”, por lo que indica a algo o alguien que se queda a mitad del camino siendo la cima de la montaña el destino final.

BAJO: Expresa comportamientos no acordes con la filosofía y/o parámetros de la institución.



Artículo 110. Estrategias de valoración

Artículo 110.1 Integral

- Estudiantes de libre pensamiento, con capacidad crítica, solidario, líder y emprendedor creativo.
- Apropiación de las cuatro fuentes del conocimiento: Las TIC, Docentes, entorno, trabajo en equipo (colaborativo).
- Pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos.
- La evaluación del saber durante el periodo
- Aprendizajes por Proyectos de investigación.
- Estrategias lúdicas-didácticas-pedagógicas propias de cada asignatura.
- Realización de actividades de recuperación y fortalecimiento durante del periodo, para desempeño básico y bajo. (Entrega de planes de mejoramiento)
- Observación, estudio de casos y resolución de problemas, ensayos, relatorías, mapas conceptuales, preguntas, mesas redondas, conversatorios, entrevistas, foro, panel, seminarios, talleres, entre otros.
- Valoración de aspectos de orden actitudinal como la motivación, la responsabilidad, la participación, la disposición, trabajo colaborativo, entre otros.

Artículo 110.2 Por altos desempeños académicos

- A las estudiantes que presenten suficiencia comprobada en un área en particular, durante la permanencia escolar en las horas correspondientes a dicha clase se reubicarán en otra área que pueda necesitar más apoyo, esporádicamente y depende del área.
- Las estudiantes que demuestren capacidades excepcionales en el alcance de los logros propuestos serán motivadas para que busquen la Promoción Anticipada, según las condiciones de las mismas contempladas en el SIEE.

Artículo 111. En caso de inasistencia por calamidad

Cuando no se cumpla la asistencia mínima del período contemplada en el 75%, por razones de salud o calamidad familiar comprobada, con excusa justificada (acta de defunción, reporte médico, tiquetes de viaje) a la estudiante se le podrán hacer reportes de procesos, hasta la tercera semana del período siguiente y generar un informe extemporáneo del período en el que se presentó la inasistencia.



Artículo 112. Estudiantes en educación inclusiva

Se verifica la presencia de estas necesidades a través del reporte médico y/o psicológico, el cual debe ser actualizado cada año e informar constantemente el proceso por escrito. Dependiendo del caso se tendrán en cuenta sus limitantes para llevar a cabo la evaluación del aprendizaje de cada estudiante sujetándolo a la escala valorativa institucional, y teniendo en cuenta los aportes y orientaciones de la Pedagoga, Psicóloga y/u otros, en el caso de que se haya buscado a nivel particular.”

Si se ha informado y el caso lo requiere se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del decreto 1470 de julio 12 de 2013. Y se incluirá en el proyecto de Inclusión que desarrolla el colegio. (PIAR)

Artículo 113. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de las estudiantes durante el año escolar

- Seguimiento de acompañamiento y orientación de la estudiante por parte del docente.
- Realizar antes de finalizar cada periodo académico una semana de
- Mejoramiento para estimular a las mejores estudiantes y fortalecer las estudiantes que tienen vacíos académicos
- Las estudiantes que hayan obtenido un desempeño bajo, presentarán refuerzos en las fechas programadas por el colegio.
- Dar a conocer al padre de familia las falencias presentadas por sus hijos y comprometerlos en la ayuda y acompañamiento requerido a través de los planes de mejoramiento que debe firmar durante el año.
- Seguimiento y compromiso académico interdisciplinario.
- Informe al Consejo Académico.
- Informe del registro académico bimestral.
- Estímulos que incentivan los procesos de enseñanza - aprendizaje. (semana anticipada de vacaciones para estudiantes, premiación, eximir de evaluaciones finales a estudiantes con desempeño superior, salidas pedagógicas)
- Eximir a estudiantes con desempeño superior asignándole una nota de 5.0.

Artículo 114. Refuerzos

Son las acciones que implementa el personal docente con la estudiante, bien en forma individual o grupal como: nuevas explicaciones, talleres complementarios, revisión colectiva de evaluaciones escritas, entre otras, durante el período, cuando detecta dificultades en el alcance satisfactorio de las competencias de su área de formación, esto se realizará en una semana.



Para efectos de claridad Institucional a continuación se presentan las consideraciones que el personal docente hace antes de aplicar un refuerzo, que modifique un juicio valorativo ya asignado; el cumplimiento de cualquiera de ellas autoriza su aplicación, previo análisis del personal docente y conocimiento del grupo o de la estudiante implicada:

- Cuando el bajo rendimiento alcanzado se da a causa de vacíos, inconsistencias o incoherencias en el diseño del instrumento de evaluación aplicado.
- Cuando en el momento en que se aplicó la evaluación afectó el rendimiento de las estudiantes, por darse en forma inoportuna para su realización. (calamidad doméstica conocida, duelo, post-operatorio)
- Cuando la estudiante no alcanzó el logro de desempeño propuesto.
- Mas ha hecho evidente su responsabilidad e interés por mejorar, caso en el cual la aplicación del refuerzo sólo se hará una vez y con un valor de 3.7 como nota máxima, siempre y cuando la actividad este acorde a los parámetros estipulados, de lo contrario tendrá una reducción a la nota.
- Cuando en el informe de periodo en alguna(s) asignatura(s) tengan un desempeño bajo tendrán la oportunidad de realizar el refuerzo por asignatura en la fecha establecida por el Colegio.
- En los casos anteriores la calificación que obtenga en el refuerzo se coloca en lugar de la anterior. Y sino lo logra se deberá tomar la nota más alta.

Los desempeños del **HACER - SER Y CONVIVIR** no tiene plan de mejoramiento, ya que son actividades desarrolladas en clase, con la asesoría permanente del maestro.

Artículo 115. Proceso de Apoyo

- Aplicable a estudiantes promovidas con 1 o 2 áreas y/o asignaturas con desempeño bajo, que no superaron los refuerzos de cada periodo académico. La estudiante que haya perdido o presentado desempeño bajo en una asignatura de un área deberá participar en el proceso de apoyo y alcanzar por lo menos un desempeño básico en la misma.
- La estudiante participará en el proceso de apoyo se ofrecerá en la fecha indicada antes de terminar el año y se calificará con los juicios valorativos de 3.7 como máxima nota. Si no alcanza el desempeño básico deberá presentarse en la fecha indicada por el colegio al inicio del año lectivo a un 2do y último proceso de apoyo (solo evaluación) y se calificará de 0.5 a 3.7, una vez presentada ésta, el desempeño obtenido será el que quede en la nota definitiva.
- El Colegio establecerá el cronograma de las actividades para el proceso de apoyo (A, B, C); tanto la evaluación como el taller de apoyo deberán estar en plena coherencia con los desempeños del área no alcanzados por la estudiante; de igual forma el taller y la evaluación deberán guardar relación entre sí.

A. Taller de Apoyo: es una pauta de recomendaciones y/o ejercicios que sirven a la



estudiante como apoyo para estudiar e identificar las dudas que en la sesión de asesoría el educador solucionará.

B. Sesión de Asesoría: es un espacio de trabajo donde el educador(a) soluciona dudas relacionadas con el taller de apoyo; únicamente este día el educador(a) recogerá el taller realizado, del cual la estudiante deberá sacar copia previamente para que continúe estudiando hasta la fecha de la evaluación.

C. Evaluación: presentada según cronograma asignado por el colegio, su valor máximo es de 3.7, su contenido deberá estar basado estrictamente en las temáticas perdidas, en el encabezado debe aparecer la rúbrica donde se especifica el valor asignado a cada punto.

- Así, la valoración en términos de porcentaje es: 10% para el taller y 90% para la evaluación.
- En todo caso los juicios valorativos alcanzados en el proceso de apoyo no se cambiarán.
- Seguimiento de acompañamiento y orientación de la estudiante por parte del docente (reportes entregados al director de grupo).
- Seguimiento y compromiso académico interdisciplinario (Presencia del padre de familia).
- Informe del registro académico.

Artículo 116. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendiente de los estudiantes.

Se desarrollarán dentro del mismo periodo de clase, bien sea dentro de la hora de clase o en espacios extras, dentro de la misma institución.

Se realizarán en los siguientes casos:

- Dificultades en los procesos de aprendizaje o vacíos conceptuales.
- Se determinará por parte del docente una segunda oportunidad para alcanzar el desempeño esperado para dicha actividad.
- Semana de mejoramiento al finalizar cada periodo académico.
- De convivencia, según sea el caso.

NO SE APLICAN ESTRATEGIAS DE APOYO SI EL RESULTADO ACADÉMICO ES ORIGINADO POR LA IRRESPONSABILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ACADÉMICOS, ASUMIDOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE Y DEL PADRE DE FAMILIA



Procedimiento:

- Una vez finalizadas las clases del año escolar, cada docente de la materia con desempeño bajo hace entrega de los talleres de apoyo, para la recuperación de las debilidades, el horario de asesoría y evaluación; esta información se dará en el momento de entregar el informe final y se entrega a los padres de familias y/ o acudientes, se deja evidencia de ello en el Observador – hoja de vida de la Estudiante y en la planilla. Para ello deben estar a paz y salvo.
- Cada educador(a) diligenciará una planilla y valoración final del proceso de apoyo, la cual deberá ser entregada a la Coordinación Académica el día siguiente de presentada la evaluación.
- Para determinar una segunda oportunidad, se debe solicitar por escrito ante el Consejo Académico; éste determinará si es pertinente o no realizarlo y bajo qué criterio de valoración se evaluarán las asignaturas.

Artículo 117. Comisiones de Análisis Académico

Se crearán Comisiones de Análisis Académico por grado. Estará integrado por Rectora, Coordinadora Académica, director(a) de Grado, Coordinadora de Convivencia, un padre de familia elegido por los padres de familia del grado y cada uno de los acudientes de las estudiantes que presentan desempeño bajo. Estas Comisiones se realizarán cada que termine período de acuerdo al cronograma que establezca la Coordinadora Académica y se realizará para analizar casos con bajo rendimiento y proponer mejoras, en estas participaran las estudiantes con desempeño bajo.

Artículo 118. Proceso de coevaluación y autoevaluación de las estudiantes

Se realizará durante todo el periodo, tanto a nivel académico como de comportamiento, cada estudiante tendrá la oportunidad, de una manera responsable, de auto valorar su proceso de formación de manera integral.

La **autoevaluación** es propia de cada sujeto del proceso de aprendizaje en la medida en que experimenta e interviene en su propio proceso como un acto permanente de construcción y revisión de su proyecto de vida; esta nota se debe respetar, definiendo la rúbrica antes de la calificación.

Le permite por lo tanto ser auto-critico frente a las transformaciones y cambios en sus comportamiento, actitudes y procedimientos ante diversas situaciones.

Coevaluación es el dialogo entre el maestro y la estudiante que permite la interacción entre las valoraciones de ambos sobre los logros, dificultades, tiempos y recursos con el fin de que la estudiante adquiera conciencia y control de su proceso formativo.



Artículo 119. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos en el sistema institucional de evaluación

- El Comité Académico de Calidad se reunirá cada periodo para garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación.
- El Comité Académico de las estudiantes presentará un informe del desarrollo de los procesos de evaluación, en cada período lectivo.
- Se consignarán en el libro de actas de reuniones, las observaciones y sugerencias de mejoramiento, hechas durante cada periodo académico y se llevarán a las instancias determinadas las correcciones hechas para su aprobación y aplicación.

Artículo 119.1 Comité Académico de Calidad

Conformación

- La Rectora, quien la convoca y preside
- La Coordinadora Académica y la Coordinadora de Convivencia.
- Un docente de Básica Primaria
- Un docente de Básica Secundaria
- Un docente de Media Académica.
- Dos padres de familia que no pueden ser docentes, ni del Consejo de Padres, ni del Consejo Directivo, ni de la Asociación de Padres de Familia.
- Para la elección de los padres de familia cada grupo presentará un candidato al Consejo Académico, quien presentará una terna por cada nivel que se ofrezca en la Institución, ante el Consejo Directivo, quien por cada nivel elegirá un representante. Después de elegirse a los padres de familia se les dará una notificación por escrito, en donde se les convocará a ser parte del Comité Académico de Calidad.

Requisitos

- Que su hija se encuentre matriculada en el colegio.
- Demostrar sentido de pertenencia por el colegio.

Funciones

- Servir de órgano de apoyo al Consejo Académico
- Elegir secretario o secretaria del Comité Académico de Calidad
- Reunirse cada periodo para valorar el rendimiento académico de los estudiantes y proponer mejoras al Sistema Institucional de Evaluación.
- Participar activamente en la Evaluación Institucional
- Realizar recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias



del establecimiento educativo en términos de actividades de refuerzos y superación de los logros no alcanzados.

- Atender reclamos en cuanto al Sistema Institucional de Evaluación para ser analizados en el comité y dar soluciones en bien de la calidad.
- Hacer propuestas de mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el colegio.
- Apoyar y proponer actividades en la búsqueda de resultados excelentes en las pruebas censales nacionales SABER y SABER 11.

Artículo 119.2. Comité Académico de Calidad de las Estudiantes

Conformación:

- La Personera de las Estudiantes.
- La Representante de las Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Las estudiantes que serán elegidos por el Consejo Académico, previo análisis según resultado del año anterior y de acuerdo a la terna presentada por cada uno de los grados que ofrece el colegio iniciando desde grado primero hasta el grado once.

El comité tiene voz, pero no voto en decisiones de trascendencia Institucional. Es un órgano de consulta.

Requisito:

- a. Debe estar matriculada
- b. Demostrar gran sentido de pertenencia por el colegio.
- c. Académicamente debe presentar resultados de un nivel alto y superior.
- d. No presentar problemas disciplinarios
- e. Haber estado matriculado en el colegio los dos últimos años.

Funciones:

1. Recibir reclamos de sus compañeros al respecto de la evaluación, analizar los casos y hacerlo saber al docente del área que corresponde.
2. Asistir a las reuniones programadas por la rectoría al Comité Académico
3. Elegir una secretaria para diligenciamiento de las actas de reunión.
4. Evaluar en cada periodo el desempeño del docente de una manera objetiva.
5. Proponer alternativas de mejoramiento en las áreas que presentan dificultad para el aprendizaje, y dar a conocer al docente propuestas de mejoramiento.
6. Evaluar periódicamente el Sistema Institucional de Evaluación para proponer mejorar que conlleven a la calidad educativa.
7. Participar de la Evaluación Institucional anual.



Perdida Del Derecho De Participación En El Comité Académico

1. La no asistencia a las reuniones
2. El bajo rendimiento académico
3. El que se haya involucrado en problemas que afecten gravemente su comportamiento.

Artículo 120. Periodicidad de entrega de informes parciales y finales de cada periodo a los Padres de Familia

Se entregará a los padres de familia el informe académico parcial y bimestral cada periodo escolar (cuatro periodos académicos) y un informe final que determinará la promoción o no de la estudiante.

Se presentará un informe que contenga:

Uno o dos desempeños por cada uno de los aspectos de formación integral:

- Saber Conocer: Conocimientos
- Saber Hacer: Habilidades y destrezas
- Saber Trascender: Creatividad - investigación

COMPORTAMENTALES

- Saber ser: Valores y actitudes - Saber Convivir: Normas de comportamiento.

Para el reporte parcial se notificará por diferentes medios, las estudiantes que lleven desempeño bajo y básico.

Los promedios para el período y para la nota final se aproximan de manera que el resultado se escriba con un entero y una cifra decimal. Para obtener la cifra decimal se procede así: si la cifra de la centésimas es menor a cinco no se aproxima, en cambio si la cifra de la centésimas es mayor o igual a cinco la cifra de las décimas aumentada en uno, ejemplo:
 $3,14 = 3.1 - 3.15 = 3.2$

El informe final se entregará al terminar el cuarto período y presentará los juicios valorativos definitivos para el año, desde cada área y una descripción del comportamiento

Artículo 121. La estructura de los informes de las estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral

- ✓ Identificación: nombre del estudiante, Código, grado
- ✓ Especificación de los avances y dificultades presentados en el desempeño de la estudiante.
- ✓ La valoración de cada área y asignatura tanto con la escala numérica de 0.5 a 5.0, como con su homologación con la propuesta del Decreto 1290 de abril 16 de 2009.



- ✓ Descripción del comportamiento de avances y dificultades, en relación directa con el Manual de Convivencia.
- ✓ Nombre del Director(a) de Grupo.

Artículo 122. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamación de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción (comisión de análisis)

Aplicación del debido proceso:

- Diálogo estudiante y educador(a) del área o asignatura, debe quedar constancia escrita de esta reunión.
- Diálogo director(a) de grupo, educador(a) del área o asignatura, estudiantes y padre de familia, debe quedar constancia escrita con las respectivas firmas.
- Diálogo con Coordinadora Académica, debe quedar constancia escrita.
- Planteamiento del caso en forma escrita y con pruebas por parte de la estudiante y padre de familia para revisar su caso en la Comisión de Análisis Académico del grado correspondiente quien debe dar respuesta escrita a la estudiante.
- Solicitud escrita al Consejo Académico, anexando respuesta de la Comisión de Análisis Académico, por parte de la estudiante y padre de familia para resolver su caso. El Consejo Académico da un veredicto en forma escrita a la estudiante con copia al Consejo Directivo.

Procedimiento:

Los estudiantes o padres de familia que consideran que se les ha valorado de manera injusta o se he violado algunos de sus derechos, están en el deber de hacer la solicitud respectiva según la instancia y continuar con el proceso si consideran que no les es clara la información que se les brinda en algunas de las instancias. Para algún reclamo se le exigirá hacerlo cumpliendo el debido proceso y de manera respetuosa.

Ante el Comité Académico de Calidad, el Consejo Académico, El Consejo Directivo todo reclamo debe hacerse por escrito, con firma legible y anotando documento de identidad.

Mecanismos de Atención:

- Según el horario que se ha determinado para el mismo.
- Cada docente tiene horas especiales de atención a los Padres de Familia. Ante las instancias del Consejo Académico, y/o Consejo Directivo, se debe dirigir a la rectoría que según el caso convocará a reuniones extraordinarias.



Resolución de Reclamación:

Después de estudiado el caso, se dará a conocer por escrito o de forma verbal de acuerdo a la profundidad de la reclamación y a las soluciones dadas al mismo.

Artículo 123. Mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en los ajustes del Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes:

Trabajo realizado con los docentes para el análisis del SIEE y su debido ajuste, de acuerdo a los cambios propuestos del Modelo Pedagógico y a los Proyectos Integrados de Áreas.

A partir del trabajo anterior el Consejo Académico, revisará nuevamente la propuesta para cualificación de la misma.

Posteriormente se establecerán las siguientes mesas de trabajo para cualificar la propuesta las cuales se ejecutarían en el siguiente orden:

- Jornadas Pedagógicas
- Consejo Académico
- Consejo de Estudiantes
- Consejo de Padres
- Consejo Directivo

Divulgación

- Reunión con educadores (Jornada Pedagógica)
- Reunión de padres de familia.
- En reunión con las estudiantes.
- Inclusión del SIEE en el PEI, en el Reglamento - Manual de Convivencia.
- Fijación en cartelera.
- Para la matrícula en tiempo regular y/o extemporáneo es necesario,
- previo conocimiento del mismo.
- Para los padres de familia y las estudiantes nuevas, se les dará a conocer en la jornada de inducción el SIEE.



CAPÍTULO 8: REGLAMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 124. Soporte Jurídico

Soporte Jurídico

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 o LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, es obligación de los estudiantes de educación

Propósito

El Servicio Social que prestan las estudiantes de la educación media, tiene como propósito principal, que la estudiante se integre a la comunidad mediante el desarrollo de programas, tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad, sentido del trabajo y del tiempo libre. Si la estudiante realiza su servicio social fuera de la institución habrá visitas periódicas por parte de la rectora o delegado de la misma; además debe presentar diario y evidencias audiovisuales.

Ámbito de Aplicación

El servicio social obligatorio será prestado por las estudiantes durante los grados 9° 10° y 11°.

Artículo 125. Componente Curricular

La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por construir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local.

Mecanismo Formativo

El servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo, del proceso educativo de los educandos, no sólo en el Establecimiento Educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico en su entorno.

Artículo 126. Objetivos Generales

1. Sensibilizar a la estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y



potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 127. Objetivos Específicos

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
2. Fomentar en las estudiantes el espíritu servicio, colaboración y solidaridad.
3. Despertar en las estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieren.
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
5. Servir como agentes de apoyo a la comunidad.

Artículo 128. Proyectos aptos para la prestación del Servicio Social Estudiantil

En aras de cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria la estudiante del nivel de Educación Media académica con el fin de contribuir a su formación social y cultural; el servicio será prestado a través de proyectos que desarrollen instituciones de carácter privado u oficial previamente aprobados por el colegio, ya que dichos proyectos o programas deben identificarse con la filosofía del colegio.

Artículo 129. Criterios para la Organización del Servicio Social Estudiantil

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y la correlación del desempeño académico de las estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
3. Los proyectos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad.



Artículo 130. Programas

El Servicio Social podrá ser realizado en forma conjunta con entidades gubernamentales o no gubernamentales o donde la Congregación preste un Servicio evangelizador.

Se prestará este servicio en: Asilos, casas de acogida a niños desamparados, jardines, bibliotecas públicas, patrulla escolar, entre otros.

Anualmente se lanzará la propuesta a las estudiantes, las que se inscribirán en uno de los programas propuestos para realizar el Servicio Social, deberán cumplir 100 horas.

Estará al frente de estos proyectos un educador(a) encargado.

Artículo 131. Deberes, limitantes y prohibiciones a las estudiantes

1. La estudiante que inicie la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en una determinada entidad y/o proyecto, solo podrá retirarse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y previa justificación escrita firmada por sus progenitores o acudiente autorizado.
2. La estudiante durante el tiempo establecido al interior de la entidad beneficiaria para la prestación del servicio no podrá dedicarse a otras actividades diferentes a las señaladas por la persona que allí se encarga de coordinar el servicio.
3. La estudiante deberá informar al Coordinador de la prestación del servicio social estudiantil obligatorio del Colegio Santa Teresita, todos aquellos asuntos que obstaculicen su desempeño o pongan en riesgo su integridad física o solvencia moral.
4. La estudiante deberá acreditar oportunamente ante el Colegio Santa Teresita la culminación de la prestación del servicio social estudiantil obligatorio mediante la certificación o constancia que expida la entidad beneficiaria del servicio.

Artículo 132. Apoyo Institucional

Con el fin de brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en la ley y el Proyecto Educativo. El Colegio Santa Teresita pone a disposición de los estudiantes la coordinación de la prestación del servicio estudiantil obligatorio a través de un docente quien adelantará las siguientes acciones:

1. Integrará la lista anual de las estudiantes aptas para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio.
2. Dará a conocer el programa que desarrolla el Colegio Santa Teresita a través de su obra misional.
3. Informará a las estudiantes sobre cuáles son las entidades que tiene convenio interinstitucional para la prestación del servicio social obligatorio con el Colegio Santa



Teresita.

4. Exigirá a las estudiantes la suscripción del compromiso con la Institución elegida para la prestación del servicio social obligatorio, en el cual deberá constar la jornada en la cual se prestará el servicio, la fecha de inicio y la posible fecha de terminación.
5. Solicitará informes a la entidad beneficiaria del servicio sobre el cumplimiento del mismo por parte de la estudiante.
6. Atenderá las quejas sobre comportamientos de la estudiante que perturben la prestación del servicio o causen algún perjuicio a la entidad beneficiaria.
7. Pondrá en conocimiento de los progenitores las conductas en que incurran las estudiantes estando prestando el servicio social y que puedan derivar en procesos disciplinarios al interior del Colegio Santa Teresita, en aplicación de la potestad disciplinaria que le asiste a la Institución Educativa.
8. Exigirá la entrega del documento que certifique la prestación del servicio social obligatorio como requisito para optar al Título de Bachiller.

Artículo 133. Intensidad horaria

El servicio social estudiantil obligatorio tiene una intensidad mínima de cien (100) horas de prestación del servicio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los Grados 9º, 10º y 11º, de acuerdo con el PEI, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución N° 4210 de septiembre 12 de 1996, "Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio". Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 134. Requisito para que se considere Aprobado el Proceso formativo

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil que le otorga la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de las estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente PEI y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del Título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1860 de 1994, en armonía con la ley 115 de 1994.

Autonomía Escolar

De conformidad con el artículo 80 de Resolución N° 4210 de septiembre 12 de 1996, el



Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación Departamentales y Municipales, darán las orientaciones e instrucciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del Servicio Social Estudiantil, sin detrimento de la “autonomía escolar” para establecer su reglamentación y adopción en el PEI.

Artículo 135. Responsabilidades del Colegio Santa Teresita

El Servicio Social Estudiantil hace parte integral del currículo y por ende del PEI del establecimiento educativo y como tal la obligación de la Institución Educativa es prestar la asesoría, orientación y reglamentación necesarios para facilitar al estudiante la prestación del servicio.

Artículo 136. Responsabilidades de los progenitores

Al ser la prestación del servicio social estudiantil obligatorio una obligación de la estudiante para con el Estado, la responsabilidad sobre los hechos de la estudiante que generen daños o perjuicios frente a sí mismos o a las entidades beneficiarias o frente a terceros durante la ejecución del servicio social estudiantil obligatorio, compete única y exclusivamente a los progenitores y/o acudientes de las estudiantes. Así mismo corresponde a los progenitores asumir el transporte, la vigilancia y verificación del desplazamiento de las estudiantes hacia la entidad en la cual cumplirán su servicio social estudiantil obligatorio.

CAPÍTULO 9: USO DE ESPACIOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 137. Normas para el uso de las diferentes dependencias

Normas generales:

1. Mantener el orden y el aseo.
2. Cuidar el material, mobiliario e instrumentos propios de cada dependencia.
3. Cuidar y aprovechar de manera responsable el agua como recurso vital en todas las dependencias del colegio y en todas las actividades que se realicen dentro del él.
4. Mantener una actitud de disposición y colaboración con el trabajo que allí se realiza
5. Emplear en forma adecuada la dotación existente.
6. Fomentar con el ejemplo la cultura del reciclaje, clasificando debidamente los desechos en el momento de utilizar las canecas especialmente dispuestas para ello.
7. Tener en cuenta las normas académicas y de convivencia establecidas por el colegio.
8. Las estudiantes que causen daños deberán responder por los costos y/o reparación de los mismos, una vez se compruebe su responsabilidad y que se trató de un acto



voluntario y deliberado.

9. Abstenerse de llevar y /o consumir cualquier tipo de alimento.
10. Abstenerse de utilizar cualquier equipo de reproducción de música, celular, etc.
11. En caso de faltar en alguna de las normas, de las contempladas para el uso de las diferentes dependencias se procederá de acuerdo con el presente Reglamento-Manual de Convivencia.

Artículo 138. Biblioteca

Por ser un recinto que permite el desarrollo intelectual y fomenta el espíritu investigativo ofreciendo un ambiente propicio para la realización de dichas actividades, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Respetar el sitio guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para las demás.
- b. Abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico (MP3/4, IPod, celular, radio, etc.).
- c. Regirse por los horarios establecidos.
- d. Presentar y entregar el carnet del colegio siempre que utilice los servicios de la biblioteca. Éste será retenido y entregado a coordinación de convivencia si el comportamiento dentro del salón de lectura no es el correcto. Si hay reincidencia se le seguirá el proceso respectivo.

Artículo 139. Laboratorios

Los laboratorios de Ciencias Naturales: Física – Química, son el lugar por excelencia para desarrollar tus capacidades investigativas, experimentales y analíticas. Así mismo, es allí, donde puedes soñar en ser la profesional del mañana, luchadora por tus ideales de vida para nuestra casa: La Tierra. Para sus habitantes: vegetales y animales y para la dueña administradora y soñadora de la creación, que eres tú. Allí debes:

- a. Conservar la armonía indispensable para pensar, investigar, verificar y experimentar.
- b. Construir tus propios conocimientos.
- c. Manejar los utensilios y reactivos, de acuerdo con las indicaciones que recibes de tu profesor(a).
- d. Llevar siempre puesta tu bata de laboratorio.
- e. Consignar tus escritos y trabajos con la debida calidad.
- f. Respetar las instrucciones recibidas ya que, de ellas, depende, evitar accidentes.
- g. Las prácticas de laboratorio sólo se podrán realizar cuando esté presente un profesor autorizado.
- h. Las alumnas se hacen responsables del equipo asignado a su mesa de trabajo y deben



- reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
- i. Al laboratorio está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer, masticar chicle, así como fumar.
 - j. Dentro del laboratorio no se debe correr, ni jugar.
 - k. No se deben tocar ni probar sustancias, a menos que así se le haya indicado.
 - l. No se deben mezclar sustancias al azar.
 - m. No manipular sustancias o equipos no autorizados o que no se necesiten para esa práctica, pues esto puede atentar contra su propia seguridad y la de los demás.
 - n. Antes de iniciar las prácticas, el alumno debe tener claro los objetivos, los pasos que se seguirán, los materiales y la distribución de las tareas entre los integrantes del grupo.
 - o. Se recomienda que las alumnas lleven el cabello recogido durante la práctica de laboratorio.

Artículo 140. Reglamento interno de la sala de sistemas.

El laboratorio de sistemas es el sitio ideal para saber integrar el conocimiento con la tecnología, por lo tanto, allí se observan las siguientes normas:

- a. El educador debe ir a recoger las estudiantes al aula de clase. (solo primaria)
- b. Las estudiantes deben llegar a tiempo. Máximo cinco minutos después de tocar el timbre.
- c. Bajar al aula organizadas en fila y en silencio.
- d. No entrar maletas, comidas, bebidas o artículos que no pertenecen a clase.
- e. No hacer ruidos con el micrófono o bafles sin haber recibido la instrucción previa.
- f. Ocupar el puesto asignado y estar dispuesta a seguir instrucciones.
- g. Bajo ninguna circunstancia se permite jugar en el software. (no cambiar fondos de pantalla, instalar juegos o páginas no autorizadas por el docente)
- h. Cuidar cada uno de los elementos a su disposición. De comprobarse daño en alguno de ellos, se deberá cancelar el valor del mismo en forma inmediata. El aula es de todos y por esta razón a TODOS nos compete cuidar y velar porque TODOS hagan lo mismo.
- i. Si una estudiante entorpece en forma continua las actividades o es sorprendida jugando se le sancionará.
- j. Salir en forma ordenada dejando los equipos como recomienda la encargada.
- k. Toda otra norma que se encuentre en el Reglamento-Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 141. Fotocopiadora e impresora

- a. No está permitido fotocopiar cuadernos, trabajos o libros en su totalidad.
- b. Es indispensable prever con anterioridad la necesidad del servicio para evitar tumultos.
- c. No se presta servicio de impresión a las estudiantes.
- d. Se debe tener un trato cordial con las personas que prestan el servicio.



- e. Respetar los horarios establecidos para la prestación del servicio.

Artículo 142. Sala de deportes

Habrá un (una) educador(a) responsable de administrar el material deportivo. La pérdida o daño de los implementos deportivos por mal uso debe ser asumida por el (la) educador(a) responsable o por la estudiante, si es quien causó del daño.

Artículo 143. Capilla

Por ser un recinto sagrado donde las estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa tienen la libertad de interiorizar su vida espiritual, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Cuidar los elementos sagrados que hay en el lugar.
- b. Abstenerse de correr, jugar y consumir alimentos.
- c. Mantener una actitud de silencio y oración.
- d. Respetar a las personas que se encuentran en oración.
- e. No se debe utilizar como pasillo peatonal.

Artículo 144. Baños

- a. Mantenerlos aseados y abstenerse de rayar puertas, pisos y paredes.
- b. Descargar siempre la cisterna después de utilizar los sanitarios.
- c. No arrojar el papel en los inodoros, sino en las canecas dispuestas para ello.
- d. Dejar bien cerrados los grifos para evitar el desperdicio de agua.
- e. Respetar a las compañeras que estén haciendo uso del sitio.
- f. Abstenerse de consumir alimentos dentro de los baños.
- g. Permanecer dentro de los baños solamente el tiempo necesario para el uso adecuado de los mismos; no permanecer en ellos ni hacer reuniones, juegos u otro tipo de actividades.
- h. Cada grado debe hacer uso del baño asignado por la institución.

Artículo 145. Cafetería

- a. Tratar respetuosamente a las personas que allí atiendan.
- b. Organizarse en fila y respetar el turno de las compañeras.
- c. Contribuir al aseo de la instalación, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- d. Será retenido y destruido cualquier billete o moneda falso.
- e. Las usuarias de la cafetería que experimenten inconformidades en el servicio, lo pueden



expresar a través de sugerencias a la coordinadora de convivencia.

- f. Sólo se permite la compra de alimentos dentro del horario establecido para los descansos pedagógicos.
- g. Acatar las observaciones y sugerencias que se realicen en este sitio por el personal de la cafetería y los (las) docentes que hacen el acompañamiento.
- h. Los productos y sus valores deben estar en un lugar visible.
- i. Para hacer uso del servicio de la cafetería, es indispensable la buena presentación personal, las buenas costumbres de cortesía y urbanidad como: ingresar con las manos aseadas, dar uso adecuado de los alimentos evitando el desorden en las mesas y pisos.

Artículo 146. Reglamento interno de la sala de audiovisuales

En el sitio asignado para realizar conferencias, proyecciones y exposiciones a pequeños grupos, por tanto, allí debo:

- a. Conservar el sitio asignado limpio, sin rayar la silla ni las paredes.
- b. Guardar silencio y compostura a fin de no entorpecer las labores a desarrollar.
- c. Entrar y salir del salón en orden.
- d. No manipular ningún instrumento o aparato si no he sido asignada para ello.

Artículo 147. Reglamento juegos interclases

Con respecto a las barras: Las barras durante los partidos serán permitidas, solo si se cumplen las siguientes reglas:

- a. Todas las barras y porras deben ser apoyo y ánimo para el propio equipo. NUNCA de agresión verbal o física para el equipo contrario.
- b. No se permite poner y/o decir sobrenombres o apodos que ridiculicen a ninguna persona o equipo que esté jugando.
- c. Respetar las barras o cantos de los demás equipos.
- d. BARRA QUE INCUMPLA ALGUNA DE ESTAS NORMAS SERÁ SUSPENDIDA.

Artículo 147.1. Con respecto a los partidos

Los campeonatos se jugarán en la siguiente manera:

- a. Juegos interclases, agrupar según edades y criterios del responsable del área.
- b. Se sumarán los puntos alcanzados por cada equipo y los dos equipos con mayor puntaje, jugarán el partido final.



Artículo 147.2. En caso de empate se dirimirá así

- a. Se realizará un partido entre los equipos igualados. Si al finalizar el tiempo de juego persiste la igualdad se cobrarán tiros libres (5 por equipo) de manera alternada, empezando el equipo que pierda el sorteo.
- b. Si aún no hay un ganador, se cobrarán tiros libres (uno y uno) hasta que hubiera un ganador.

Artículo 148. Reglas generales y sanciones

- a. Los encuentros comenzarán 5 minutos después del inicio del descanso y terminarán 5 minutos antes de que este concluya.
- b. Cada equipo debe presentarse con un distintivo y con la implementación deportiva completa: tenis, camiseta, sudadera o pantaloneta de acuerdo al equipo.
- c. Jugadora que sea expulsada por número de faltas límites, será sancionada con \$10.000 y una fecha de suspensión. Ésta se incrementará según el IPC
- d. Las agresiones físicas intencionales, así como los agravios verbales contra: las compañeras de equipo, las jugadoras rivales, los árbitros o planilleras, o el público, serán sancionadas con la exclusión del torneo y realizará la respectiva anotación en el observador y se someterá a la observación respectiva.

Artículo 149. Aprovisionamiento a las estudiantes

El Colegio Santa Teresita:

- Cuenta con material didáctico e implementación TIC, (salones con video beam, sonido, sala de informática con internet) para todos los grupos, siendo estos un apoyo para el aprendizaje y fortalecimiento del modelo Pedagógico que permite la construcción del conocimiento, por parte de cada una de las estudiantes, fortaleciendo en ellas es espíritu investigativo, siendo protagonistas de su propio aprendizaje.
- Los uniformes de las estudiantes son diseñados de acuerdo a los parámetros dados por las directivas del establecimiento y confeccionados por personas expertas que ofrecen a las estudiantes calidad y economía. La Institución tiene una reserva de los mismos, para estudiantes de bajos recursos económicos.
- Buscando siempre el bienestar de cada una de las estudiantes, la institución ofrece a través de SEGUROS BOLIVAR, una póliza de seguros de vida y salud, que garantice la atención inmediata de la estudiante dentro y fuera de la institución con una amplia cobertura y protección.



CAPÍTULO 10: MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 150. Matrícula

1. La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres la estudiante, su representante legal o acudientes y el representante legal del colegio en beneficio de la estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente (un año). Pasado este tiempo el colegio y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no asegura la continuidad de la estudiante en el colegio, como tampoco el padre de familia, el cual, si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hija en cualquier otra institución educativa.
2. La matrícula debe realizarse en los días establecidos dentro del cronograma del colegio. Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hija, el colegio dispondrá de él, sin obligación alguna de reservar el cupo para el año siguiente.
3. Pasadas las fechas de matrícula se presume que la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesada en el cupo y el colegio podrá disponer de él.
4. Con la firma de la matrícula, la estudiante y sus padres entran a formar parte de la familia teresiana, con todos los derechos y deberes que ello implica y que aparecen consignadas en el capítulo tercero del presente manual, tal como lo dispone la corte constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia:

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del (la) estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

“Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto, la Sala no encuentra configurada violación a los derechos



fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes” (Tutela 452-97) (cfr. Tutela 208-96).

5. El colegio no tiene dentro de su programación matrículas extraordinarias, si esto sucede se tendrá un costo adicional (matrícula extemporánea). Se invita a matricularse en las fechas y horarios señalados por el colegio.

Artículo 151. Costos educativos

1. El colegio se regirá para efectos de costos educativos, por las normas emanadas del Ministerio de Educación y que se encuentran expresadas en el decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995, que reglamenta lo dispuesto en el artículo 202 de la ley 115 de 1994 y como lo manifiesta pretende evaluar a las instituciones educativas con el fin de clasificar y categorizar el servicio que se presta.
2. De acuerdo a la propuesta del Ministerio, del Gobierno Nacional y con los servicios y la calidad educativa que se presta, el colegio establecerá el monto para la matrícula, las pensiones y los servicios adicionales que presta. Dicho costo es estudiado y definido por el consejo directivo.
3. El colegio se encuentra acogido al régimen de libertad regulada. Sin embargo, el colegio se atiene a las disposiciones que el gobierno dicte para cada año.
4. El colegio publicará anualmente los costos educativos, después del estudio y la aprobación realizada con el consejo directivo y consejo superior y sobre los formularios para la evaluación y clasificación de los Establecimientos Educativos privados.
5. Tabla de costos: (Anexo 1)

Artículo 152. Devolución de costos educativos

1. En este punto el colegio asume el artículo 10 de la resolución 14055 del Ministerio de Educación Nacional, del 11 de octubre de 1989, según el cual: “Cuando un estudiante se matricula en un instituto docente no oficial y no pueda asistir desde el principio a clase, los padres de familia o el tutor deben informar al instituto antes de iniciar las labores escolares y en ese caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 75% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos.
2. En lo referente a pensiones, si la estudiante es retirada de la institución en los cinco primeros días del mes habiéndose realizado en esta misma fecha el respectivo aviso a Coordinación General o Rectoría de la cancelación de matrícula, no deberá pagar la pensión de dicho mes. De lo contrario debe hacerlo.
3. El contrato estará vigente hasta no hacer la respectiva cancelación de matrícula en tesorería y secretaría. Por tanto, si un estudiante es retirado del colegio sin la



cancelación oportuna de matrícula, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

Artículo 153. Circunstancias especiales referente a los costos educativos

- 1. Tiempo:** La matrícula se cancelará el día que le corresponda al estudiante y el pago de las pensiones se realizará en los primeros 10 días de cada mes.
- 2. Cartera en mora:** En caso de no poder cumplir oportunamente con sus obligaciones, el padre de familia deberá acercarse a la rectoría para acordar los términos y los plazos convenientes para cancelar la deuda pendiente con el colegio.
- 3. Paz y Salvo:** Al ser las pensiones y la matrícula fuente prioritaria para el funcionamiento de la institución, es indispensable que los padres de familia cumplan con sus obligaciones; por ello hemos acordado que:

No se entregarán los informes académicos al padre de familia hasta no tener canceladas las obligaciones correspondientes.

- a.** Cuando existe un incumplimiento constante durante el año se le solicitará al padre de familia conseguir una institución con unas exigencias económicas más acordes con sus posibilidades.
- b.** Dicho incumplimiento conlleva para el padre de familia la pérdida del cupo de su hija en el colegio.
- c.** Se exigirá paz y salvo por todo concepto para la entrega de papeles la matrícula en el colegio.

Artículo 154. Otros costos

Con el fin de permitir un crecimiento espiritual, moral y ético de las estudiantes, la filosofía institucional contempla la necesidad de disfrutar de unos espacios especiales para que:

- 1.** Las estudiantes del grado 11º, disfruten y realicen en dos días, en un fin de semana, sus retiros espirituales. Los costos de este evento serán sufragados por cada una.
- 2.** Las estudiantes del grado 11º pagarán por concepto de ceremonia de grado lo aprobado por Consejo Directivo. Las estudiantes del grado 9º pagarán por concepto de ceremonia de certificación de Bachillerato Básico el 20% del valor de la matrícula. Una vez aprobada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional.
- 3.** Las demás estudiantes tendrán durante el año una convivencia, en donde podrán verificar ellas mismas, sus adelantos: espirituales, morales y personales, los costos corren por cuenta de cada estudiante.
- 4.** El valor de las fotocopias correrá por cuenta de las estudiantes.
- 5.** El Colegio cobrará los siguientes servicios:
 - Constancia de Estudio
 - Certificado de Estudio



- Duplicado de Diploma, 25% de la pensión del Grado 11º del año en curso
 - Duplicado del Acta de Grado, el 20% de la pensión del Grado 11º del año en curso.
- Los Costos y Otros Costos serán aprobados por el Consejo Superior y serán confirmados por el Consejo Directivo y aumentarán cada año según el IPC o según las normas que establezca el Gobierno.

CAPITULO 11: VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 155. Vigencia

El presente Reglamento - Manual de Convivencia rige para el año 2022 a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, tenga adiciones, reformas y cambios o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente, con la aprobación del consejo directivo.

Artículo 156. Publicación

Cada padre de familia, podrá tener acceso al Reglamento - Manual de Convivencia a través del Master o página web: www.colegiosantateresitamedellin.edu.co lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de las estudiantes.

Artículo 157. Actualización

Las modificaciones al presente Reglamento - Manual de Convivencia se adaptarán y realizarán anualmente, o antes si así lo estima necesario el consejo directivo, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios filosóficos teresianos de la institución y serán aprobados por el consejo directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría.

Este Reglamento - Manual de Convivencia fue adoptado y aprobado por el Consejo Directivo del COLEGIO SANTA TERESITA, según Acta No. 0 y Acuerdo 03 de noviembre 30 de 2023.

En constancia, se firma en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Hna. Aurora Loján Cisneros
Rectora